

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Arenas de Iguña**
- CVE-2014-13378** Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana. Pág. 29524
- Ayuntamiento de Peñarrubia**
- CVE-2014-13387** Información pública del acuerdo de derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local de las Instalaciones de Transporte de Energía Eléctrica, Agua, Gas e Hidrocarburos. Pág. 29525

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2014-13379** Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 29526
- CVE-2014-13395** Decreto de la Alcaldía de delegación de funciones. Pág. 29527

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**
- CVE-2014-13416** Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Evaluación que actuará en el proceso de evaluación del puesto de Jefe de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal de Sierrallana, convocado por Orden SAN/31/2007, de 15 de noviembre. Pág. 29528
- CVE-2014-13417** Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Evaluación que actuará en el proceso de evaluación del puesto de Jefe de Sección de Reumatología de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal de Sierrallana, convocado por Orden SAN/22/2006, de 24 de agosto. Pág. 29530
- Universidad de Cantabria**
- CVE-2014-13412** Resolución de 19 de septiembre de 2014, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado. Concurso número 6 A3 2014-2015. Pág. 29532

2.3.OTROS

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
- CVE-2014-13360** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Reocín. Pág. 29541

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Servicio Cántabro de Salud**
- CVE-2014-13397** Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander, por el que se convoca procedimiento abierto, para la contratación de suministros. Expediente HV 2014/0/0039. Pág. 29568

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

- Ayuntamiento de Arenas de Iguña**
CVE-2014-13380 Anuncio de formalización de contrato administrativo de servicios para prestación del Servicio de Atención Domiciliaria. Pág. 29570
- Ayuntamiento de Miengo**
CVE-2014-13407 Anuncio de formalización del contrato de obras de remodelación del campo de fútbol de Cuchía. Expediente 1/2014 Pág. 29572
CVE-2014-13411 Anuncio de formalización del contrato de servicio de asistencia domiciliaria. Expediente 3/2014. Pág. 29573
- Ayuntamiento de Valdáliga**
CVE-2014-13381 Anuncio de adjudicación del contrato para el suministro y la instalación de material eléctrico para la adopción de medidas de ahorro y eficiencia energética del alumbrado público de los barrios de Argüedes, La Hoya y San Salvador de Lamadrid y en la carretera general de Treceño. Pág. 29574

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Pesaguero**
CVE-2014-13433 Exposición pública de la cuenta general de 2013. Pág. 29576
- Ayuntamiento de Pesquera**
CVE-2014-13375 Exposición pública del expediente de depuración de saldos contables en la contabilidad de derechos y obligaciones de ejercicios cerrados. Pág. 29577
- Ayuntamiento de Potes**
CVE-2014-13435 Exposición pública de la cuenta general de 2013. Pág. 29578
- Mancomunidad de Servicios Sociales Siete Villas**
CVE-2014-13405 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2014. Pág. 29579

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Consejería de Obras Públicas y Vivienda**
CVE-2014-13399 Citación para notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador DVRG-4/14. Pág. 29580
- Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural**
CVE-2014-13371 Citación para notificación de procedimientos de recaudación en período voluntario. expediente SGP-64/2013. Pág. 29581
CVE-2014-13373 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador G-27/2014. Pág. 29582
- Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
CVE-2014-13421 Notificación de la Iniciación del expediente sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios. Expediente: 95/14/CON. Pág. 29583
- Delegación Especial de Economía y Hacienda en Cantabria**
CVE-2014-13401 Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes inmuebles embargados. Subasta S2014R3986001023. Pág. 29584
- Ayuntamiento de Arnuero**
CVE-2014-13382 Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica de 2014, y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 29588
CVE-2014-13384 Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2014, y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 29589

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

- Ayuntamiento de Comillas**
- CVE-2014-13328** Notificación de incoación de denuncia de expedientes sancionadores en materia de tráfico. Expediente 2014000013 y otros. Pág. 29590
- Ayuntamiento de Pesquera**
- CVE-2014-13385** Aprobación y exposición pública de los Padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústica y Urbana de 2014, Tasa por Suministro de Agua del primer semestre de 2014 e Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2014, y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 29592
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2014-13337** Notificación de resolución de expedientes sancionadores VA 06/14. Pág. 29594
- CVE-2014-13344** Notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores VA 05/14. Pág. 29597
- CVE-2014-13345** Notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores VA 04/14. Pág. 29599
- CVE-2014-13346** Notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores VBA 02/14. Pág. 29601
- CVE-2014-13347** Notificación de incoación de expedientes sancionadores CC 08/14. Pág. 29603
- CVE-2014-13348** Notificación de incoación de expedientes sancionadores AI 05/14. Pág. 29606
- CVE-2014-13349** Notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores VBA 01/14. Pág. 29611
- CVE-2014-13350** Notificación de resolución de admisión a trámite de reclamación previa en expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial RPT 10/14. Pág. 29613
- CVE-2014-13351** Notificación de incoación de expedientes sancionadores VA 03/14. Pág. 29614

4.4. OTROS

- Ayuntamiento de Peñarrubia**
- CVE-2014-13388** Información pública de los acuerdos provisionales de creación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local del término municipal de Peñarrubia, de Instalaciones de Transporte de Energía Eléctrica, Agua, Gas e Hidrocarburos, así como la imposición y ordenación de la correspondiente Tasa. Pág. 29618

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Presidencia y Justicia**
- CVE-2014-13428** Citación para notificación de requerimiento de documentación en expediente de subvención para el fomento de la natalidad (Decreto 153/2007). Pág. 29619
- Consejería de Obras Públicas y Vivienda**
- CVE-2014-13356** Citación para notificación de resoluciones de procedimientos de revocación del reconocimiento del derecho a la Renta Básica de Emancipación. Pág. 29620
- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
- CVE-2014-13426** Resolución de 23 de septiembre de 2014, por la que se amplía el plazo de presentación de la documentación justificativa de la actividad subvencionada por diversas Órdenes para el fomento de las actividades deportivas en el año 2014. Pág. 29621
- Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural**
- CVE-2014-13372** Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la Orden GAN/41/2014, de 24 de junio (BOC número 124, de 30.06.2014), por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para 2014 ayudas a la paralización definitiva de las actividades de la pesca de buques pesqueros de acuerdo con el Fondo Europeo de la Pesca (2007-2013). Pág. 29622
- Instituto Cántabro de Servicios Sociales**
- CVE-2014-13362** Notificación de propuesta de resolución provisional de subvenciones a Entidades Locales en materia de accesibilidad de edificios de propiedad y uso público para el año 2014, reguladas por la Orden SAN/9/2014. Pág. 29623

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

	Instituto Cántabro de Servicios Sociales	
CVE-2014-13363	Notificación de resolución de expedientes de Renta Social Básica. Expediente 2011/2531 y otros.	Pág. 29626
CVE-2014-13365	Notificación de resolución de extinción en expedientes de Renta Social Básica. Expediente 2009/586 y otros.	Pág. 29629
CVE-2014-13392	Notificación de resolución de desistimiento en expedientes de Renta Social Básica. Expediente 2013/3323 y otros.	Pág. 29632
	Ayuntamiento de Colindres	
CVE-2014-13391	Citación para notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local relativo a la incoación del reintegro de la ayuda de emergencia social 5/2013.	Pág. 29634

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

	Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo	
CVE-2014-13389	Notificación a colindantes en expediente de solicitud de autorización para construcción de bungalows para turismo rural, en Novales.	Pág. 29635
	Ayuntamiento de Cabezón de la Sal	
CVE-2014-13135	Información pública de expediente para construcción de un gallinero en Carrejo.	Pág. 29636
	Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana	
CVE-2014-12889	Información pública de expediente de construcción de vivienda unifamiliar en Cabañes.	Pág. 29637
	Ayuntamiento de los Tojos	
CVE-2014-13173	Información pública de solicitud de autorización para rehabilitación de nave-almacén para vivienda unifamiliar.	Pág. 29638
	Ayuntamiento de Santander	
CVE-2014-13390	Notificación de resolución de expediente de ruina R 15/14.	Pág. 29639
	Ayuntamiento de Santoña	
CVE-2014-13413	Información pública de la aprobación inicial de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Santoña en el entorno de la Casa Palacio de los Marqueses de Chiloeches.	Pág. 29641

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

	Demarcación de Costas en Cantabria	
CVE-2014-12503	Información pública de solicitud de concesión de terrenos de dominio público marítimo-terrestre necesarios para la legalización de las obras definidas en el proyecto L.M.T. 12/20 kV Astillero- Elechas; L.M.T. 12/20 kV Astillero-Polígono, en los términos municipales de Marina de Cudeyo, Medio Cudeyo, Villaescusa y Astillero. Expediente S-17/61; CNC02/14/39/0023.	Pág. 29642

7.5. VARIOS

	Instituto Cántabro de Servicios Sociales	
CVE-2014-13364	Citación para notificación de acuerdo en expedientes de protección P-00191-14 y P-00192-14.	Pág. 29643
CVE-2014-13366	Citación para notificación de comunicación en expedientes número 008/12I y 009/12I.	Pág. 29644
CVE-2014-13367	Notificación de resolución en expediente de protección P-00138-11.	Pág. 29645
CVE-2014-13368	Notificación de trámite de audiencia en expediente de protección P-00020-13.	Pág. 29646
CVE-2014-13369	Notificación de resolución en expediente de protección P-00226-06.	Pág. 29647
CVE-2014-13370	Citación para notificación de resolución en expediente de protección P-00044-14.	Pág. 29648

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

- Instituto Nacional de Estadística**
- CVE-2014-13386** Notificación de requerimiento para cumplimiento de obligaciones estadísticas. Pág. 29649
- Ayuntamiento de Escalante**
- CVE-2014-12938** Acuerdo del Pleno de deslinde entre una finca de propiedad municipal en el barrio Noval y otras limítrofes. Pág. 29650
- Ayuntamiento de Puentepesque**
- CVE-2014-13343** Información pública de solicitud de licencia para ampliación de actividad para taller de reparación de vehículos, chapa y pintura en polígono La Mies de Vargas. Pág. 29651

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

- Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander**
- CVE-2014-13418** Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 174/2014. Pág. 29652
- Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander**
- CVE-2014-13414** Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 97/2014. Pág. 29654
- Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander**
- CVE-2014-13419** Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 187/2014. Pág. 29655
- Juzgado de Primera Instancia Nº 5 de Santander**
- CVE-2014-13425** Notificación de sentencia 133/2014 en procedimiento ordinario 903/2013. Pág. 29656
- Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander**
- CVE-2014-13415** Notificación de sentencia 416/2012, en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 238/2012. Pág. 29658
- Juzgado de lo Mercantil Nº 1 de Santander**
- CVE-2014-13393** Notificación de sentencia 123/2014 en procedimiento ordinario 241/2012. Pág. 29659
- CVE-2014-13427** Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 311/2013. Pág. 29661

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2014-13378 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.*

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de modificación de la Ordenanza del IBI de Naturaleza Urbana, efectuado en Sesión Ordinaria del Pleno de éste Ayuntamiento en fecha 12 de agosto de 2014, el citado acuerdo se entiende definitivo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en virtud del cual se procede a la publicación íntegra del nuevo artículo que ha sido modificado respecto a la Ordenanza afectada.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

MODIFICACIÓN DE GRAVAMEN SEÑALADO EN EL ART. 7 DE LA ORDENANZA

Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en el sentido de modificar el tipo de gravamen estableciéndolo en el 0,50%.

Según establece el art. 19.1 del citado RDL 2/2004, de 5 de marzo, contra la reseñada modificación se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo a partir de la publicación en el BOC, en forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Arenas de Iguña, 19 de septiembre de 2014.

El alcalde,

Pablo Gómez Fernández.

2014/13378

CVE-2014-13378

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

CVE-2014-13387 *Información pública del acuerdo de derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local de las Instalaciones de Transporte de Energía Eléctrica, Agua, Gas e Hidrocarburos.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y por acuerdo unánime tomado por este Ayuntamiento en sesión plenaria ordinaria de fecha 20 de septiembre de 2014, se acordó la derogación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local de las Instalaciones de Transporte de Energía Eléctrica, Agua, Gas e Hidrocarburos, que había sido aprobada por este mismo Ayuntamiento Pleno en fecha 25 de octubre de 2013 (BOC 214 del jueves 7 de noviembre, y aprobación definitiva en el BOC del 31 de diciembre de ese mismo año).

El acuerdo se somete a información pública a efectos de su examen y reclamación, si se estima oportuno, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de treinta días hábiles, período que de transcurrir sin presentarse alegaciones, hará que el presente acuerdo pase a ser definitivo, quedando dicha Ordenanza definitivamente derogada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peñarrubia, 22 de septiembre de 2014.

El alcalde,
Secundino Caso Róiz.

2014/13387

CVE-2014-13387

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-13379 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Ausentándome de la Ciudad del 25 al 29 de septiembre de 2014, ambos días incluidos, conforme al artículo 125.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Régimen Local, artículo 12 del Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del municipio de Santander, y demás normas concordantes, vengo en resolver:

1º) Delegar en don César Díaz Maza, primer teniente de alcalde, las funciones de esta Alcaldía, que asumirá del 25 al 29 de septiembre de 2014, ambos días incluidos.

2º) La delegación conferida se comunicará al interesado y se cumplimentarán los demás trámites legales oportunos.

Santander, 23 de septiembre de 2014.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernáiz.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
José María Menéndez Alonso.

2014/13379

CVE-2014-13379

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-13395 *Decreto de la Alcaldía de delegación de funciones.*

En el marco de las reglas previstas en el Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del municipio de Santander, y demás normativa legal y reglamentaria aplicable en materia de Régimen Local, por esta Alcaldía se adopta el siguiente

DECRETO

Delegar en doña Virginia Lavín Rodríguez, concejala de Educación y Coordinación Universitaria, durante la ausencia de D. César Torrellas Rubio, concejal de Cultura, del 26 de septiembre de 2014 al 7 de octubre de 2014, ambos días incluidos, las funciones en materia de cultura, centros culturales, archivo, banda de música, museo y bibliotecas; excepto en asuntos indelegables por precepto legal.

La delegación surtirá efecto desde la fecha de este Decreto, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y dar cuenta de ello al Pleno en la primera sesión que celebre.

Santander, 23 de septiembre de 2014.

El alcalde,
Íñigo de la Serna Hernáiz.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
José María Menéndez Alonso.

2014/13395

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2014-13416 *Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Evaluación que actuará en el proceso de evaluación del puesto de Jefe de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal de Sierrallana, convocado por Orden SAN/31/2007, de 15 de noviembre.*

Conforme a lo previsto en la Base Séptima de la Orden SAN/31/2007, de 15 de noviembre, por la que se convoca la provisión del puesto de Jefe de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología del Hospital Comarcal de Sierrallana,

RESUELVO

PRIMERO.- Publicar la composición de la Comisión de Evaluación que actuará en el proceso de evaluación de don Rafael Ceñal Berjano, a efectos de la continuidad en el puesto de Jefe de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal de Sierrallana, que queda configurada como sigue:

Presidenta: Doña María Isabel Priede Díaz, Directora Gerente de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.

Vocales:

- Don Salvador Lucas Díez-Aja López, Director Médico de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.
- Designado por la Dirección Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana:
 - Titular: Don Balbino Nuñez López.
 - Suplente: Don José Ángel Martínez Agüeros.
- Designado por la Junta Técnico Asistencial de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana, a través de su Comisión Mixta:
 - Titular: Don José Ignacio Echevarría LLata.
 - Suplente: Don Francisco Javier Gómez Cimiano.
- Designado por la Comisión Nacional de la Especialidad:
 - Titular: Don Daniel Hernández Vaquero.
 - Suplente: Doña María Isabel Pérez Nuñez.

Secretario:

Titular: Doña Rosa Elvira Tejido Román.
Suplente: Don Juan Carlos Torre Landaluce.

CVE-2014-13416

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

SEGUNDO.- De conformidad con la Base Séptima de la Orden SAN/31/2007, de 15 de noviembre, el interesado podrá conocer los informes que obren en el expediente durante los diez días anteriores a la celebración de la evaluación.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 19 de septiembre de 2014.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

[2014/13416](#)

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2014-13417 *Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Evaluación que actuará en el proceso de evaluación del puesto de Jefe de Sección de Reumatología de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal de Sierrallana, convocado por Orden SAN/22/2006, de 24 de agosto.*

Conforme a lo previsto en la Base Séptima de la Orden SAN/22/2006, de 24 de agosto, por la que se convocó la provisión de puestos de jefe de sección de carácter asistencial en el Hospital Comarcal Sierrallana, entre los cuales se encontraba un puesto de Jefe de Sección de Reumatología,

RESUELVO

PRIMERO.- Publicar la composición de la Comisión de Evaluación que actuará en el proceso de evaluación de don Jaime Calvo Alén, a efectos de la continuidad en el puesto de Jefe de Sección de Reumatología de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal de Sierrallana, que queda configurada como sigue:

Presidenta: Doña María Isabel Priede Díaz, Directora Gerente de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana, por delegación del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud.

Vocales:

- Don Salvador Lucas Díez-Aja López, Director Médico de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.
- Designado por la Dirección Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana:
 - Titular: Don Miguel Ángel González-Gay Mantecón
 - Suplente: Don Eduardo Loza Cortina
- Designado por la Junta Técnico Asistencial de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana, a través de su Comisión Mixta:
 - Titular: Don Vicente Rodríguez Valverde.
 - Suplente: Don Francisco Ballina García.
- Designado por la Comisión Nacional de la Especialidad:
 - Titular: Don Víctor Manuel Martínez Taboada.
 - Suplente: Don Ricardo Blanco Alonso.

Secretario:

- Titular: Doña Rosa Elvira Tejido Román.
- Suplente: Don José Alburquerque Sánchez.

CVE-2014-13417

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

SEGUNDO.- De conformidad con la Base Séptima de la Orden SAN/22/2006, de 24 de agosto, el interesado podrá conocer los informes que obren en el expediente durante los diez días anteriores a la celebración de la evaluación.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 19 de septiembre de 2014.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

[2014/13417](#)

CVE-2014-13417

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2014-13412 *Resolución de 19 de septiembre de 2014, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado. Concurso número 6 A3 2014-2015.*

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (B.O.E del 24), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (B.O.C. 17-05-2012) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y con el fin de cubrir las necesidades docentes que requiere la implantación de los estudios de Grado y Master, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público las plazas de Personal Docente contratado temporal en la figura de Profesor Asociado que se relacionan en el Anexo I, dotadas en el estado de gastos del presupuesto, que han quedado vacantes o han quedado desiertas en concursos anteriores, para su contratación en régimen de derecho laboral, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES

1.1 El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010, por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria, y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como las presentes Bases.

1.2 La duración de los contratos será para el Curso Académico 2014-2015 con el régimen de dedicación que para cada plaza se detalla en el Anexo I, de acuerdo con las obligaciones docentes establecidas en la LOU, en el Decreto 86/2005, de 29 de julio, y en los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

1.3 Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las recogidas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (B.O.C de 13 de agosto de 2009).

1.4 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

2. SOLICITUDES

2.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia, y que estará a disposición de los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente de la Universidad o que podrán obtener en la web del Servicio de Recursos Humanos.

2.2. Las solicitudes, junto con la documentación que se relaciona en la Base 4, se dirigirán al Rector y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria (planta primera del Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros s/n de Santander), o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

CVE-2014-13412

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.3. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos de participación generales y específicos que se determina en la Base 4 de esta convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

2.4. Las solicitudes, el modelo de currículum, y el impreso de declaración a efectos de incompatibilidad estarán a disposición de los interesados en la Sección de Personal Docente (Servicio de Recursos Humanos, Pabellón de Gobierno) y se podrán obtener a través de la siguiente dirección de internet: http://www.unican.es/WebUC/Internet/Informacion_General/empleo

3. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES

3.1. Podrán participar en este concurso los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Asociado en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades; en el Decreto 86/2005 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

3.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3.3. Podrán participar asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

3.4. Para concursar a las plazas de Profesor Asociado los candidatos deberán acreditar el desarrollo de su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario, ya sea en el ámbito requerido en función del perfil y las características de la plaza convocada, o en aquéllos para los que le faculta su titulación académica. La actividad profesional deberá haberse ejercido al menos en los tres últimos años y deberá mantenerse en la fecha de formalización del contrato. La acreditación de la actividad deberá hacerse de acuerdo con lo establecido en el punto 4.1 de la presente convocatoria.

3.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Diplomado, Graduado, Licenciado, Máster o Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

3.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

3.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS ASPIRANTES

4.1. Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- b) Original o fotocopia compulsada del Título Académico. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.
- c) Declaración a efectos de incompatibilidad.
- d) Documentación que acredite el ejercicio de la actividad profesional fuera del ámbito académico universitario. Esta acreditación deberá hacerse de la forma siguiente:

1. En caso de trabajadores por cuenta ajena o trabajadores autónomos, mediante certificación de vida laboral.

2. En caso de profesionales en ejercicio libre, se hará por aportación del documento de alta en Licencia Fiscal, acompañado de los documentos que permitan acreditar la realización efectiva de actividad profesional fuera del ámbito académico universitario.

4.2. La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

4.3. La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto a Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 8.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsada de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

5. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN

5.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tablones de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

5.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán realizar copia de la misma a otros efectos.

5.3. En ambos casos, transcurrido el plazo de un mes, si el aspirante no retira la documentación, ésta será destruida.

6. RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RECLAMACIONES CONTRA LA MISMA

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web antes mencionada.

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

6.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas.

6.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

7. COMISIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

7.1. Las Comisiones de selección de Profesores Asociados tendrán la siguiente composición: el Director del Departamento al que corresponde la plaza o persona en quien delegue y dos vocales, profesores de dicho Departamento. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizarán conforme a lo previsto en el artículo 12 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

7.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

7.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

7.4. Los criterios generales de selección que utilizarán las Comisiones serán los aprobados en la Normativa de la Universidad de Cantabria arriba mencionada, y que figuran en el Anexo II de esta convocatoria. Los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo serán aprobados en el Acto de Constitución de la Comisión para cada plaza convocada, y se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web indicada en la Base 2.

8. SELECCIÓN Y PROPUESTA DE PROVISIÓN

8.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente enviará al Presidente de la Comisión las listas correspondiente de aspirantes admitidos, así como toda la documentación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

8.2. El Presidente de la Comisión convocará en la sede del Departamento a todos los miembros de la misma, en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el apartado anterior, para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

- Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.
- Presentación de los candidatos.
- Valoración de los méritos de los candidatos.
- Realización de entrevista personal a los candidatos.
- Realización de la propuesta.

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

Asimismo, el presidente de la comisión comunicará, mediante escrito dirigido a cada uno de los aspirantes admitidos al concurso, el lugar, día y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos.

8.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

8.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en el lugar, día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al Presidente de la misma, por triplicado, del Currículo con su historial académico y/o profesional, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente o podrán obtener a través de la página Web institucional, así como un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen convenientes. Los méritos alegados por los concursantes que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc.) no podrán ser valorados.

En ese mismo acto se determinará por sorteo el orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el lugar, día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará la lista de los candidatos presentados, el orden y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas, en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional.

8.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.

8.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir como contraste de las valoraciones previamente efectuadas y, por consiguiente, poder constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

8.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza.

8.8. La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el Rectorado y en la página web institucional, el acuerdo final en el que se recogerá la puntuación asignada a los méritos de los candidatos para cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso.

8.9. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos y la propuesta para cubrir o declarar desierta la plaza convocada. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.

8.10. Los candidatos podrán solicitar a la Secretaría General copia certificada del informe a que se refiere el párrafo 8.7 que personalmente les afecte.

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

9. PROPUESTA DE PROVISIÓN Y RECLAMACIÓN CONTRA LA MISMA

9.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la no idoneidad de todos los candidatos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

9.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

— El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.

— La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

9.3. La propuesta de la comisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en los de los Centros y Departamentos a los que se adscriben las plazas y en la página Web institucional.

9.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente la documentación presentada por los candidatos.

9.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. La interposición de la reclamación no tendrá efectos suspensivos sobre el nombramiento efectuado.

9.6. El Rector dispondrá de un plazo de tres meses para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnabile directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

10. PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ACUERDE LA CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS

10.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y complementariamente en la página web institucional.

10.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

10.3. Los concursantes nombrados deberán presentar para la firma del contrato los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.
- Permiso de trabajo, en su caso.

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

10.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

10.5. En el caso de que el contratado deba solicitar compatibilidad y ésta no se haya resuelto antes del inicio del contrato, éste tendrá carácter provisional hasta que se resuelva el expediente de compatibilidad. El contrato quedará perfeccionado cuando la resolución de compatibilidad sea afirmativa. En caso contrario, el contrato no se perfeccionará y se procederá a su inmediata rescisión por incompatibilidad.

11. RÉGIMEN DE RECURSOS

11.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación.

11.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 19 de septiembre de 2014.

El rector.

P.D. (R.R. 268/12) el vicerrector primero y de Profesorado,
Fernando Cañizal Berini.

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

ANEXO I

DEPARTAMENTO DE "TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA E INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA"

1.- Área: TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA

Plazas: 1

Materia: Diseño Electrónico y docencia propia del área

Titulación: Grados y Máster en Ingeniería Informática e Ingeniería de Telecomunicación

Centro: Facultad de Ciencias y E.T.S. de Ingenieros Industriales y de Telecomunicación

Horario Docencia: A determinar

Horario Tutoría: A determinar

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidente: D. EUGENIO VILLAR BONET. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. PABLO SÁNCHEZ BARREIRO. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Vocal: D. VÍCTOR FERNÁNDEZ SOLÓRZANO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidente: D. MIGUEL ÁNGEL ALLENDE RECIO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. HÉCTOR POSADAS COBO. Profesor Ayudante Doctor. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARÍA DEL MAR MARTÍNEZ SOLÓRZANO. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

ANEXO II

En la evaluación de profesor asociado serán valorados los siguientes méritos de los solicitantes en relación con el área de conocimiento para la que se convocan las plazas y el perfil y características de las mismas:

1.- Experiencia y otros méritos profesionales: Se valorará la vinculación de la trayectoria profesional del solicitante con la docencia teórica y práctica asignada a la plaza convocada y con las causas que justifican la contratación de un profesional de reconocido prestigio externo a la Universidad.

2.- Formación académica: Se valorará la formación académica en diplomatura, licenciatura, grado, máster y doctorado del solicitante, teniendo en cuenta las becas y premios de carácter competitivo obtenidos. Se considerarán también los cursos, seminarios y talleres en los que haya participado y se tendrán en cuenta las estancias realizadas en centros docentes y de investigación.

3.- Experiencia docente: Se valorarán principalmente los siguientes méritos docentes:

a) La extensión de la docencia en su ámbito disciplinar, las instituciones en las que se ha ejercido la docencia, así como las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante.

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

b) La formación didáctica para la actividad docente (participación en cursos, congresos y/o programas específicos) y la utilización de las nuevas tecnologías en los procesos de transmisión del conocimiento.

c) Otros méritos docentes relevantes.

4.- Publicaciones y experiencia investigadora: Se valorará la calidad e importancia de las publicaciones y de la experiencia investigadora relacionada con el campo científico.

5.- Otros méritos: Se valorarán aquellos otros méritos no específicamente recogidos en los apartados anteriores y que puedan, a juicio de la Comisión, tener alguna relación con la plaza objeto de concurso, siendo consignados en la publicación de los criterios que establezca la misma. Se valorarán, entre otros méritos, la acreditación de niveles de formación en idioma inglés.

La Comisión determinará los criterios objetivos para resolver los concursos de plazas de profesor asociado precisando la forma de aplicar y valorar los distintos apartados del baremo, cuya puntuación total será de 100 puntos. A tal efecto, el valor otorgado a cada uno de dichos apartados no será superior al 30 % ni inferior al 10 % respecto del total, a excepción del apartado correspondiente a "experiencia y méritos profesionales" que podrá alcanzar hasta el 50%. La valoración del apartado "otros méritos" no podrá ser superior al 5%.

[2014/13412](#)

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2014-13360 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Reocín.*

Visto el texto del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Reocín, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, integrada por los concejales designados por el Ayuntamiento en su representación y por el Comité de empresa en representación del personal afectado, y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el día 7 de julio de 2014, con vigencia de dos años desde esa fecha; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como el Decreto 9/2011, de 28 de junio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y el Decreto 87/2011, de 7 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria,

SE ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente resolución y del texto del convenio colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de septiembre de 2014.

La directora general de Trabajo,
Rosa María Castrillo Fernández.

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

PROPUESTA CONVENIO COLECTIVO AYUNTAMIENTO DE REOCIN

CAPITULO I **CONDICIONES GENERALES**

ARTICULO 1º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Convenio, será de aplicación a todo el personal Laboral del Ayuntamiento de Reocín, entendiéndose por tal, los trabajadores fijos, fijos discontinuos, de jornada reducida y contratos laborales a tiempo determinado, que trabajen y perciban un salario con cargo al Capítulo I de los Presupuestos del Ayuntamiento.

ARTICULO 2º.- ÁMBITO TEMPORAL

La duración del presente Convenio será de dos años, contados desde su entrada en vigor.

ARTICULO 3º.- CONTENIDO Y APLICACIÓN GLOBAL

Las condiciones establecidas forman un todo orgánico indivisible y para su aplicación serán consideradas globalmente.

ARTICULO 4º.- DETERMINACIÓN DE LAS PARTES-DENUNCIA - PRORROGA - DISCREPANCIAS-FIRMA

El presente Convenio es firmado por una parte por la representación de la empresa (Ayuntamiento) así como por los Representantes Sindicales, con representación en la empresa, personados en la negociación, Representantes de S.U.C. , U.G.T. y CSI-CSIF.

El Convenio se considera prorrogado automáticamente año a año, salvo denuncia expresa de alguna de las partes.

Cualquiera de las partes firmantes del presente Convenio podrá denunciar el mismo. La denuncia deberá hacerse por escrito a la otra parte, dentro del mes anterior al vencimiento de su periodo de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

De esta comunicación se enviará copia a efectos de registro a la Dirección General de Trabajo.

La parte que promueva la negociación podrá presentar propuesta concreta sobre los puntos y contenido que comprenda la revisión solicitada.

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

Denunciado el presente Convenio y hasta tanto se negocie uno nuevo, quedará prorrogado automáticamente, hasta tanto se produzca una nueva negociación, se mantendrá en vigor en todo su contenido normativo, salvo en lo referente a los incrementos retributivos, que se estará a lo dispuesto en las normas legales.

En virtud del artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores y en consonancia con el artículo 41.6 del E.T. se establece un procedimiento de solución de discrepancias en la empresa de las condiciones de trabajo previstas en este Convenio Colectivo a que se refiere el citado artículo, 82.3 del E.T.

Estas discrepancias podrán ser sometidas a la mediación de la comisión paritaria del convenio.

Para Solventar las mencionadas discrepancias, la comisión dispondrá de un plazo máximo de 7 días para adoptar su resolución a contar desde la recepción de la solicitud de intervención. De no alcanzarse un acuerdo se podrá recurrir por las partes a los mecanismos establecidos para estos casos en el citado artículo 82.3 del E.T.

El presente Convenio, será firmado por las partes negociadoras Corporación y los representantes de los trabajadores y sometido a ratificación en la primera sesión que celebre el Ayuntamiento Pleno después de la firma y será publicado en el B.O.C.

ARTICULO 5º.- COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN, ESTUDIO Y SEGUIMIENTO

A los 15 días de su aprobación será constituida una Comisión paritaria de interpretación, y de seguimiento, integrada por miembros de la Comisión de Personal y de la representación sindical firmante del presente convenio, del Ayuntamiento de Reocín. De mutuo acuerdo, podrá nombrarse mediador/res, cuando no resulte posible llegar a un acuerdo en la negociación, o surjan conflictos en el cumplimiento de los acuerdos o pactos.

La Comisión estará presidida por el Concejal de Personal o persona en quien delegue, y podrá elaborar su propio reglamento de procedimiento interno, teniendo la consideración de licencias retribuidas las asistencias a reuniones cuando se produzcan dentro de la jornada de trabajo.

Se consideran incorporados al texto del Convenio los acuerdos que se adopten, como consecuencia de los trabajos que se encomienden a comisiones o grupos de trabajo específicos, previa asunción de los mismos por la Comisión de interpretación.

Los demás acuerdos de la comisión tendrán el carácter que la misma determine de conformidad con la legislación vigente.

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

CAPITULO II **PERMANENCIA Y ASISTENCIA AL TRABAJO**

ARTICULO 6º.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

La facultad de organización del trabajo corresponderá al Ayuntamiento de Reocín, en el ejercicio de sus facultades de autoorganización, si bien, de todas las decisiones que, en el ejercicio de tal función, adopte, y tengan relación con el régimen de derechos y obligaciones del personal laboral, se informará a la Representación Sindical.

En todo caso, se tendrá en cuenta lo dispuesto en las normas legales y reglamentarias en cuanto a la necesidad de negociación de las condiciones de trabajo del personal municipal.

Con la natural adaptación que impongan las características de la actividad a realizar en los diferentes trabajos, la organización práctica del trabajo, habrá de encaminarse fundamentalmente a la consecución de los siguientes fines:

- Aumento de la eficacia de la presentación de los servicios y de la calidad de los mismos, sin detrimento de la humanización del trabajo.
- Fomento de la participación de los trabajadores.
- Simplificación del trabajo y mejora de métodos.

ARTICULO 7º.- JORNADA DE TRABAJO

La jornada de trabajo con carácter general, será de 37, 5 horas semanales, salvo casos especiales por razón del servicio y sin perjuicio de su efectiva determinación con ocasión de la aprobación de los correspondientes calendarios anuales. Respecto de los horarios de trabajo, éstos serán los que resulten de los calendarios de trabajo aplicables a cada servicio. Para la implantación de dichos calendarios, será necesaria la negociación con los representantes sindicales.

Según el Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de 5 de mayo de 2005 sobre Valoración de Puestos de Trabajo, podrá exigirse la realización de hasta 5 horas anuales de prestación de servicios, fuera de su jornada habitual, a todo aquel personal que esté ocupando un puesto de trabajo al que se le haya valorado con grados y puntuación el factor Dedicación, y por ende esté percibiendo en el complemento específico la cantidad económica correspondiente resultante de la aplicación de dicho factor.

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

2.- Durante la jornada de trabajo se dispondrá de una pausa de veinte minutos (20), que se computará como trabajo efectivo, no teniendo derecho a esta pausa el personal cuya jornada diaria continuada no exceda de seis horas. Esta interrupción se realizará preferentemente entre las 10,00 y 10,20 horas de la forma que altere lo menos posible el normal funcionamiento de los diferentes servicios.

ARTICULO 8º.- HORARIO DE TRABAJO Y CALENDARIOS LABORALES

Durante el último trimestre de cada año natural se elaborará un calendario laboral por el Ayuntamiento de Reocín, para su aplicación a partir de enero del año siguiente. Dichos calendarios serán negociados con la representación sindical, y contendrán el horario de trabajo, distribución anual de los días de trabajo, festivos y descansos semanales y otros días inhábiles.

No obstante lo anterior, y previa negociación entre las partes de este Convenio, se podrá establecer modificaciones de los calendarios vigentes o la aprobación de calendarios especiales, siempre que existan circunstancias que así lo aconsejan, y en especial, por la existencia de circunstancias derivadas de la correcta prestación del servicio.

Los días inhábiles no recuperables serán aquellos que marque el órgano estatal competente en esta materia, así como aquellos días que se consideran de ámbito regional y local, o que dispongan la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Ayuntamiento de Reocín.

Los días 24 y 31 de diciembre permanecerán cerradas las oficinas públicas, además del tradicional día de Santa Rita. Oportunamente se establecerá el régimen de guardia para los servicios de información, registro y mantenimiento de servicios. En el caso en que las fechas indicadas, coincidan en festivo, domingo o día inhábil a efectos de trabajo, se trasladará al primer día laborable siguiente.

ARTICULO 9º.- CONTROL DE HORARIO Y ASISTENCIA

La Corporación establecerá los mecanismos que considere oportunos para al control efectivo del cumplimiento de la jornada y horario de entrada y salida, así como ausencias en el puesto de trabajo. A tales efectos el personal municipal deberá colaborar en todo momento. Los incumplimientos de la jornada y horario establecido serán causa de aplicación del régimen disciplinario correspondiente, así como de la deducción proporcional de haberes.

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

CAPITULO III
VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

ARTICULO 10º.- VACACIONES ANUALES

Las vacaciones anuales retribuidas del personal Laboral serán de 1 mes natural, de fecha a fecha, o de 22 días hábiles por año completo de servicio, o en forma proporcional al tiempo de servicios efectivos prestados, y se disfrutarán de forma obligatoria dentro del año natural y hasta el 15 de enero del año siguiente, en periodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos, con arreglo a la planificación que se efectúe por cada departamento y atendiendo a las necesidades del servicio.

A estos efectos los sábados no serán considerados como días hábiles, salvo en los horarios especiales que se establezca otra cosa.

Las vacaciones anuales habrán de disfrutarse preferentemente desde el día 1 de febrero al 30 de noviembre, y se podrán disfrutar en un solo periodo o en dos periodos. En el caso de que el trabajador disfrute de periodos quincenales o de más días de vacaciones estos deberán comenzar necesariamente los días 1 y 16 de cada mes.

A las vacaciones no podrá acumularse ningún otro permiso o licencia, a excepción de las licencias retribuidas por matrimonio y el de maternidad, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

Todo el personal laboral presentará por escrito al responsable de personal, su Plan de Vacaciones Anual durante el primer trimestre del año y siempre con antelación suficiente para garantizar la adecuada planificación del funcionamiento del servicio correspondiente. Al objeto de garantizar el correcto funcionamiento de los Servicios Municipales, se confeccionará un calendario de vacaciones anuales antes del quince de mayo.

En los casos de nuevo ingreso, las vacaciones se disfrutarán en su parte proporcional al tiempo trabajado, según se vaya generando el derecho.

ARTICULO 11º.- INTERRUPCIÓN DEL PERIODO VACACIONAL POR SITUACIÓN DE I. L. T.

Si antes de comenzar el disfrute de las vacaciones según calendario establecido, padeciese el trabajador una situación de incapacidad laboral temporal (I.L.T.) dictaminada por médico facultativo competente, puede ser alegada esta circunstancia para solicitar un cambio en la determinación del momento de su disfrute, que se efectuará teniéndose en cuenta las necesidades del servicio. Para los casos en que

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

se haya comenzado a disfrutar las vacaciones y sobrevenga en dicho disfrute la situación de ILT, quedará interrumpido el mismo y podrán disfrutarse las vacaciones restantes una vez finalizado el periodo de baja, siempre teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

Para los casos en que, encontrándose disfrutando del período vacacional, sobrevenga durante dicho disfrute la situación de baja por maternidad, quedará interrumpido el mismo y podrán disfrutarse las vacaciones restantes una vez finalizado el período de permiso por maternidad, siempre teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

ARTICULO 12º.- PERMISOS Y LICENCIAS

En materia de licencias, permisos y excedencias se estará a lo regulado por la Legislación vigente en cada momento.

ARTICULO 13º.- PERMISOS RETRIBUIDOS

Tanto el Ayuntamiento de Reocín como las Organizaciones Sindicales están convencidas de la necesidad de introducir medidas que favorezcan un adecuado equilibrio entre la vida familiar y laboral de los empleados y las empleadas públicos. Así ha quedado reflejado en otros ámbitos de negociación y así se pretende plasmar también en el presente Convenio, por ello ambas partes convienen en establecer lo siguiente.

Para conciliar su vida laboral y familiar, los trabajadores y las trabajadoras, tendrán derecho a los siguientes permisos o licencias:

1.- Por matrimonio, o inscripción como pareja de hecho en el correspondiente registro, se otorgará una licencia de quince días naturales. Este permiso podrá acumularse, a petición del interesado o la interesada, a la vacación anual retribuida o a cualquier otra clase de permiso. La inscripción anteriormente referida se acreditará mediante el correspondiente certificado o, en ausencia de registro, mediante certificado de convivencia expedido por el ayuntamiento correspondiente.

2.- Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho, por el tiempo indispensable, a ausentarse del trabajo para la realización de **exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto** que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo, con el conocimiento previo del titular de la dependencia y justificación de la necesidad de su realización coincidente con su horario de trabajo.

3.- Permiso de paternidad por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo: tendrá una duración de quince días, a disfrutar por el padre o el otro progenitor a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

Este permiso es independiente del disfrute compartido de los permisos por parto y por acogimiento y adopción.

4.- Permiso por parto: tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo y, por cada hijo a partir del segundo, en los supuestos de parto múltiple. El permiso se distribuirá a opción de la funcionaria siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir disfrutando del permiso de maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de discapacidad del hijo o de parto múltiple.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los casos de parto prematuro y en aquéllos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

5.- Permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple: tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo, a partir del segundo, en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple.

El cómputo del plazo se contará a elección del funcionario, a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

En el caso de que ambos progenitores trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en periodos ininterrumpidos.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de adopción o acogimiento múltiple y de discapacidad del menor adoptado o acogido.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determine.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas.

Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

Los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, previstos en este artículo serán los que así se establezcan en el Código Civil o en las Leyes civiles de las Comunidades Autónomas que los regulen, debiendo tener el acogimiento simple una duración no inferior a un año.

6.- Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer funcionaria: las faltas de asistencia de las funcionarias víctimas de violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

Asimismo, las funcionarias víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca la Administración Pública competente en cada caso.

7.- Permiso por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave: el funcionario tendrá derecho, siempre que ambos progenitores, adoptantes o acogedores de carácter preadoptivo o permanente trabajen, a una reducción de la

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquélla, percibiendo las retribuciones íntegras con cargo a los presupuestos del órgano o entidad donde venga prestando sus servicios, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo menor de edad afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas o carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente acreditado por el informe del servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma o, en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años.

Cuando concurren en ambos progenitores, adoptantes o acogedores de carácter preadoptivo o permanente, por el mismo sujeto y hecho causante, las circunstancias necesarias para tener derecho a este permiso o, en su caso, puedan tener la condición de beneficiarios de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que les sea de aplicación, el funcionario tendrá derecho a la percepción de las retribuciones íntegras durante el tiempo que dure la reducción de su jornada de trabajo, siempre que el otro progenitor, adoptante o acogedor de carácter preadoptivo o permanente, sin perjuicio del derecho a la reducción de jornada que le corresponda, no cobre sus retribuciones íntegras en virtud de este permiso o como beneficiario de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que le sea de aplicación. En caso contrario, sólo se tendrá derecho a la reducción de jornada, con la consiguiente reducción de retribuciones.

8.- El trabajador o la trabajadora con un **hijo o hija menor de doce meses** tendrá derecho a una hora de ausencia diaria del trabajo para su atención. Este período de tiempo podrá dividirse en dos fracciones, pudiendo sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora al inicio y al final de la jornada, o de una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Alternativamente y a solicitud del trabajador o de la trabajadora podrá acumularse esta hora de forma única y disfrutarla por su equivalente en días de descanso, que se disfrutarán de manera continuada al permiso de maternidad o a la fecha de incorporación. El trabajador o la trabajadora antes de iniciar el disfrute del permiso hará constar su opción por acumular la hora o por disfrutarla diariamente mediante escrito dirigida al Alcalde-Presidente. En el caso de que el padre y la madre presten servicio en el Ayuntamiento, sólo uno de ellos podrá ejercer este derecho. El nacimiento de cada hijo o hija dará lugar a un nuevo derecho.

La concreción horaria y la determinación del período del disfrute de este permiso corresponderán al trabajador o la trabajadora dentro de su jornada ordinaria. En todo caso, el trabajador o la trabajadora deberán preavisar, al Ayuntamiento, con quince días de antelación a la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

9.- El trabajador o la trabajadora que, por razón de **guarda legal**, tenga a su cuidado directo algún menor de doce años, o a una persona discapacitada física, psíquica o sensorial dependiente que no desarrolle ninguna actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de la jornada entre, al menos un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla, percibiendo en estos casos un ochenta o un sesenta por ciento del total de sus retribuciones, respectivamente. La concesión de la reducción de jornada, por razón de guarda legal, será incompatible con la realización de cualquier otra actividad, sea o no remunerada, durante el horario que ha sido objeto de reducción.

10.- Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del **cuidado directo de un familiar**, hasta el segundo grado de consanguinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo/a y no desempeñe actividad retribuida. No obstante lo anterior, si dos o más trabajadores del Ayuntamiento generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la Administración podrá limitar su ejercicio simultáneo por necesidades del servicio.

11.- Los trabajadores y las trabajadoras que tengan **hijos o hijas con discapacidad psíquica, física o sensorial**, tendrán dos horas de flexibilidad horaria diaria a fin de conciliar los horarios de los centros de educación especial donde el hijo o la hija discapacitados reciba atención, con los horarios de los propios puestos de trabajo.

Los trabajadores y las trabajadoras que tengan hijos o hijas con discapacidad psíquica, física o sensorial tendrán derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para asistir a reuniones de coordinación de su centro de educación especial, donde reciba tratamiento o para acompañarlo si ha de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario.

12.- Por el **fallecimiento, accidente, enfermedad grave u hospitalización**, incluida la cirugía mayor ambulatoria y de hospital de día, del cónyuge o persona con quien conviva como pareja de hecho o familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, se concederán permisos de tres días hábiles cuando el suceso acaezca dentro de la misma localidad, cinco días hábiles cuando sea necesario desplazarse a otra localidad.

Cuando se trate de fallecimiento, accidente, enfermedad grave u hospitalización, incluida la cirugía mayor ambulatoria y de hospital de día, de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad se concederán permisos de dos días hábiles cuando el suceso acaezca dentro de la misma localidad, cuatro días hábiles cuando sea necesario desplazarse a otra localidad.

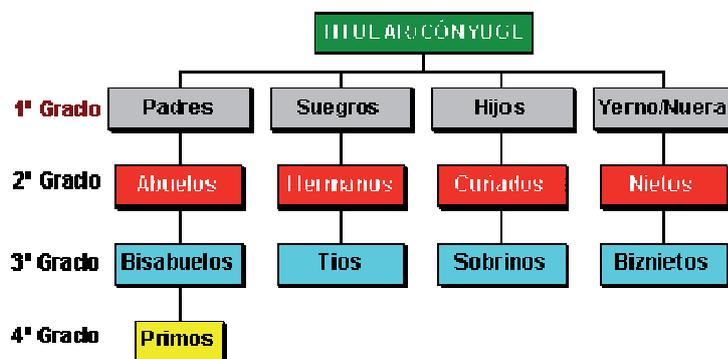
La distancia a que se refieren los párrafos anteriores se computará desde el lugar donde se encuentre el centro de trabajo.

En el supuesto de hospitalización y mientras dure la misma, los días que correspondan podrán utilizarse seguidos o alternos en un plazo máximo de un mes.

El cómputo de los grados de parentesco se hará de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil.

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

GRADOS DE CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD



13.- Cuando el trabajador o la trabajadora deba acudir, durante la jornada de trabajo, a **consulta médica** por requerirlo así el estado de salud del hijo o la hija menor de doce años disfrutará del tiempo necesario para dicha asistencia, siempre que no exista horario de asistencia fuera de su jornada laboral. El trabajador o la trabajadora deberá acreditar, con la debida justificación expedida por el Servicio de Salud correspondiente, la asistencia a consulta y la inexistencia de horario de asistencia fuera del correspondiente a la jornada de trabajo.

Siempre que sea posible, por no tratarse de una urgencia, el trabajador o la trabajadora deberá avisar con la suficiente antelación, a su centro de trabajo, de su asistencia a la consulta médica.

Si el padre y la madre del menor fueran ambos trabajadores municipales del Ayuntamiento de Reocín solamente uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

La denegación de los permisos establecidos en este capítulo deberá efectuarse motivadamente por escrito.

14.- A lo largo del año, los empleados y las empleadas públicos tendrán derecho a disfrutar hasta cuatro días hábiles de **permiso por asuntos particulares**, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación aplicable en cada momento

El plazo hábil para el uso de este permiso concluye el 15 de enero del año siguiente.

15.- Se concederán permisos por el tiempo indispensable para el **cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal**.

A los efectos de su disfrute, tendrán la consideración de tales deberes, siempre que no puedan realizarse fuera del horario de trabajo, las citaciones de órganos judiciales o administrativos, los trámites necesarios para la expedición o renovación de documentación oficial (D.N.I., pasaporte, permiso de conducción o similares) y cualquier otro acto de análoga naturaleza a los citados, siempre que se comunique al superior jerárquico con antelación suficiente.

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

16.- Por el **traslado de domicilio** efectuado en una distancia igual o inferior a 40 km. se concederá un permiso de dos días hábiles, y si la distancia fuese superior a 40 km. de tres días hábiles.

17.- Para **concurrir a exámenes finales** y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales, se concederán permisos durante el tiempo necesario para su realización. El tiempo acumulado de disfrute de estos permisos, en cómputo anual, no podrá superar el doble del número máximo de días de permiso por asuntos particulares permitido.

18.- Para realizar **funciones sindicales**, de formación sindical o de representación del personal se concederán los permisos establecidos en las normas legales en la materia.

19.- Cuando el trabajador o la trabajadora deba acudir a **consulta médica**, por requerirlo así su estado de salud, disfrutará del tiempo necesario para dicha asistencia, debiendo acreditar la misma con la debida justificación expedida por el Servicio de Salud correspondiente.

Siempre que no se trate de una urgencia, el empleado o la empleada públicos deberá avisar con la suficiente antelación a su centro de trabajo de su asistencia a la consulta médica.

20.- Cumplido al menos un año de servicios efectivos podrá solicitarse **licencia por asuntos propios** hasta un máximo acumulado de tres meses cada dos años. Estas licencias no generarán retribución alguna y su concesión estará condicionada a las necesidades del servicio.

El tiempo de disfrute de las licencias contempladas en el presente apartado computará a efectos de antigüedad. A efectos de cotización en la Seguridad Social se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, y normativa concordante.

21.- Podrán concederse licencias para **asistencia a cursos de formación** sobre materias relacionadas con el trabajo habitual, en plena jornada laboral, previo informe del superior jerárquico, y con un máximo de 40 horas anuales.

ARTICULO 13º.- EXCEDENCIAS

Las excedencias y demás situaciones administrativas del personal vinculado al presente Acuerdo, se regirán por la normativa legal y reglamentaria que sobre tal aspecto resulta de aplicación para la Función Pública.

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

CAPITULO IV
RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES, SERVICIOS EXTRAORDINARIOS Y
SITUACIONES DE INCAPACIDAD TEMPORAL

ARTICULO 14º.- CONCEPTOS RETRIBUTIVOS

El régimen de retribuciones y conceptos retributivos aplicables a los empleados del Ayuntamiento de Reocín, será el que resulte de aplicación en cada momento, en las normas legales y reglamentarias que las desarrollen y que de acuerdo con las actualmente vigentes, son las siguientes:

- Retribuciones Básicas, a razón de 12 mensualidades, que comprenden el sueldo base y la antigüedad (trienios).
- Retribuciones complementarias, a razón de 14 mensualidades, que son complemento de destino y complemento específico.
- Retribuciones extraordinarias, a razón de 2 mensualidades, que se devengarán el 1 de junio y el 1 de diciembre.

En los demás conceptos retributivos se estará a lo dispuesto en el RD 861/86 de 25 de abril sobre Régimen de retribuciones de los Funcionarios de la administración Local.

El salario por el importe que figure en nómina se abonará en la cuenta que el trabajador designe en cualquier entidad financiera antes de fin de mes, mediante transferencia bancaria, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada, procurándose que con la suficiente antelación se cumplimenten los trámites necesarios a fin de que la efectiva percepción del salario tenga lugar sin que haya comenzado el mes posterior.

La retribución correspondiente a la paga extraordinaria del mes de diciembre se abonará el día 22 de diciembre o inmediato hábil anterior.

Los trienios se cobrarán desde el primero del mes siguiente a su cumplimiento excepto si se cumplen el primer día del mes, en cuyo caso se cobran desde ese mismo día.

ARTICULO 15º.- INCREMENTO Y CUANTÍA DE LAS
RETRIBUCIONES

La cuantía de las retribuciones del personal laboral del Ayuntamiento de Reocin experimentará el incremento general para el conjunto de las retribuciones de los empleados públicos estipulado por el Gobierno de la Nación en los Presupuestos Generales para el ejercicio correspondiente.

ARTICULO 16.- COMPLEMENTO DE DESTINO

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

Dentro de la legalidad vigente, se percibirá por cada puesto de trabajo la cantidad mensual por complemento de destino determinado en función del nivel del puesto que se desempeñe.

ARTICULO 17.- COMPLEMENTO ESPECIFICO

El complemento específico, está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso, podrán asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrá tomarse en consideración conjuntamente dos o más condiciones particulares. Su modificación exigirá con carácter previo que se efectúe una Valoración de Puestos de Trabajo.

ARTICULO 18º.- SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Con el objeto de fomentar una política solidaria, que favorezca la creación de empleo, se entiende suprimida la realización de servicios de carácter extraordinarios, salvo para aquellos casos en que las necesidades del servicio así lo requieran o se deban realizar por supuestos imprevistos o extraordinarios y urgentes, tales como los surgidos por la necesidad de prevenir o reparar siniestros u otros daños como incendios, inundaciones, acontecimientos culturales, lúdicos o festivos, requerimientos urgentes de otro índole, ausencias imprevistas etc.

Solo serán abonados los servicios extraordinarios realizados conforme a los criterios del párrafo anterior, y siempre que para su realización se dé cuenta a la Alcaldía o Concejal Delegado de Personal y lo autoricen.

La cuantía de las retribuciones brutas que percibirá el personal incluido en el ámbito de aplicación del presente Convenio, será el aprobado por el Pleno del Ayuntamiento para cada ejercicio.

En todos los demás supuestos, los servicios extraordinarios se compensarán con tiempo libre de jornada, conforme a los siguientes criterios

Por cada hora extraordinaria laborable se compensará con 1,5 horas (una hora y treinta minutos).

Por cada hora extraordinaria nocturna o festiva se compensará con 2 horas (dos horas).

Por cada hora extraordinaria nocturna y festiva se compensará con 2,45 horas (dos horas y cuarenta y cinco minutos).

La realización de servicios extraordinarios se registrará día a día, se totalizará semanalmente entregando copia del resumen al trabajador en el parte correspondiente.

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

La realización de servicios extraordinarios lo será de forma rotativa entre el personal de los servicios a que corresponda realizar dichas tareas, procurando que a fin de año, exista un equilibrio en el tiempo total de servicios extraordinarios realizados por el personal.

ARTICULO 19º.- CALCULO DEL VALOR HORA EXTRA

El valor económico de la hora extra se calculará conforme el siguiente criterio:

Hora extra normal= (Retribución Bruta Anual/1.657) X 1,5

Hora extra festiva o nocturna = (Retribución Bruta Anual/1.657) X 2

Hora extra festiva nocturna=(Retribución Bruta Anual/1.657) x 2,75

Todo aquel personal vinculado al presente Convenio que esté afectado por las Normas particulares de aplicación en función de la modalidad de dedicación, que figuran en el artículo 7, se le aplicará la compensación en descanso o económica señaladas en los artículos anteriores una vez haya agotado la dedicación de 5 horas anuales de prestación de servicios fuera de la jornada habitual. Resultando por tanto incompatible cualquier tipo de compensación con la existencia de la dedicación referida anteriormente.

El nuevo precio valor hora extra se aplicará desde la fecha de aprobación del Convenio Colectivo por el pleno de la Corporación, exceptuándose expresamente el régimen de retroactividad.

ARTICULO 20º.-FUNCIONES DE SUPERIOR E INFERIOR CATEGORÍA

El personal laboral que desempeñe en virtud de nombramiento funciones de superior categoría, con carácter accidental, percibirá la diferencia de retribuciones complementarias entre su puesto y el que desempeñe. El desempeño será voluntario. Será forzoso cuando concurren circunstancias de urgente o implacable necesidad, previa audiencia del interesado. El periodo máximo de desempeño de funciones de superior categoría no podrá superar los diez meses, debiendo salir a concurso-oposición en el plazo máximo de un año a contar desde el día que se comenzó a ocupar dicho puesto. Para la realización de funciones de inferior categoría se estará a lo dispuesto en el Estatuto de Los Trabajadores.

ARTICULO 21º.- INCAPACIDAD LABORAL TEMPORAL (ILT)

Se garantiza a todos los trabajadores que se encuentren en situación de incapacidad laboral temporal (ILT), el máximo legal permitido de los conceptos retributivos tanto en los conceptos básicos como complementarios.

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

CAPITULO V
MEDIDAS DE CARÁCTER SOCIAL

ARTICULO 22º.- CRÉDITO DE VIVIENDA

El Ayuntamiento de Reocín, facilitará al personal laboral un crédito para adquisición o reparación de vivienda, que financiará indistintamente al personal laboral que lo solicite, el Ayuntamiento consignará una partida de 6.000 € en sus presupuestos para hacer frente a posibles solicitudes.

La cuantía individual a conceder en tales préstamos será como máximo de 6.000 € para adquisición o construcción de primera vivienda o, en su caso, cuando hubiera vendido la única que posea, y un máximo de 3.000 € para reparación y rehabilitación.

En el caso de reparación o rehabilitación el importe del préstamo no será superior al valor de la obra o reparación a realizar. Los préstamos para vivienda se concederán a tipo de interés cero y la amortización se efectuará en un período máximo de ciento veinte mensualidades que serán deducidas de la nómina del trabajador al que se le haya concedido, iniciando la deducción a partir de la nómina siguiente a la mensualidad en que se conceda el préstamo.

Dichos préstamos se concederán por:

-Orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de la solicitud, que además de formularse por escrito, deberá ir acompañada de la copia del contrato de compraventa o del presupuesto estimado del coste de reparación o rehabilitación.

-No haber sido beneficiario de un crédito de dicha naturaleza con anterioridad

No se podrán realizar dos solicitudes por el mismo trabajador y por el mismo concepto, sin mediar diez años, entre ellas y cinco si son por distinto concepto.

Las solicitudes de estos créditos deberán presentarse durante los primeros cuatro meses de cada año.

Los préstamos concedidos al personal estarán sujetos a lo establecido en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, sobre la valoración de rentas en especie.

ARTICULO 23º.- ANTICIPOS REINTEGRABLES

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

El Ayuntamiento concederá a los trabajadores que lo soliciten, previo informe de la Comisión de Seguimiento, anticipos reintegrables de hasta tres mensualidades brutas como máximo, con un tope de 3.000 €, que se devolverán en 30 mensualidades naturales, sin intereses, a contar desde la fecha de comienzo de su concesión. El Ayuntamiento consignará una partida de 6.000 € en sus presupuestos para hacer frente a posibles solicitudes.

El personal Laboral que le falten menos de doce meses para su jubilación por edad, o personal eventual que se acojan a este beneficio, deberán obligatoriamente liquidar antes del cese en su puesto de trabajo, por lo que se les concederá proporcionalmente al número de meses que falten para finalizar su situación de servicio activo.

ARTICULO 24º.- AYUDA POR MINUSVALÍA

El Ayuntamiento abonará al personal cuyo cónyuge, hijo/s o pareja estable, que dependan económicamente del mismo, padezca una minusvalía física, psíquica o sensorial, una ayuda económica anual por los importes que se detallan a continuación:

Con limitación superior al 49% de minusvalía 130 €/mes

Esta ayuda no será compatible con las que pudiera establecer cualquier otro organismo o institución, tanto pública como privada, salvo si se trata de pensión por invalidez y la misma no supera la cuantía del Salario Mínimo Interprofesional.

A efectos de reconocer la ayuda será necesario como requisito previo, que se aporte certificado de minusvalía expedido por la Consejería de Bienestar Social, u otro organismo oficial equivalente y certificado de la Seguridad Social indicando si se percibe pensión por invalidez y cuantía por dicho concepto así como declaración de otras ayudas percibidas por el mismo concepto.

ARTICULO 25º.- BOLSA DE ESTUDIOS

El Ayuntamiento fijará en el Presupuesto, una partida suficientemente dotada, con el fin de abonar a los trabajadores una ayuda por estudios, cuando los mismos sean cursados por el propio Laboral o por sus hijos, siempre que dependan económicamente de él.

Las ayudas se pagarán por una sola vez durante el año. Para obtener derecho a la ayuda el trabajador deberá haber prestado servicio por un periodo no inferior a un año, referente al curso o periodo de estudios.

Las cuantías a abonar, por cada miembro de la unidad familiar con derecho a ayuda son los siguientes:

Por guardería privada, 100 €/hijo

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

Por Preescolar, Primaria (1º a 6º), 180 €/hijo
Por Secundaria (1º a 4º ESO, FP I), 240 €/hijo
Por estudios superiores, 320 €/hijo

Será necesario presentar justificante del Centro de Estudios que acredite estar matriculado cursando los estudios reflejados en el cuadro anterior.

A tales efectos, el plazo de solicitud será del 1 octubre al 30 de noviembre, y no se admitirán solicitudes fuera de plazo, realizándose el abono de las mismas en la nómina del mes de diciembre.

En caso de que el padre y la madre trabajen ambos en el Ayuntamiento, solamente uno de ellos podrá solicitar la ayuda.

Las citadas ayudas se consideran rendimientos de trabajo y están sujetas a retención tal y como dispone la Ley 35/2006 de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

ARTICULO 26º.- OTRAS AYUDAS

1.- De las ayudas siguientes, será beneficiario el trabajador y su conyugue e hijo/s cuando dependan económicamente del mismo, por implantación o adquisición de prótesis o aparatos siempre que se justifique su hecho causante mediante entrega de factura o recibo de pago, y en su caso se podrá solicitar la prescripción facultativa por el médico o especialista oficial.

Para obtener derecho a la ayuda, el laboral deberá haber prestado servicio al menos por un periodo igual a un año.

DENTARIAS

-Dentadura superior o inferior	máximo 194 €
-Dentadura completa	máximo 360 €
-Piezas y endodoncias	máximo 50 € cada uno
-Empastes	máximo 30 € cada uno
-Implantes Osteointegrados (ortodoncia)	máximo 90 € cada uno

En relación a las cantidades subvencionadas conforme a los apartados anteriores señalar:

- Apartados 1 y 2, se establece un periodo de carencia de 5 años en cada uno de los dos supuestos
- Apartados 3, 4 y 5, se subvencionarán al máximo 3 piezas al año en total del

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

conjunto de los tres supuestos.

OCULARES

-Gafas de lejos o de cerca	máximo 70 €
-Gafas bifocales	máximo 120 €
-Sustituir cristales	máximo 40 € cada uno

AUDITIVAS

-Audífonos	máximo 320 €
------------	--------------

En todos los casos se subvencionará el total de la factura hasta el máximo que se indica en cada apartado. Dicha subvenciones por cualquiera de los conceptos anteriores (oculares y auditivas), sólo se podrán otorgar una vez cada dos años salvo en el supuesto de que se justifique mediante informe de médico especialista el cambio de graduación en el caso de cristales en cuyo caso se podrán conceder dos cada dos años.

2.- Los empleados públicos del Ayuntamiento de Reocín percibirán en caso de matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el correspondiente registro, una ayuda social única de 200 €. Así mismo percibirán una ayuda de 200€ por natalidad, que será a favor de uno de los padres cuando ambos trabajen en el Ayuntamiento de Reocín.

Las ayudas reconocidas en este artículo se pagarán en la nómina del mes en que se concedan.

ARTICULO 27º.- UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES

El personal vinculado al presente Convenio, así como los miembros de su unidad familiar que carezcan de ingresos, podrán utilizar las piscinas municipales de manera gratuita.

ARTICULO 28º.- JUBILACIÓN ANTICIPADA

Los trabajadores podrán jubilarse voluntariamente al cumplir 64 años de edad en la forma y con las condiciones establecidas en el Real Decreto 1.194/85, de 17 de julio, siempre que lo soliciten con la antelación mínima de seis meses a la fecha en la que cumplan dicha edad. El Ayuntamiento sustituirá a cada trabajador en las condiciones establecidas por el Real Decreto.

Así mismo podrán jubilarse voluntariamente al superar los 60 años conforme lo establecido en el RD 1131/2002 sobre jubilación parcial.

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de la legislación aplicable en cada momento.

CAPITULO VI **MEDIDAS DE ASISTENCIA PROFESIONAL**

ARTICULO 29º.- ASISTENCIA JURIDICA

La Corporación dispensará a todo el personal que, por hechos acaecidos en ejercicio de sus funciones lo precisen, el asesoramiento, y en su caso, la defensa letrada en un juicio. A tales efectos, el ayuntamiento ofertará el profesional o profesionales que asuman su defensa.

Ello, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar según los Artículos 145 y 146 de la Ley 30/92.

La asistencia y defensa jurídica queda excluida en los casos de expedientes disciplinarios.

ARTICULO 30º.- PERMISOS DE CONDUCIR

Al personal que preste servicios, u ocupe puestos para los que, entre los **requisitos para el ingreso**, se les exigió la posesión o posterior tenencia de carnet de conducir, (A1, A, B, C1, C, BTP etc.) el Ayuntamiento le abonará los gastos que se originen por las sucesivas renovaciones del carnet en tanto figure en la situación de servicio activo en tal puesto. Así mismo, al personal que realice habitualmente funciones de conducción de vehículos o al que se le exija carnet de conducir, le serán abonados los gastos de renovación del mismo. Esta ayuda no se aplicará en aquellos casos en los que la renovación se deba a sanción administrativa o sentencia judicial.

RETIRADA DEL PERMISO DE CONDUCIR.

En los casos de trabajadores que ocupen la plaza de conductor y les sea retirado el Carnet de Conducir, ya sea temporal o definitivamente, se les trasladará al servicio municipal que sea posible, manteniendo sus retribuciones, siempre de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y con las normas que regulan los cambios de puesto de trabajo en este Ayuntamiento, así como lo recogido en el párrafo anterior.

ARTICULO 31º.- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

El Ayuntamiento indemnizará al funcionario que, en el ejercicio de sus funciones, haya precisado realizar gastos o utilizar material propio, conforme a las normas legales y reglamentarias en vigor.

En todo caso, cuando el funcionario deba desplazarse en vehículo propio, se abonará a razón de **0,19 € por Km.** recorrido hacia cualquier punto del municipio o fuera del mismo, desde el Ayuntamiento o desde su domicilio, cuando se utilice coche propio; y a razón de **0,08 € por Km.** cuando el vehículo utilizado sea motocicleta o ciclomotor.

CAPITULO VII FORMACIÓN PROFESIONAL

ARTICULO 32º.- RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA FORMACIÓN CONTINUA

El Ayuntamiento de Reocín, reconoce el derecho de sus trabajadores a la formación profesional de carácter permanente, y a tales efectos se compromete a garantizar la misma dentro de sus posibilidades, facilitando tanto los cambios de servicios, tiempo efectivo de trabajo cuando coincida con los cursos de formación la jornada laboral y por las características de ésta tenga que realizarse en Centros Oficiales o colaboradores de formación del personal de las Administraciones Públicas (Federación de Municipios, Escuela Regional, Sindicatos), posibilitando todos los medios para que esa formación sea permanente y eficaz .

CAPITULO VIII OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO Y PROMOCIÓN PROFESIONAL

ARTICULO 33º.- NEGOCIACIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO

El Ayuntamiento de Reocín, aprobará anualmente la Oferta de Empleo Público, en la que se determinaran las plazas a cubrir durante dicho año, así como los medios de provisión mediante los sistemas de provisión de puestos, promoción interna o ingreso libre, oída la representación sindical y conforme a las disposiciones legales en vigor.

Se efectuará reserva en la oferta de empleo público el número porcentual para los trabajadores disminuidos físicos que la legislación prevé, cumpliendo la Ley 13/82 de 7 de abril de integración social de minusválidos y art. 5, apartados 1 y 2 del R. D. 152/85 de 6 de febrero, sobre Oferta de Empleo Público.

Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de la legislación aplicable en cada momento.

ARTICULO 34º.- PROMOCIÓN INTERNA

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

La promoción interna consiste en el ascenso desde un grupo de titulación a otros inmediatamente superior.

En caso de convocatoria de promoción interna y para lograr una mayor promoción del personal Laboral, se arbitrará para cada caso concreto y hasta un límite que establezca la legislación vigente, medidas para reducir los programas y/o ejercicios del procedimiento selectivo que se trate.

CAPITULO IX **SEGURIDAD Y SALUD LABORAL**

ARTICULO 35º.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El Ayuntamiento de Reocín, garantizará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 31/95 de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y sus normas de desarrollo, con el fin de promover la seguridad y salud de los empleados, la eliminación o disminución de riesgos derivados del trabajo, la información, la consulta, la participación equilibrada y la formación de los trabajadores en materia preventiva.

La Corporación realizará los reconocimientos médicos que correspondan según lo establecido en el artículo 22 de la Ley 31/95 sobre prevención de Riesgos Laborales.

ARTICULO 36º.- COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD

Se creará un Comité de Seguridad y Salud que será el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del Ayuntamiento en materia de prevención de riesgos. El Comité estará formado por los Delegados de Prevención, de una parte y por la Administración y/o sus representantes en número igual al de los Delegados de Prevención, de otra.

Las competencias específicas del Comité de Seguridad y Salud laboral son las previstas en el artículo 39 de la Ley 31/95.

El Comité de Seguridad y Salud Laboral, podrá exigir una revisión médica de trabajadores individualmente, o de colectivos, en los casos previamente justificados en los que se considere necesario, en función de los riesgos del puesto de trabajo que ocupe.

En aplicación de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, y el R. D. 39/97, así como la normativa de desarrollo, se establecerá por el Comité de Seguridad y Salud Laboral un

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

Plan de Prevención Anual, que tendrá como finalidad servir de soporte a la planificación y gestión preventiva, mediante programas de actuación.

CAPITULO X **DERECHOS SINDICALES**

ARTICULO 37º. DERECHOS SINDICALES

En todo lo referente a la composición de los órganos de representación de los trabajadores del Ayuntamiento de Reocín, así como en cuanto a garantías, derechos y deberes del mismo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, la Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/85 de 2 de agosto y Disposiciones aprobadas por la O.I.T. y ratificadas por el Gobierno Español, salvo determinaciones que se especifiquen en otros apartados del presente Convenio.

ARTICULO 38º DERECHOS Y COMPETENCIAS DEL COMITE DE EMPRESA

El Comité de Empresa, además de las competencias que con carácter general se detallan en el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores, ejercerá en esta Corporación, la defensa de los intereses generales y específicos de los trabajadores del Ayuntamiento de Reocín, y en particular la negociación de sus condiciones salariales, sindicales y sociales cuando lo autorice la legislación vigente.

El Comité de Empresa deberá ser informado de las siguientes materias y tendrá las siguientes competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en la LOLS, citadas en el artículo anterior.

a) En todas las cuestiones que afecten a los empleados municipales y que se traten en las Comisiones Informativas. A estos efectos, se enviará al Comité de Empresa el Orden del Día de las convocatorias que correspondan, cuando se traten asuntos en los que se requiera informe de citado Comité y se entienda necesaria su presencia.

b) Ser informado con carácter previo, a la adopción de todos los acuerdos y resoluciones en materia de personal referentes a premios y sanciones.

c) Tendrán acceso y podrán emitir informe en cualesquiera otros expedientes en materia de personal, previa petición formulada al efecto.

d) Plantear y negociar ante los órganos correspondientes de la Corporación cuantos asuntos procedan en materia de personal, régimen de prestación de servicios, condiciones de seguridad y salud laboral en el desarrollo del trabajo y régimen de asistencia, seguridad y previsión social en lo que sea competencia de la Corporación.

Lo señalado en el apartado anterior, se concretará a las siguientes competencias:

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

1.- En el caso de adopción de medidas disciplinarias por supuestas faltas de cualquier trabajador, la Corporación informará paralelamente al trabajador y al Comité de Empresa al iniciarse la tramitación del expediente o sanción. En estos supuestos, el Comité de Empresa podrá emitir informe al respecto para su consideración por la Corporación.

2.- El Comité de Empresa podrá hacer propuestas a la Corporación sobre materias relativas a obras sociales y Seguridad Social, así como de todas aquellas que considere oportunas, tales como seguridad y salud laboral.

3.- La Corporación reconoce el derecho de huelga de los trabajadores, de conformidad con la legislación vigente, siempre que se respeten los servicios mínimos que debe prestar el Ayuntamiento.

4.- El Comité de Empresa intervendrá en la gestión de obras sociales establecidas por el Ayuntamiento en beneficio de sus trabajadores o familiares.

5.- El Comité de Empresa, conocerá trimestralmente las estadísticas sobre el índice de absentismos y sus causas; los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias; los índices de siniestralidad; los estudios periódicos del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que el Comité de Seguridad y Salud Laboral realiza.

ARTICULO 39º. RECONOCIMIENTO DEL COMITE DE EMPRESA.

a) Los miembros del Comité de Empresa no podrán ser discriminados en su promoción económica-profesional, en razón precisamente del desempeño de su representación durante su mandato, y dentro del año siguiente a la expiración del mismo.

b) Cuando a juicio del responsable de un servicio haya que realizar un traslado por necesidad del mismo, que afecte a un representante sindical, salvada su voluntariedad, será el último en el traslado, cambio de turno o de puesto de trabajo.

c) Cada miembro del Comité de Empresa dispondrá de 15 horas mensuales de las correspondientes a su jornada de trabajo, sin disminución de sus retribuciones, para el ejercicio de sus funciones de representación. Para la utilización de este derecho avisarán, con carácter general, con 48 horas de antelación o 24 como mínimo al Jefe de su Servicio, que dará cuenta inmediata al Negociado de Personal.

d) La Corporación facilitará al Comité de Empresa, el local y los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

e) Se dispondrá en todos los centros de trabajo de tableros de anuncios sindicales, de dimensiones suficientes y espacios visibles para información del Comité

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

de Empresa. Su puesta en práctica será llevada a cabo por los responsables de cada dependencia, de acuerdo con los miembros de dicho Comité.

f) El Comité de Empresa tendrá derecho al libre acceso de asesores sindicales durante la negociación del Convenio, así como en aquellos casos en que lo considere necesario.

ARTICULO 40º.- DERECHO DE REUNIÓN

Se reconoce el Derecho de Reunión, en todo momento y fuera de las horas de trabajo del personal municipal, y a tales efectos la Corporación facilitará, cuando sea posible, el ejercicio de este derecho en las dependencias municipales.

Asimismo se reconoce un crédito de cuatro horas anuales, destinadas a ejercer dicho derecho dentro de la jornada de trabajo, y siempre que se garantice la prestación de los servicios mínimos para atender debidamente a los ciudadanos.

ARTICULO 41º.- DERECHO DE HUELGA

Se reconoce el Derecho de Huelga, en los términos previstos legalmente y, en tal sentido, respetando la prestación de servicios esenciales a la comunidad.

En los supuestos de convocatoria de huelga, se negociará entre el Comité de Huelga (representantes sindicales) y la Corporación (equipo de gobierno), los servicios mínimos.

ARTICULO 44º.- VESTUARIO

Los artículos podrán ser sustituidos por otros nuevos antes, si en acto de servicio sufrieran deterioro o rotura que no admita reparación adecuada, y cuando su deterioro así lo exija siendo obligatoria la presentación del artículo deteriorado.

En los casos de renovación se realizará la entrega dentro de los tres primeros meses del año en el puesto de trabajo, firmando el trabajador el recibí al serle entregado la/s prenda/s.

Cuando la renovación se refiera a artículos que no estén sometidos a plazo, se realizará lo antes posible, una vez se tenga conocimiento del deterioro de dicho artículo.

Todas las prendas que lo precisen llevarán los distintivos correspondientes siendo de obligación de la concesión la colocación de estos.

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

Todos los años se entregará una hoja en la que constará la entrega de la ropa siendo el modelo indicativo el que se anexiona en el Convenio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. SEGURO DE ACCIDENTES

El Ayuntamiento, concertará un seguro de accidentes a favor del personal municipal, estableciendo las siguientes cantidades: 50.000 € en caso de muerte y 50.000 € en caso de invalidez, en los términos que figuren en la póliza suscrita.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. PLUS DE LLAMADA.

Se mantendrá el plus de llamada tal y como está establecido en el convenio anterior.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. MEJORAS LEGISLATIVAS.

Cualquier modificación legislativa que sea de aplicación al personal afectado por el presente convenio, y que pueda mejorar las condiciones de trabajo en el pactado, serán de aplicación sin necesidad de modificar el texto del convenio.

2014/13360

CVE-2014-13360

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2014-13397 *Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander, por el que se convoca procedimiento abierto, para la contratación de suministros. Expediente HV 2014/0/0039.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a. Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud. (Posible cofinanciación con Fondos FEDER Programa operativo de Cantabria 2014/2020).
 - b. Organismo: Gerencia de Atención Especializada, Área 1, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
 - c. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras y Suministros.
 - d. Número de expediente: HV 2014/0/0039.
 - e. Obtención de documentación e información:
 1. Entidad: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Servicio de Compras y Suministros, pabellón 21.
 2. Domicilio: Avenida de Valdecilla, s/n.
 3. Localidad: 39008 Santander, Cantabria, España.
 4. Teléfono: 942 203 591. Fax: 942 203 426.
 5. Perfil del contratante: <http://www.cantabria.es/perfil-contratante> y en la web: <http://suministros.humv.es>.
 6. Fecha límite de obtención de documentos e información: 17 de octubre de 2014.
2. Objeto del contrato:
 - a. Tipo de contrato: Suministros.
 - b. Descripción del objeto: P.I. cabina de fototerapia.
 - c. Número de unidades a entregar: Ver pliego de condiciones.
 - d. Lotes y número: Sí, 1.
 - e. Lugar de entrega: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
 - f. Plazo de entrega: Según necesidades del Hospital.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a. Tramitación: Ordinaria.
 - b. Procedimiento: Abierto.
 - c. Forma: Varios criterios de valoración.
4. Valor estimado del contrato: 30.000,00 euros, IVA excluido. Treinta mil euros.
5. Presupuesto base de licitación:
Importe total: 33.000,00 euros, IVA incluido. Treinta y tres mil euros.

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

6. Garantía provisional: No.

7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Según se especifica en el pliego de condiciones.

8. Presentación de las ofertas:

a. Fecha límite de presentación, el 17 de octubre de 2014.

b. Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

c. Lugar de presentación:

1. Entidad: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, Registro General, pabellón 21.

2. Domicilio: Avenida de Valdecilla, s/n.

3. Localidad: 39008 Santander, Cantabria, España.

9. Apertura de ofertas:

a. Entidad: Servicio Cántabro de Salud.

b. Domicilio: Cardenal Herrera Oria, s/n.

c. Localidad: 39011 Santander, Cantabria, España.

d. La apertura de las proposiciones figurará en el perfil de contratante, ver apartado 1.e.5 y en la web <http://suministros.humv.es>.

e. Lugar: Planta baja del Servicio Cántabro de Salud, Avenida Cardenal Herrera Oria, s/n, 39011 Santander.

10. Gastos de publicidad:

a. El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Santander, 23 de septiembre de 2014.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,

por delegación, resolución 20/12/10,

BOC Extraordinario número 36, de 30/12/10,

el director gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla,

César Pascual Fernández.

2014/13397

CVE-2014-13397

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2014-13380 *Anuncio de formalización de contrato administrativo de servicios para prestación del Servicio de Atención Domiciliaria.*

Por el Pleno Municipal en su Sesión Extraordinaria y Urgente del día 25 de agosto del 2014, se acordó la adjudicación del Servicio de Atención Domiciliaria previa presentación de la documentación pertinente establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En cumplimiento a lo establecido en el art. 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se procede a la publicación de la formalización del contrato:

1.º Entidad adjudicadora:

Organismo: Ayuntamiento de Arenas de Iguña. Pleno Municipal.

Dependencia que tramitó el expediente: Secretaría.

2.º Objeto de contrato:

Tipo de contrato: Servicios.

Descripción: Ayuda a domicilio en el Ayuntamiento de Arenas de Iguña.

3.º Tramitación y procedimiento:

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4.º Presupuesto base:

Tipo de presupuesto

Precio hora sin IVA: 13, 21 € (trece euros con veintiún céntimos).

IVA: 0,53 € (cincuenta y tres céntimos de euro).

Precio total: 13,74 € (trece euros con setenta y cuatro céntimos).

5.º Empresas presentadas

Eulen Sociosanitarios, S. A.

Empresa Carflor, S. L.

Empresa Mnemon Consultores, S. L.

Empresa Clece, S. A.

6.º Empresas admitidas

Eulen Sociosanitarios, S. A.

Empresa Carflor, S. L.

Empresa Clece, S. A.

7.º Licitadores excluidos

Excluida procedimiento apertura sobre B: Mnemon Consultores, S. L.

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

8.º Clasificación de las ofertas:

Nº LICITADOR	Puntuación			TOTAL	
	SOBRE C		SOBRE B		
	Valoración Criterio 1	Valoración Criterio 2			
1	CLECE S.,A.	23,50	20	49,49	92,99
2	EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS S.A.	22	20	48,57	90,57
3	CARFLOR	16,50	20	51	87,50

9.º Adjudicación

Adjudicación por acuerdo Plenario de 25 de agosto del 2014.

Contratista: Clece S. A.

Nacionalidad: Española.

Importe de la adjudicación: 13,74 €/h (IVA incluido).

Mejoras contractuales: Ofertadas por la empresa y valoradas en la adjudicación.

10.º Formalización del contrato.

De conformidad con lo establecido en los pliegos se ha procedido a la formalización del contrato administrativo una vez ha presentado la documentación requerida y constituida la garantía definitiva según lo previsto en el pliego de prescripciones administrativas del procedimiento.

Arenas de Iguña, 19 de septiembre del 2014.

El alcalde,

Pablo Gómez Fernández.

2014/13380

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2014-13407 *Anuncio de formalización del contrato de obras de remodelación del campo de fútbol de Cuchía. Expediente 1/2014*

Mediante Acuerdo del Pleno celebrado en sesión extraordinaria con fecha 11 de agosto de 2014, se adjudicó el contrato de obras de "remodelación del Campo de Fútbol de Cuchía. Ayuntamiento de Miengo, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Miengo (Cantabria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
- c) Número de expediente: 1/2014.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.aytomienGO.org.

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción: Remodelación del Campo de Fútbol de Cuchía.
- b) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria.
- c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 15-05-2014.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

4. Valor estimado del contrato: 811.840,73 euros.

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 670.942,76 euros. I.V.A.: 140.897,97 euros. Importe total: 811.840,73 euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 11-08-2014.
- b) Fecha de formalización del contrato: 03-09-2014.
- c) Contratista: U.T.E.: Fernández Rosillo y Compañía, S.L.-Riu, S.A.-Talleres Eléctricos Herrera, S. A.
- d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 628.942,76 euros. I.V.A.: 132.077,98 euros. Importe total: 761.020,74 euros.

Miengo, 10 de septiembre de 2014.

El alcalde,
Avelino Cuartas Coz.

2014/13407

CVE-2014-13407

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2014-13411 *Anuncio de formalización del contrato de servicio de asistencia domiciliaria. Expediente 3/2014.*

Mediante resolución de Alcaldía de fecha 26-08-2014, se adjudicó el contrato del Servicio de "Asistencia Domiciliaria en el término municipal de Miengo", publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Miengo (Cantabria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
- c) Número de expediente: 3/2014.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.aytomiengo.org.

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción: Servicio de Asistencia Domiciliaria en el término municipal de Miengo.
- b) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria.
- c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 06-06-2014.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

4. Valor estimado del contrato: 92.843,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación: Importe base imponible (por servicio mensual a usuario titular de Terminal): 14,63 €. Importe I.V.A.: 0,58 €. Importe total: 15,21 €.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 26-08-2014.
- b) Fecha de formalización del contrato: 01-09-2014.
- c) Contratista: Carflor, S. L.
- d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto (precio medio hora ordinaria): 13,03 euros. I.V.A.: 0,52 euros. Importe total: 13,55 euros.

Miengo, 10 de septiembre de 2014.

El alcalde,
Avelino Cuartas Coz.

2014/13411

CVE-2014-13411

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2014-13381 *Anuncio de adjudicación del contrato para el suministro y la instalación de material eléctrico para la adopción de medidas de ahorro y eficiencia energética del alumbrado público de los barrios de Argüedes, La Hoya y San Salvador de Lamadrid y en la carretera general de Treceño.*

En la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdáliga el 21 de abril de 2014, entre otros acuerdos, se adoptó el de adjudicar el contrato administrativo para el suministro y la instalación de material eléctrico para la adopción de medidas de ahorro y eficiencia energética en las instalaciones del alumbrado público existentes en los barrios de Argüedes, La Hoya y San Salvador de Lamadrid y en la carretera general de Treceño (Valdáliga).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 151 y 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se publica el presente anuncio.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Valdáliga.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Suministro e instalación de material eléctrico para la adopción de medidas de ahorro y eficiencia energética en las instalaciones del alumbrado público existentes en los barrios de Argüedes, La Hoya y San Salvador de Lamadrid y en la carretera general de Treceño (Valdáliga).

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación:

- Importe total, IVA incluido: 66.465,44 euros.
- Importe sin IVA: 54.930,12 euros.

5. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 21 de abril de 2014.
- b) Fecha de formalización del contrato: 6 de mayo de 2014.
- c) Adjudicatario: Sergio García González.
- d) Nacionalidad: Española.

CVE-2014-13381

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

e) Importe de adjudicación:

- Importe total, IVA incluido: 66.265,00 euros.
- Importe sin IVA: 54.764,46 euros.
- IVA: 11.500,54 euros.

Roiz, Valdáliga, 23 de septiembre de 2014.

El alcalde presidente,
Lorenzo Manuel González Prado.

[2014/13381](#)

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

CVE-2014-13433 *Exposición pública de la cuenta general de 2013.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2013 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Pesaguero, 23 de septiembre de 2014.

El alcalde,
Vicente Vélez Caloca.

2014/13433

CVE-2014-13433

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

AYUNTAMIENTO DE PESQUERA

CVE-2014-13375 *Exposición pública del expediente de depuración de saldos contables en la contabilidad de derechos y obligaciones de ejercicios cerrados.*

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada en fecha 7 de septiembre de 2014, el expediente de rectificación de saldos contables de derechos y obligaciones de ejercicios cerrados, de conformidad con el procedimiento establecido en las disposiciones vigentes, se expone al público por un periodo de 15 días hábiles, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Pesquera, 12 de septiembre de 2014.

El alcalde,

Rubén Ruiz Fernández.

2014/13375

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2014-13435 *Exposición pública de la cuenta general de 2013.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y previo Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas en sesión de fecha 22 de septiembre de 2014, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2013 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Potes, 23 de septiembre de 2014.

El alcalde,

Francisco J. Gómez Ruiz.

2014/13435

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES SIETE VILLAS

CVE-2014-13405 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2014.*

Por el Pleno de esta Mancomunidad de Servicios Sociales Siete Villas, en sesión celebrada el día 28 de agosto de 2014, ha sido aprobado definitivamente, por mayoría absoluta legal, la modificación nº 1 del presupuesto del ejercicio 2014, haciéndose público el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	AUMENTOS	PRESUPUESTO FINAL
1	Gastos Personal	194.000,00 €	7.400,00 €	201.400,00 €
2	Gastos de Bienes Corrientes y de Servicios	309.500,00 €	-	309.500,00 €
3	Gastos Financieros	1.000,00 €	-	1.000,00 €
4	Transferencias Corrientes	11.500,00 €	500,00 €	12.000,00 €
TOTALES		516.000,00 €	7.900,00 €	523.900,00 €

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	AUMENTOS	PRESUPUESTO FINAL
3	Tasas y otros Ingresos	24.000,00 €	-	24.000,00 €
4	Transferencias Corrientes	492.000,00 €	7.900,00 €	499.900,00 €
TOTALES		516.000,00 €	7.900,00 €	523.900,00 €

Contra el presente acuerdo, se puede presentar recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria o Juzgado de lo Contencioso Administrativo, sitos en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Noja, 22 de septiembre de 2014.

El presidente,

Juan José Barruetaña Manso.

2014/13405

CVE-2014-13405

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

CVE-2014-13399 *Citación para notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador DVRG-4/14.*

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el expediente sancionador DVRG-4/14 que se tramita en esta Dirección General de Vivienda y Arquitectura, no se ha podido notificar al interesado, don José Antonio Bengoechea Sánchez en el domicilio señalado al efecto, en la calle Carabineros, 9, 47, 39318 Cudón-Miengo.

Es por lo que, a través del presente anuncio, se le cita para que comparezca en las oficinas de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, sitas en la calle Alta, 5, 6ª planta, 39008 Santander en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas. Si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Acto a notificar: Propuesta de resolución de expediente sancionador DVRG-4/14.

Santander, 1 de septiembre de 2014.

El director general de Vivienda y Arquitectura,
José Antonio González Barrios.

2014/13399

CVE-2014-13399

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

CVE-2014-13371 *Citación para notificación de procedimientos de recaudación en período voluntario. expediente SGP-64/2013.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a las persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Ganadería (Servicio de Sanidad y Bienestar Animal) sita en la calle Albert Einstein, n.º 2 (PCTCAN) en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimientos de recaudación en período voluntario.

Apellidos y nombre o razón social: Dual Jiménez, Ramón.

NIF: 72098585W. Número liquidación: 047 2 005216175 SGP-64/13.

Santander, 16 de septiembre de 2014.

El director general de Ganadería,
Santos de Argüello Díaz.

2014/13371

CVE-2014-13371

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

CVE-2014-13373 *Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador G-27/2014.*

Intentada la notificación por dos ocasiones, sin haberse podido practicar, la propuesta de resolución del procedimiento sancionador G 027/14 por el instructor el 22 de agosto de 2014, se procede, a efectos de conocimiento del interesado y de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente anuncio:

Referencia del expediente: G 027/14.

Datos del denunciado: Luis Palacio Cantolla.

NIF: 72077473G.

Domicilio: Urbanización Monte Corbán, 59, de Sancibrián.

39110 Santa Cruz de Bezana, Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a las persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Ganadería, Servicio de Sanidad Animal, sita en la calle Albert Einstein, n.º 2, en el PCTCAN de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Propuesta de resolución del expediente administrativo sancionador G 027/14 por la presunta comisión de:

Infracción grave, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 de la Ley de Cantabria 3/1992, de 18 de marzo, de Protección de los Animales. El incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.f y 24 de la presente Ley, salvo las tipificadas como leves en el artículo precedente, o como muy graves en el siguiente.

Dicha infracción se sanciona con 285,00 €, según establece el artículo 39.3 de la Ley de Cantabria 3/1992, de Protección de los Animales.

Santander, 12 de septiembre de 2014.

El director general de Ganadería,

Santos de Argüello Díaz.

2014/13373

CVE-2014-13373

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO

CVE-2014-13421 *Notificación de la Iniciación del expediente sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios. Expediente: 95/14/CON.*

Intentada la notificación del acuerdo de inicio del expediente sancionador en materia de consumo 95/14/CON, tramitado en esta Dirección General de Comercio y Consumo, no se ha podido practicar.

Apreciando que la notificación de dicho acuerdo de inicio del expediente por medio de anuncios podría lesionar los derechos o intereses legítimos del interesado, y a efectos previstos en los artículos 59.5º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto publicar la siguiente indicación del acto:

Expediente Administrativo Sancionador: 95/14/CON.

Interesado: 2004 Redcom Vizcaya, S. L.

NIF: B-83199471.

Contenido: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

A través del presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, comparezca y tenga conocimiento del contenido íntegro del acuerdo de inicio en las oficinas del Servicio de Consumo de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, sita en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, en la calle Albert Einstein, nº 4, 3ª planta, C.P. 39011 Santander. Si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Los interesados podrán actuar por medio de representante debiendo acreditar la representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

Santander, 17 de septiembre de 2014.
La directora general de Comercio y Consumo,
Ana España Ganzaraín.

2014/13421

CVE-2014-13421

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

DELEGACIÓN ESPECIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN CANTABRIA

CVE-2014-13401 *Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes inmuebles embargados. Subasta S2014R3986001023.*

Se hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 23-09-2014 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como anexo I. La subasta se celebrará el día 6 de noviembre de 2014, a las 10:00 horas en la Delegación de la A.E.A.T., Calle Calvo Sotelo, 27 de Santander.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

PRIMERO: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

SEGUNDO: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

TERCERO: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página web de la Agencia Tributaria www.agencia-tributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

CUARTO: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), del director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

CVE-2014-13401

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

QUINTO: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

SEXTO: El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección es www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica - Procedimientos, servicios y trámites -Tramites Destacados. Pagar Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

SÉPTIMO: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la mesa de subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación, no habrá precio mínimo.

OCTAVO: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

NOVENO: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inscripción en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

DÉCIMO: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obli-

CVE-2014-13401

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

gación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

UNDÉCIMO: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

DUODÉCIMO: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el anexo 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Santander, 23 de septiembre de 2014.
El jefe de la Dependencia Regional de Recaudación,
Ramón Camarena García.

ANEXO 1. RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

SUBASTA Nº: S2014R3986001023
LOTE ÚNICO
Nº DE DILIGENCIA: 391423303105L
FECHA DE LA DILIGENCIA: 24-03-2014
TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 27.641,25 EUROS
TRAMOS: 500,00 EUROS
DEPÓSITO: 5.528,25 EUROS
TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO

BIEN NÚMERO 1
TIPO DE BIEN: LOCAL COMERCIAL
LOCALIZACIÓN: CL BONIFACIO DEL CASTILLO 15
39300 TORRELAVEGA (CANTABRIA)
REG. NUM. 3 DE TORRELAVEGA
TOMO: 1581
LIBRO: 734
FOLIO: 63
FINCA: 40980
INSCRIPCIÓN: 5
REFERENCIA CATASTRAL: 5508502VP1050H 5 HL
DESCRIPCIÓN:
NATURALEZA URBANA: LOCAL COMERCIAL LOCALIZACIÓN: CALLE BONIFACIO DEL CASTILLO 15 DUPLICADO 7, PLANTA: BAJ SUPERFICIES: CONSTRUIDA: TREINTA Y NUEVE METROS, SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS Nº ORDEN: 1-F CUOTA: CERO ENTEROS, OCHENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS POR CIENTO REF.CATASTRAL: 5508502VP1050H0005HL. DESCRIPCIÓN: TIENE SU ACCESO POR LA C/ DE PINTOR SALCES. 100,000000% (TOTALIDAD) DEL PLENO DOMINIO POR TÍTULO DE APORTACIÓN.
VALORACIÓN: 27.641,25 EUROS
CARGAS: IMPORTE TOTAL ACTUALIZADO: 0,00 EUROS
CARGA Nº 1: HIPOTECA A FAVOR DE LIBERBANK (INSCRIPCIÓN 4ª). CON FECHA 22/05/2014, LIBERBANK NOS COMUNICA QUE NO EXISTE NINGUNA OPERACIÓN LIGADA A ESTA FINCA REGISTRA L.

Santander, 23 de septiembre de 2014.

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

ANEXO 2. OTRAS CONDICIONES

SUBASTA Nº: S2014R3986001023

NO EXISTEN OTRAS CIRCUNSTANCIAS, CLÁUSULAS O CONDICIONES QUE DEBAN APLICARSE EN ESTA SUBASTA.

[2014/13401](#)

CVE-2014-13401

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2014-13382 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica de 2014, y apertura del período voluntario de cobro.*

Los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica del ejercicio 2014 serán expuestos al público en las oficinas generales del Ayuntamiento, sitas en el Parque Manzanedo, por plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Los legítimos interesados podrán interponer recurso de reposición ante el alcalde del Ayuntamiento de Arnüero en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública del padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El plazo del ingreso, en periodo voluntario, abarcará desde el 1 de octubre al 30 de noviembre.

Se advierte que, transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas se exaccionarán por el procedimiento de apremio, a cuyo efecto se dictará providencia de apremio que tendrá la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados tributarios, según dispone el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El inicio del periodo ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2 letra i del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Arnüero, 19 de septiembre de 2014.

El alcalde,
José Manuel Igual Ortiz.

[2014/13382](#)

CVE-2014-13382

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2014-13384 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2014, y apertura del período voluntario de cobro.*

El padrón de Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2014 será expuesto al público en las oficinas generales del Ayuntamiento, por plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Los legítimos interesados podrán interponer recurso de reposición ante el alcalde del Ayuntamiento de Arnüero en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública del padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El plazo del ingreso, en periodo voluntario, abarcará desde el 1 de octubre al 30 de noviembre de 2014, ambos incluidos.

Se advierte que, transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas se exaccionarán por el procedimiento de apremio, a cuyo efecto se dictará providencia de apremio que tendrá la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados tributarios, según dispone el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El inicio del periodo ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2 letra i del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Arnüero, 19 de septiembre de 2014.

El alcalde,
José Manuel Igual Ortiz.

[2014/13384](#)

CVE-2014-13384

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2014-13328 *Notificación de incoación de denuncia de expedientes sancionadores en materia de tráfico. Expediente 2014000013 y otros.*

Hago saber: Que habiéndose intentado por este Ayuntamiento notificar las denuncias por infracciones de tráfico, a las personas o entidades que se relacionan, y no habiendo sido posible realizar dichas notificaciones personalmente a los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se procede a la emisión de este edicto.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9.1 bis y 81.2 del RDL 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre el Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone como titular del vehículo denunciado, de un plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación del presente edicto, para identificar al conductor responsable de la presunta infracción indicando el nombre, domicilio y DNI y presentar copia de la autorización administrativa que habilite a la persona identificada para conducir en España. Este documento se sustituirá por la copia del contrato de arrendamiento suscrito, si se tratase de empresas de alquiler sin conductor.

El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la apertura de un expediente sancionador por no proceder a tal identificación y se le sancionará como autor de infracción muy grave con una multa equivalente al doble o el triple, según su gravedad, de la prevista para la infracción originaria artículo 67.2 RDL 339/1990).

Iniciación: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Real Decreto RDL 339/1990, se le comunica que con esta notificación de denuncia queda incoado el correspondiente procedimiento sancionador.

Instrucción: Se le concede el plazo de Veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que alegue cuanto considere conveniente en su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas, quedando enterado que de las mismas se dará traslado al agente actuante para que emita su informe en el plazo de quince días.

Plazo de pago: El importe de la multa, con reducción del 50%, se puede pagar durante los 20 días naturales a partir del siguiente a la publicación de la presente notificación. Esta bonificación del 50%, no es aplicable a las infracciones comprendidas en los artículos 65.5 h), 65.5 j) y 65.6 del RDL 339/1990 (artículo 79 RDL 339/1990).

El abono del importe de la multa en el plazo indicado anteriormente implica la renuncia a formular alegaciones, la firmeza de la sanción en vía administrativa y la detracción de puntos, en su caso, desde el día siguiente a aquel en que se realice el pago (artículo 80 RDL339/1990).

De no efectuar alegaciones ni hacer ni abonar el importe de la multa en el plazo indicado en la denuncia, si se trata de las infracciones contenidas en el artículo 81.5 RDL339/1990, surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador, es decir, se tendrá por concluido el expediente sin necesidad de dictar resolución expresa y se podrá ejecutar la sanción transcurridos treinta días naturales desde la notificación de esta denuncia. A partir de ese momento, dispondrá de un nuevo plazo de 20 días naturales para abonar la multa, ya sin reducción, y de no hacerlo, su cobro se llevará a cabo mediante procedimiento de apremio. En todo caso, podrá interponer recurso potestativo de reposición o contencioso-administrativo, en los términos establecidos legalmente. Para el resto de infracciones, se dictará resolución expresa que, una vez notificada, podrá ser ejecutada a partir del día siguiente al de dicha notificación (artículo 82.1 RDL 339/1990).

CVE-2014-13328

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

En el caso de que la infracción lleve aparejada la pérdida de puntos, estos se detraerán del permiso o licencia de conducción cuando la sanción sea firme. Puede consultar su saldo de puntos en: www.dgt.es

Comillas, 8 de septiembre de 2014.

La alcaldesa,
María Teresa Noceda Llano.

RELACIÓN DE RECIBOS - DENUNCIAS DE MULTAS PARA BOP

Nº EXPTE	DENUNCIADO	NIF/CIF	LUGAR DE LA INFRACCION	FECHA INFRACCION	MATRÍCULA
2014000013	CACHO*LOPEZ,AGUSTIN	013895401	TR OCEJO	10/03/2014 9:12:00	S -002008-AH
2014000024	ALONSO*MENENDEZ,MARIA COVADONGA	010853152	PALAS PLAZAS	01/05/2014 12:34:00	-005299-HCS
2014000032	PRADAS*MONTILLA,JORGE	051397871	CL GENERAL PIELAGOS	17/04/2014 11:53:00	-005062-GWS
2014000034	MARFERGAS SC	G7841075	CL PEÑA (LA)	19/04/2014 11:24:00	-009153-DPM
2014000035	CALERO*TORCELLO,CONCEPCION	050439815	CL RAFAEL DE LA VARA	19/04/2014 11:27:00	-005241-DZB

Total Registros:

5

[2014/13328](#)

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

AYUNTAMIENTO DE PESQUERA

CVE-2014-13385 *Aprobación y exposición pública de los Padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústica y Urbana de 2014, Tasa por Suministro de Agua del primer semestre de 2014 e Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2014, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por resolución de esta Alcaldía núm. 40/14, de 17 de septiembre de 2014, fueron aprobados los Padrones Fiscales de contribuyentes correspondientes al Impuesto de Bienes Inmuebles (Rústica y Urbana) del ejercicio 2014, a la Tasa por Suministro de Agua para el primer semestre del ejercicio 2014 y al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2014.

Dichos Padrones serán expuestos al público en las oficinas generales del Ayuntamiento de Pesquera, por espacio de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los legítimos interesados puedan examinarlos e interponer contra los mismos las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición previo, en su caso, a las reclamaciones económica-administrativas en el plazo de un mes de conformidad con el artículo 14.2.c) del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes, entendiéndose aprobados los Padrones definitivamente, en el supuesto de que transcurrido dicho plazo no se presentara ninguna.

La interposición del recurso no detendrá en ningún caso la acción administrativa de cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda exigida.

Simultáneamente y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida, se abrirá el periodo de cobro de los recibos incluidos en los citados Padrones, conforme al siguiente detalle:

— Concepto: Impuesto Bienes Inmueble (Rústica y Urbana 2014), Tasa por Suministro de Agua (primer semestre 2014) e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica 2014.

— Plazo de la cobranza en período voluntario: Desde el 16 de septiembre hasta el 19 de noviembre de 2014, ambos inclusive.

— Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos en cualquier oficina de Liberbank, dentro del plazo señalado y durante los días y horarios hábiles de ingreso que tal entidad tiene establecidos, presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto les será remitida a su domicilio tributario. Quienes no reciban dicha comunicación se podrán personar a partir del 6 de octubre en la Oficina de Recaudación del Gobierno de Cantabria que corresponda, donde se facilitará documentación para poder efectuar el pago en las oficinas de Liberbank.

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 38 del Reglamento General de Recaudación, y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, se iniciará el periodo ejecutivo de cobro, devengándose los recargos señalados en los artículos 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Pesquera, 17 de septiembre de 2014.

El alcalde,

Rubén Ruiz Fernández.

[2014/13385](#)

CVE-2014-13385

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-13337 *Notificación de resolución de expedientes sancionadores VA 06/14.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Por la Concejalía Delegada, en uso de las facultades delegadas por el señor alcalde, se adopta la siguiente Resolución: "Vistos los trámites y diligencias de los expedientes relacionados a continuación, y

RESULTANDO

Primero.- Que en las fechas señaladas se acordó la iniciación de expediente sancionador contra las personas que se indican, por los hechos que igualmente se expresan, conductas tipificadas en la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante, artículo 48.3.

Segundo.- Que ultimada la fase instructora, se formuló la propuesta de resolución de los expedientes referidos, con expresión de los hechos imputados, infracción cometida, sanciones que, en su caso, podían recaer, y la sanción concreta inicialmente propuesta, con objeto de que, en el plazo de quince días, pudieran presentar las alegaciones que estimasen convenientes.

Tercero.- Que dentro del plazo establecido, por los interesados relacionados a continuación, no se han presentado alegaciones, ni a la incoación del expediente, ni a la propuesta de resolución.

CONSIDERANDO

Primero.- Que el órgano competente para la resolución del expediente es la Junta de Gobierno Local, como titular de la potestad sancionadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.i) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local. Tal atribución ha sido delegada por Acuerdo de 25 de junio de 2007, en el señor concejal delegado.

Segundo.- Que en el procedimiento seguido se han observado los trámites legales establecidos, así como los principios informadores de la potestad sancionadora.

Tercero.- Que el artículo 137.3, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, otorga valor probatorio a los hechos constatados por funcionarios a los que reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes; ello sin perjuicio del valor y fuerza probatoria que indiquen o aporten las propias personas expedientadas en defensa de sus respectivos derechos o intereses. En el mismo sentido, se manifiesta el artículo 17.5 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Vistos los antecedentes mencionados, artículos citados, y demás de aplicación al caso, esta Concejalía-Delegada

RESUELVE

Imponer a los interesados que a continuación se relacionan las sanciones que igualmente se expresan, como autores responsables de una infracción administrativa calificada como GRAVE en el artículo 48.3 de la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante en la Vía Pública. Dicha cantidad podrá hacerse efectiva en este Ayuntamiento, o bien mediante ingreso directo o transferencia bancaria en el número de cuenta ES7120482196273400000293, en cualquier

CVE-2014-13337

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

oficina de LIBERBANK, siendo imprescindible indicar nombre, apellidos y número de expediente a efectos de su identificación.

Contra la presente resolución podrá interponer, con carácter potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de esta publicación. Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Si interpone recurso de reposición, podrá, asimismo, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda conveniente a su derecho.

Santander, 2 de septiembre de 2014.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, P.D. (ilegible).

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

FORMA DE PAGO

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones practicadas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes posterior.

Las de las efectuadas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del mes posterior segundo.

Vencidos los plazos indicados anteriormente, si no se hubiese satisfecho la deuda, se iniciará el procedimiento para su cobro en vía de apremio con el 20% de recargo, más los intereses de demora, cuyo procedimiento no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

En el Negociado de Policías, Plaza del Ayuntamiento s/n, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00.

RELACIÓN DE CÓDIGOS UTILIZADOS

1. Motivo de la publicación "M": "A"= Ausente, "D"= Desconocido.
2. Infracción: "ORVA" Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante.

CODIFICACIÓN DE INFRACCIONES

Precepto Infringido	Descripción del hecho denunciado
ORVA 48.3	Venta ambulante en la vía pública sin disponer de la preceptiva autorización municipal.

RELACIÓN DE HECHOS E IDENTIFICACIÓN DE LOS SUJETOS DENUNCIADOS

Datos Identificativos de la Infracción VA 06/14									
Nº Expediente	Fecha denuncia	Descripción de hechos	Agente	Calificación Infracción	Precepto Infringido	Importe Sanción	M		
DNI	Apellidos y Nombre/Razón Social			Ultimo Domicilio Conocido					
PL 727/13	08/03/13	VENTA AMBULANTE SIN AUTORIZACION MUNICIPAL EN PASAJE DE PEÑA	315-323	GRAVE	ORVA 48.3	151 €	D		
2960724513 V	MARIANA VASILE			C/ ATALAYA 17 2 DCHA 39001 SANTANDER					
PL 730/13	18/03/13	VENTA AMBULANTE SIN AUTORIZACION MUNICIPAL EN PLAZA DE LA ESPERANZA	203	GRAVE	ORVA 48.3	151 €	A		
20189419L	ANTONIO MOTOS GABARRI			C/ ALBERICIA 3 1 DCHA 39012 SANTANDER					

2014/13337

CVE-2014-13337

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-13344 *Notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores VA 05/14.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Por Decreto de Alcaldía, se acordó incoar los expedientes sancionadores que se relacionan a continuación, al estimar que los hechos denunciados podrían ser constitutivos de una falta calificada como grave, según lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en la Vía Pública.

HECHOS

Primero.- Que en las fechas que a continuación se expresan, por los agentes de la Policía Local, que igualmente se indican, los interesados relacionados se encontraban ejerciendo la venta ambulante en la calle.

Segundo.- Que dentro del plazo establecido, los interesados han presentado escrito de alegaciones, las manifestaciones efectuadas no desvirtúan los hechos, ni el fundamento de la imputación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que los hechos denunciados y probados, referidos a la venta ambulante en la vía pública, son constitutivos de una infracción tipificada en el artículo 36.3 de la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante en la Vía Pública, para lo que se prevé una sanción de multa a tenor de lo establecido en el artículo 39 b) de la Ordenanza mencionada.

Segundo.- Que el artículo 137.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, otorga valor probatorio a los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes; ello sin perjuicio del valor y fuerza probatoria que indique o partan las propias personas expedientadas en defensa de sus respectivos derechos e intereses. En el mismo sentido, se manifiesta en el artículo 17.5 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Tercero.- Que el ilustrísimo señor alcalde es el órgano competente para resolver este expediente sancionador, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora. Tal atribución ha sido delegada por Decreto de 25 de junio de 2007, en el señor concejal delegado.

Vistos los antecedentes mencionados, artículos citados, y demás de aplicación al caso, el Instructor que suscribe eleva al señor concejal delegado la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Imponer a los interesados que a continuación se relacionan, las sanciones que igualmente se expresan, como autores responsables de las infracciones que se señalan.

Segundo.- Notifíquese la presente propuesta de resolución a los interesados, con indicación de que de conformidad con lo establecido en el artículo 18 y concordantes del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de

CVE-2014-13344

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

la potestad sancionadora, podrán presentar alegaciones en el plazo de DIEZ DÍAS, al término de los cuales se dictará la resolución definitiva que corresponde, sin perjuicio, en su caso, de realizar las actuaciones complementarias oportunas.

Santander, 2 de septiembre de 2014.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, P.D. (ilegible).

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

En el Negociado de Policías, Plaza del Ayuntamiento s/n, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00.

RELACIÓN DE CÓDIGOS UTILIZADOS

1. Motivo de la publicación "M": "A"= Ausente, "D"= Desconocido.
2. Infracción: "ORVFE" Ordenanza Reguladora de las Ventas Fuera de Establecimiento Comercial Permanente y Otras Ventas Especiales en el Municipio de Santander.

CODIFICACIÓN DE INFRACCIONES

Precepto Infringido	Descripción del hecho denunciado
ORVFE 36.3	Realizar la venta o actividad en la vía pública sin la correspondiente autorización.

RELACIÓN DE HECHOS E IDENTIFICACIÓN DE LOS SUJETOS DENUNCIADOS

Nº Expediente	Fecha denuncia	Descripción de hechos	Agente	Calificación Infracción	Precepto Infringido	Importe Sanción	M	Datos identificativos de la infracción VA 05/14	
								DNI	Apellidos y Nombre/Razón Social
PL 789/13	12/09/13	EJERCER LA VENTA AMBULANTE EN LA VÍA PÚBLICA, SAN ROMAN CORBAN	160	GRAVE	ORFVE 36.3	301,00 €	D		
72148490C		ANA MARIA LARRALDE MANZANARES	JUAN DE HERRERA	3	1ZDA	39300		TORRELAVEGA	
PL 744/13	12/04/13	EJERCER LA VENTA AMBULANTE EN LA VÍA PÚBLICA, CALLE MERCADO DE MEJICO	289-302	GRAVE	ORFVE 36.3	301,00 €	A		
72022105C		CARMELA FERNANDEZ CANALES	OBISPO MENDEZ	LUARCA	8 2D	- 39008		SANTANDER	

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-13345 *Notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores VA 04/14.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Por Decreto de Alcaldía, se acordó incoar los expedientes sancionadores que se relacionan a continuación, al estimar que los hechos denunciados podrían ser constitutivos de una falta calificada como grave, según lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en la Vía Pública.

HECHOS

Primero.- Que en las fechas que a continuación se expresan, por los agentes de la Policía Local, que igualmente se indican, los interesados relacionados se encontraban ejerciendo la venta ambulante en la calle.

Segundo.- Que dentro del plazo establecido, los interesados no han presentado escrito de alegaciones alguno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que los hechos denunciados y probados, referidos a la venta ambulante en la vía pública, son constitutivos de una infracción tipificada en el artículo 36.3 de la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante en la Vía Pública, para lo que se prevé una sanción de multa a tenor de lo establecido en el artículo 39 b) de la Ordenanza mencionada.

Segundo.- Que el artículo 137.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, otorga valor probatorio a los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes; ello sin perjuicio del valor y fuerza probatoria que indique o partan las propias personas expedientadas en defensa de sus respectivos derechos e intereses. En el mismo sentido, se manifiesta en el artículo 17.5 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Tercero.- Que el ilustrísimo señor alcalde es el órgano competente para resolver este expediente sancionador, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora. Tal atribución ha sido delegada por Decreto de 25 de junio de 2007, en el señor concejal delegado.

Vistos los antecedentes mencionados, artículos citados, y demás de aplicación al caso, el Instructor que suscribe eleva al señor concejal delegado la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Imponer a los interesados que a continuación se relacionan, las sanciones que igualmente se expresan, como autores responsables de las infracciones que se señalan.

Segundo.- Notifíquese la presente propuesta de resolución a los interesados, con indicación de que de conformidad con lo establecido en el artículo 18 y concordantes del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, podrán presentar alegaciones en el plazo de DIEZ DÍAS, al término

CVE-2014-13345

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

de los cuales se dictará la resolución definitiva que corresponde, sin perjuicio, en su caso, de realizar las actuaciones complementarias oportunas.

Santander, 2 de septiembre de 2014.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, P.D. (ilegible).

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

En el Negociado de Policías, Plaza del Ayuntamiento s/n, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00.

RELACIÓN DE CÓDIGOS UTILIZADOS

1. Motivo de la publicación "M": "A"= Ausente, "D"= Desconocido.
2. Infracción: "ORVFE" Ordenanza Reguladora de las Ventas Fuera de Establecimiento Comercial Permanente y Otras Ventas Especiales en el Municipio de Santander.

CODIFICACIÓN DE INFRACCIONES

Precepto Infringido	Descripción del hecho denunciado
ORVFE 36.3	Realizar la venta o actividad en la vía pública sin la correspondiente autorización.

RELACIÓN DE HECHOS E IDENTIFICACIÓN DE LOS SUJETOS DENUNCIADOS

Datos identificativos de la infracción VA 04/14							
Nº Expediente	Fecha denuncia	Descripción de hechos	Agente	Calificación Infracción	Precepto Infringido	Importe Sanción	M
DNI	Apellidos y Nombre/Razón Social		Ultimo Domicilio Conocido				
PL 818/13	10/11/13	EJERCER LA VENTA AMBULANTE EN LA VÍA PÚBLICA, PASAJE DE PEÑA	250-253	GRAVE	ORFVE 36.3	301,00 €	D
	KHADIJA EL RHADAB		EDUARDO GARCIA 28 39011 SANTANDER				
PL 805/13	21/10/13	EJERCER LA VENTA AMBULANTE EN LA VÍA PÚBLICA, CALLE MERCADO DE LA ESPERANZA	323-324	GRAVE	ORFVE 36.3	301,00 €	A
	ANTONIO MOTOS GABARRI		C/ ALBERICIA Nº 3- 1ºDCHA 39011 SANTANDER				
PL 800/13	16/10/13	EJERCER LA VENTA AMBULANTE EN LA VÍA PÚBLICA, CALLE LOS ESCALANTES	302-316-317	GRAVE	ORFVE 36.3	301,00 €	D
	ANTONIO MOTOS GABARRI		C/ ALBERICIA Nº 3- 1ºDCHA 39011 SANTANDER				
PL 806/13	27/10/13	EJERCER LA VENTA AMBULANTE EN LA VÍA PÚBLICA, CALLE RODRIGUEZ	309-316-317	GRAVE	ORFVE 36.3	301,00 €	A
	ANTONIO MOTOS GABARRI		C/ ALBERICIA Nº 3- 1ºDCHA 39011 SANTANDER				

2014/13345

CVE-2014-13345

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-13346 *Notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores VBA 02/14.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Por Decreto de Alcaldía, se acordó incoar los expedientes sancionadores que se relacionan a continuación, al estimar que los hechos denunciados podrían ser constitutivos de una falta calificada como leve, según lo establecido en la Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de octubre, de Prevención, Asistencia e Incorporación Social en Materia de Drogodependencias.

HECHOS

Primero.- Que en las fechas que a continuación se expresan, por los agentes de la Policía Local, que igualmente se indican, en los establecimientos relacionados a continuación se encontraban menores de edad consumiendo bebidas alcohólicas.

Segundo.- Que dentro del plazo establecido, los interesados no han presentado escrito de alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que los hechos denunciados y probados, referidos a vender o suministrar bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años, son constitutivos de infracción tipificada en los artículos 23.1 de la Ley de Cantabria 5/1997. En su modificación, dada por la Ley de Cantabria 10/2012, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, el citado artículo establece: "No se permitirá la venta ni el suministro de bebidas alcohólicas a los menores de 18 años en el término de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Así mismo se prohíbe en dicho ámbito territorial la venta y el suministro de cualquier tipo de bebida alcohólica gratuitas o no, realizada a través de los establecimientos autorizados para su consumo, y de las tiendas de conveniencia, durante el horario nocturno, entendiéndose como tal el comprendido entre las veintidós y las ochos horas del día siguiente".

Segundo.- Que el artículo 137.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, otorga valor probatorio a los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes; ello sin perjuicio del valor y fuerza probatoria que indique o parten las propias personas expedientadas en defensa de sus respectivos derechos e intereses. En el mismo sentido, se manifiesta en el artículo 17.5 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Tercero.- Que el ilustrísimo señor alcalde es el órgano competente para resolver este expediente sancionador, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y artículo 54.1 de la Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de octubre. Tal atribución ha sido delegada, por Decreto de 21 de junio de 2007, en el señor concejal delegado.

Vistos los antecedentes mencionados, artículos citados, y demás de aplicación al caso, el Instructor que suscribe eleva al señor concejal delegado la siguiente:

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Imponer a los interesados que a continuación se relacionan, las sanciones que igualmente se expresan, como autores responsables de las infracciones que se señalan.

Segundo.- Notifíquese la presente propuesta de resolución a los interesados, con indicación de que de conformidad con lo establecido en el artículo 18 y concordantes del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, podrán presentar alegaciones en el plazo de DIEZ DÍAS, al término de los cuales se dictará la resolución definitiva que corresponde, sin perjuicio, en su caso, de realizar las actuaciones complementarias oportunas.

Santander, 13 de agosto de 2014

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, P.D. (ilegible).

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

En el Negociado de Policías, Plaza del Ayuntamiento s/n, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00.

RELACIÓN DE CÓDIGOS UTILIZADOS

1. Motivo de la publicación "M": "A"= Ausente, "D"= Desconocido.
2. Infracción: "LCPAID" Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de octubre, de prevención, asistencia e incorporación social en materia de drogodependencias.

CODIFICACIÓN DE INFRACCIONES

Precepto Infringido	Descripción del hecho denunciado
LCPAID 23.1	Vender o suministrar bebidas alcohólicas en horario nocturno.

RELACIÓN DE HECHOS E IDENTIFICACIÓN DE LOS SUJETOS DENUNCIADOS

Datos Identificativos de la Infracción VBA 02/14							
Nº Expediente	Fecha denuncia	Descripción de hechos	Agente	Calificación Infracción	Precepto Infringido	Importe Sanción	M
DNI	Apellidos y Nombre/Razón Social		Último Domicilio Conocido				
P.L. 144/14	03/01/14	En el establecimiento denominado "STARS", sito en la calle Valliciergo 13, se vendieron bebidas alcohólicas en horario nocturno.	265-273-279-312	LEVE	LCPAID 23.1	300 €	A
J39750963	TAZWAN S.C.		C/ VALLICIERGO 13 BJ - SANTANDER				

2014/13346

CVE-2014-13346

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-13347 *Notificación de incoación de expedientes sancionadores CC 08/14.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Por la Concejalía Delegada, en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno local, se adopta la siguiente Resolución: "Vistos los trámites y diligencias de los expedientes relacionados a continuación, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que los hechos denunciados se encuentran tipificados en la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales.

Segundo.- Que los hechos mencionados pueden ser constitutivos de una infracción LEVE, tal y como se detalla a continuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales, para lo que se prevé sanción económica en los términos previstos en el artículo 23.1 del citado texto legal. Determinándose, en base a la apreciación de los hechos denunciados, una sanción de multa de la cuantía que en cada caso se expresa.

Significar que según el citado artículo 23 "las sanciones podrán hacerse efectivas antes de que se dicte Resolución en el expediente sancionador, en cuyo caso se aplicará una reducción del 50% sobre la cuantía correspondiente que se haya consignado en la notificación de la denuncia por el instructor del expediente". Dicha cantidad podrá hacerse efectiva en este Ayuntamiento, o bien mediante ingreso directo o transferencia bancaria en el número de cuenta ES7120482196273400000293, en cualquier oficina de LIBERBANK, siendo imprescindible indicar nombre, apellidos y número de expediente a efectos de su identificación.

Por lo expuesto, la Concejalía Delegada, en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora,

RESUELVE

Primero.- Acordar la incoación de los expedientes sancionadores que se relacionan, contra los interesados que igualmente se expresan, como consecuencia de los hechos denunciados.

Segundo.- Nombrar Instructor de este expediente a doña M^a Ángeles Ruiz Toranzo, y secretaria del mismo a doña Esther Fernández Higuera, que podrán ser recusadas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, y presentar documentos o informaciones que estime convenientes; advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución.

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

Contra la presente resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 11 de agosto de 2014.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, P.D. (ilegible).

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

En el Negociado de Policías, Plaza del Ayuntamiento s/n, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00.

RELACIÓN DE CÓDIGOS UTILIZADOS

1. Motivo de la publicación "M": "A"= Ausente, "D"= Desconocido.
2. Infracción: "OMPC" Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales.

CODIFICACIÓN DE INFRACCIONES

Precepto Infringido	Descripción del hecho denunciado
OMPC 4	No respetar la convivencia y la tranquilidad ciudadana.
OMPC 9	Alterar el descanso de los vecinos.
OMPC 9	No respetar el descanso de los vecinos, ni evitar ruidos y olores que alteren la convivencia.
OMPC 9	Producir molestias al vecindario con ruidos.
OMPC 11	Ruidos desde vehículos
OMPC 13	Actuar en la vía pública empleando instrumentos musicales, aparatos de radio, televisores, objetos, tocadiscos y otros aparatos análogos, sin la previa autorización municipal. y a las condiciones que en su caso en esta se fijen.
OMPC 17	Ofrecer en la vía pública bienes o servicios, sin la preceptiva autorización.
OMPC 17	Ejercer acciones de presión o insistencia sobre los ciudadanos en la vía pública, sin la preceptiva autorización.
OMPC 17	Perturbar el tránsito peatonal por la vía pública.
OMPC 21.C	Deteriorar los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de los Servicios Públicos.
OMPC 22	Infracciones leves de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales.

RELACIÓN DE HECHOS E IDENTIFICACIÓN DE LOS SUJETOS DENUNCIADOS

Datos Identificativos de la Infracción CC 08/14							
Nº Expediente	Fecha denuncia	Descripción de hechos	Agente	Calificación Infracción	Precepto Infringido	Importe Sanción	M
DNI	Apellidos y Nombre/Razón Social		Último Domicilio Conocido				
2458/14	06/04/14	No respetar la convivencia ciudadana, siendo partícipe de una pelea en un domicilio, en Jiménez Díaz 13-2 P	370-250	LEVE	OMPC 9	300,00 €	A
X5034874J	LUIS ALBERTO OREJUELA ROBINZON		C/ CERVANTES 19 4-D, 39001 SANTANDER				
2497/14	29/05/14	Actuar con aparatos sonoros sin autorización en la vía pública.	318-322	LEVE	OMPC 13	200,00 €	A
X3301862M	PANCHYSHYN OREST		C/ NAVARRERIA 5 1 – 31001 PAMPLONA-NAVARRA				

CVE-2014-13347

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

Datos Identificativos de la Infracción CC 06/14							
Nº Expediente	Fecha denuncia	Descripción de hechos	Agente	Calificación Infracción	Precepto Infringido	Importe Sanción	M
DNI	Apellidos y Nombre/Razón Social		Último Domicilio Conocido				
2490/14	17/05/14	Perturbar la convivencia ciudadana dando grandes voces en la vía pública, en Castilla 87.	265-273-279	LEVE	OMPC 9	300,00 €	A
5701037G	SEBASTIAN COBO MORA		C/ LEPANTO 19 2-A – 13700 TOMELLOSO – CIUDAD REAL				
2491/14	17/05/14	Perturbar la convivencia ciudadana dando grandes voces en la vía pública, en Castilla 87.	265-273-279	LEVE	OMPC 9	300,00 €	A
70581198V	JULIO ALBERTO PICAZO ESPINOSA		C/ DR. SERGIO 1-5-BJ-B – 13700 TOMELLOSO – CIUDAD REAL				
2480/14	03/05/14	Perturbar el descanso del vecindario por una fuerte discursión con gritos y golpes en Santa Clara nº 12-6 DCHA.	87-175-234	LEVE	OMPC 9	100,00 €	D
KL351132	GHEORGHE IACOB		C/ SANTA CLARA 12 6 DCHA – 39001 SANTANDER				
2479/14	03/05/14	Perturbar el descanso del vecindario por una fuerte discursión con gritos y golpes en Santa Clara nº 12-6 DCHA.	87-175-234	LEVE	OMPC 9	100,00 €	D
RT895838	DUMITRO ROMEO GEORGE		C/ SANTA CLARA 12 6 DCHA – 39001 SANTANDER				
2481/14	03/05/14	Perturbar el descanso del vecindario por una fuerte discursión con gritos y golpes en Santa Clara nº 12-6 DCHA.	87-175-234	LEVE	OMPC 9	100,00 €	D
KL410393	IONUT GABRIEL TIHAN		C/ SANTA CLARA 12 6 DCHA – 39001 SANTANDER				
2454/14	31/03/14	Poner a elevada potencia música desde vehículo 5141CFL, en Rampa Sotileza S/N.	302	LEVE	OMPC 11	100,00 €	A
X9398194A	PASCU FLORIAN		C/ CUESTA ATALAYA 11 – 2 IZDA – 39001 SANTANDER				
2499/14	24/06/14	Poner a elevada potencia música desde vehículo LE9873Z, en PO Pereda 35.	326-328	LEVE	OMPC 11	100,00 €	D
13767970D	JUAN ANTONIO GORROCHATAGUI MARTINEZ		C/ TOMAS MAZA SOLANO 4 BJO – 39610 ASTILLERO				
2494/14	24/05/14	Molestias al vecindario por gritos en la vía pública, en Rio de la Pila S/N	187-241	LEVE	OMPC 9	150,00 €	A
45668524T	ERIK URIBE AGUAYO		C/ MARIVI ITURBE 14 3 – A, 48450 ETXEBARRI - VIZCAYA				

2014/13347

CVE-2014-13347

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-13348 *Notificación de incoación de expedientes sancionadores AI 05/14.*

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Por la Concejalía Delegada, en uso de las facultades delegadas por el señor alcalde, se adopta la siguiente Resolución: "Vistos los trámites y diligencias de los expedientes relacionados a continuación, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de las infracciones que se expresan a continuación, infracciones contempladas en la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Segundo.- Que dichas conductas, tipificadas en la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero citada, pueden ser constitutivas de una infracción clasificada como leve, y sancionada con multa de 300,00 €, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29.2 y concordantes de dicha Ley.

Tercero.- Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 29.2 del citado texto legal, es competencia del Alcalde la imposición de la sanción correspondiente. Tal atribución ha sido delegada en la Concejalía Delegada.

Por lo expuesto, esta Concejalía Delegada, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora,

RESUELVE

Primero.- Acordar la incoación de los expedientes sancionadores que se relacionan, contra los interesados que igualmente se expresan, como consecuencia de los hechos denunciados.

Segundo.- Nombrar instructora de este expediente a Dña. M^a Ángeles Ruiz Toranzo, y secretaria del mismo a Dña. Esther Fernández Higuera, que podrán ser recusadas, de acuerdo con lo previsto en los Art. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista del expediente y presentar documentos o informaciones que estime convenientes; advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución.

Contra la presente resolución, por ser de trámite, no cabe Recurso alguno.

Santander, 13 de agosto de 2014.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, P. D. (ilegible).

CVE-2014-13348

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

En el Negociado de Policías, Plaza del Ayuntamiento, s/n, de lunes a viernes, de 8:30 a 14:00.

RELACIÓN DE CÓDIGOS UTILIZADOS

1. Motivo de la publicación "M": "A"= Ausente, "D"= Desconocido.
2. Infracción: "LPSC" Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

CODIFICACION DE INFRACCIONES

Precepto Infringido	Descripción del hecho denunciado
LPSC 26.G	Exhibir de objetos peligrosos para la integridad física de las personas con la finalidad de causar intimidación.
LPSC 26.I	Alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos.
LPSC 26.H	Desobedecer los mandatos de la autoridad o de sus agentes, dictados en directa aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, cuando ello no constituya infracción penal.
LPSC 23.G	Celebrar espectáculos públicos o actividades recreativas quebrantando la prohibición o suspensión ordenada por la autoridad correspondiente.
LPSC 23.H	La provocación de reacciones en el público que alteren o puedan alterar la seguridad ciudadana.
LPSC 23.L	carencia de los registros previstos en el capítulo II de la presente Ley para las actividades con trascendencia para la seguridad ciudadana.
LPSC 23. M	Negativa de acceso o la obstaculización del ejercicio de las inspecciones o controles reglamentarios, establecidos conforme a lo dispuesto en la presente Ley, en fábricas, locales, establecimientos, embarcaciones y aeronaves.

RELACION DE HECHOS E IDENTIFICACION DE LOS SUJETOS DENUNCIADOS

Datos identificativos de la infracción AI 05/14							
Nº Expediente	Fecha denuncia	Descripción de hechos	Agente	Calificación Infracción	Precepto Infringido	Importe Sanción	M
DNI	Apellidos y Nombre/Razón Social		Último Domicilio Conocido				
PL 1770/14	01/03/2014	Negativa u obstaculización a inspección en locales y establecimientos faltando al respeto a los agentes en C/ Laredo 19 BJO.	225-233-272	LEVE	LPSC 23.L	300,00 €	A
13984031P	FRANCISCO JAVIER POSADA MUGICA		PO BARQUERA 17 BJO IZDA - 39540 SAN VICENTE DE LA BARQUERA				
PL 1759/14	16/02/2014	Originar desordenes graves en vía pública, insultando y amenazando e intentando agredir a quienes les recriminan en el Rio de la Pila nº 19.	129-225-297	LEVE	LPSC 26.I	300,00 €	A
07047326B	JUAN CARLOS CARBALLO VENTURA		C/ GUTIERREZ SOLANA 7-A-3-C - 39011 SANTANDER				

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

Datos Identificativos de la Infracción AI 05/14							
Nº Expediente	Fecha denuncia	Descripción de hechos	Agente	Calificación Infracción	Precepto Infringido	Importe Sanción	M
DNI	Apellidos y Nombre/Razón Social		Ultimo Domicilio Conocido				
PL 1664/13	14/09/2013	Alterar la seguridad colectiva, originando desordenes públicos, dirigiéndose a los Agentes con grandes gritos, faltándoles al respeto en C/ Menéndez Pelayo nº 2.	202-225-297	LEVE	LPSC 26.I	300,00 €	D
72176288B	SERGIO REVUELTA GONZALEZ		C/ DONANTES DE SANGRE 1 2-C – 39008 SANTANDER				
PL 1753/14	08/02/2014	Originar desordenes y ocasionar daños en bienes de uso público: puertas, cristales y papeleras en C/ Castilla – gasolinera.	267-236	LEVE	LPSC 26.I	300,00 €	D
13776609T	JOSE LUIS MUGICA RUIZ		C/ CASTILLA 75 – 4D – 39009 SANTANDER				
PL 1700/13	30/11/2013	Alterar la seguridad colectiva, con gritos e insultos, causando desordenes en una intervención policial en C/ San Fernando nº 55.	282-283-328	LEVE	LPSC 26.I	300,00 €	A
72045527M	TAMARA GOMEZ LAMEIRO		PRONILLO 2 11 2ºB – 39012 SANTANDER				
PL 1749/14	01/02/2014	Provocación de reacciones en el público que alteren la Seguridad colectiva, gritando, recriminando a los Agentes y causando daños a vehículo policial en Ensenada del Camello S/N.	97-265-273-279-312	LEVE	LPSC 26.H	300,00 €	A
X7626366A	KELEN FERNANDA CHAVARRO QUINTANA		C/ JUAN DEL CASTILLO 10 – 5 IZDDA -SANTANDER				
PL 1774/14	01/03/2014	Alterar el orden público participando en una pelea multitudinaria en Santa Lucia nº 45.	202, 263, 272	LEVE	LPSC 26.I	300,00 €	A
72175990N	CRISTIAN CALVO ITURRIAGA		C/ LUCIANO MALUMBRES 3C 3C - 39011 SANTANDER				
PL 1775/14	27/02/2014	Alteración del orden público por grandes voces causando molestias al vecindario en Consuelo Berges 10 – 4B.	126-163	LEVE	LPSC 26.I	300,00 €	A
13752058J	ROBERTO MARTINEZ VALLE		C/ CARLOS HAYA 4 – 3IZDA 39009 SANTANDER				
PL 1804/14	28/04/2014	Originar desordenes en la vía pública, insultando a los agentes, negándose a ser identificado y gritando al ser denunciado su vehículo en C/ Jose Martínez Mazas S/N.	302-281	LEVE	LPSC 26.I	300,00 €	D
72081842A	SAUL LESTON VERGARA		BO LAS MAZAS 8-I – 39120 LIENCRES				
PL 1793/14	13/04/2014	Alterar la seguridad colectiva, haciendo comentarios groseros a los policías en el Río de la Pila nº 12.	187-241-263-272	LEVE	LPSC 26.I	300,00 €	D
71769539V	JUAN POSTIGO FERNANDEZ		C/ EL ROLLO 31 – 33600 MIERES				
PL 1797/14	06/04/2014	Originar desordenes en la vía pública, reaccionando de forma violenta con insultos y gritos hacia los agentes en C/ Castilla nº 32.	265-273	LEVE	LPSC 26.I	300,00 €	A
78917218D	UNAI ALVAREZ ALMEIDA		MONCADA 13 2-CTRO – 48002 MONCADA				
PL 1790/14	29/03/2014	Provocación de reacciones en el público, con grandes voces, menospreciando a los Agentes e intentando poner a la gente en su contra en C/ Castilla nº 85.	97-265-273-312	LEVE	LPSC 23.H	300,00 €	A

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

Datos Identificativos de la Infracción AI 05/14							
Nº Expediente	Fecha denuncia	Descripción de hechos	Agente	Calificación Infracción	Precepto Infringido	Importe Sanción	M
DNI	Apellidos y Nombre/Razón Social		Ultimo Domicilio Conocido				
13751196W	ROBERTO GONZALO DIAZ DE RIVAS		BO SAN MIGUEL – 39687 LUENA				
PL 1763/14	22/02/2014	Provocación de reacciones en el público que alteren la seguridad colectiva, en un control de alcoholemia anima a los ciudadanos en contra de la Policía en C/ Castilla nº 32.	97-265-273-279-312	LEVE	LPSC 23.G	300,00 €	A
13789157J	JUAN BERRIO RUBIO		C/ CASTILLA 67 – 7C – 39009 SANTANDER				
PL 1772/14	01/03/2014	Desobedecer los mandatos de los agentes, negándose a abandonar zona acotada por temporal en AV Garcia Lago.	317	LEVE	LPSC 26.H	300,00 €	D
19843327P	LUIS CUESTA CARBALLIDO		AVDA JAUME 1º CONQUERISOR 14-6 – 46015 VALENCIA				
PL 1766/14	20/02/2014	Desobedecer los mandatos de la autoridad, impidiendo la notificación en el domicilio, negándose a identificarse por 3 veces y cerrando la puerta al policía, en C/ Canalejas 11 H – 9 Ñ.	250	LEVE	LPSC 26.H	300,00 €	A
13740362R	FRANCISCO JAVIER PEREZ RUIZ		C/ CANALEJAS 11 H – 9 Ñ – 39011 SANTANDER				
PL 1789/14	24/03/2014	Originar desordenes en la vía pública, gritando e increpando a los agentes al serle solicitada su documentación en C/ Perines s/n.	236-267	LEVE	LPSC 26.I	300,00 €	A
X7364611B	JONAS BEYAS		C/ ROGELIO DE EGUSQUIZA 11 2D – 39011 SANTANDER				
PL 1812/14	16/05/2014	Alteración del orden público, recriminando y gritando a los agentes por su actuación en C/ Castilla nº 32.	265-273-279-312	LEVE	LPSC 26.I	300,00 €	A
72066408W	GEMA RUIZ MARTINEZ		C/ CANALEJAS 11 F – 7K – 39004 SANTANDER				
PL 1807/14	03/05/2014	Alterar la seguridad colectiva, gritando a la Policía y recriminando su actuación en C/ San Fernando nº 22.	187-241-263-272-231	LEVE	LPSC 26.I	300,00 €	A
72084040Q	IGNACIO RODRIGUEZ FERNANDEZ		C/ SAN FERNANDO 6 – 6IZDA – 39010 SANTANDER				
PL 1805/14	28/04/2014	Provocación de reacciones en el público que alteren la seguridad colectiva, gritando y recriminando la actuación de los agentes en Avda del Faro s/n.	97-231	LEVE	LPSC 23.m	300,00 €	D
13662626M	JOSE MARIA LESTON GUTIERREZ		C/ ARGENTINA 5 2-DCHA – 39008 SANTANDER				

2014/13348

CVE-2014-13348

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-13349 *Notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores VBA 01/14.*

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Por Decreto de Alcaldía, se acordó incoar los expedientes sancionadores que se relacionan a continuación, al estimar que los hechos denunciados podrían ser constitutivos de una falta calificada como leve, según lo establecido en la Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de octubre, de Prevención, Asistencia e Incorporación Social en Materia de Drogodependencias.

HECHOS

Primero.- Que en las fechas que a continuación se expresan, por los Agentes de la Policía Local, que igualmente se indican, en los establecimientos relacionados a continuación se encontraban menores de edad consumiendo bebidas alcohólicas.

Segundo.- Que dentro del plazo establecido, los interesados han presentado escrito de alegaciones, sin que las mismas desvirtúen los hechos, ni el fundamento de la imputación, toda vez que los Agentes de la Policía Local, se ratifican en las denuncias formuladas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que los hechos denunciados y probados, referidos a vender o suministrar bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años, son constitutivos de infracción tipificada en los artículos 23.1 de la Ley de Cantabria 5/1997. En su modificación, dada por la Ley de Cantabria 10/2012, de 26 de diciembre, de medidas Fiscales y Administrativas, el citado artículo establece: "No se permitirá la venta ni el suministro de bebidas alcohólicas a los menores de 18 años en el término de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Asimismo, se prohíbe en dicho ámbito territorial la venta y el suministro de cualquier tipo de bebida alcohólica gratuitas o no, realizada a través de los establecimientos autorizados para su consumo, y de las tiendas de conveniencia, durante el horario nocturno, entendiéndose como tal el comprendido entre las veintidós y las ocho horas del día siguiente".

Segundo.- Que los hechos imputados pueden ser calificados como falta leve, de acuerdo con lo establecido en los artículos 51.1 y 51.2 en relación con el artículo 50.a) de la antedicha Ley, al cometerse por simple negligencia y no comportar un perjuicio directo.

Tercero.- Que el Artículo 137.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, otorga valor probatorio a los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes; ello sin perjuicio del valor y fuerza probatoria que indique o partan las propias personas expedientadas en defensa de sus respectivos derechos e intereses. En el mismo sentido, se manifiesta en el Artículo 17.5 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Cuarto.- Que el ilustrísimo señor alcalde es el órgano competente para resolver este expediente sancionador, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y Art. 54.1 de la Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de octubre. Tal atribución ha sido delegada, por Decreto de 21 de junio de 2007, en el señor concejal delegado.

CVE-2014-13349

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

Vistos los antecedentes mencionados, artículos citados, y demás de aplicación al caso, el Instructor que suscribe eleva al señor concejal delegado la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Imponer a los interesados que a continuación se relacionan, las sanciones que igualmente se expresan, como autores responsables de las infracciones que se señalan.

Segundo.- Notifíquese la presente propuesta de resolución a los interesados, con indicación de que de conformidad con lo establecido en el artículo 18 y concordantes del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, podrán presentar alegaciones en el plazo de diez días, al término de los cuales se dictará la resolución definitiva que corresponde, sin perjuicio, en su caso, de realizar las actuaciones complementarias oportunas.

Santander, 13 de agosto de 2014.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, P. D. (ilegible).

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

En el Negociado de Policías, Plaza del Ayuntamiento, s/n, de lunes a viernes, de 8:30 a 14:00.

RELACION DE CÓDIGOS UTILIZADOS

1. Motivo de la publicación "M": "A"= Ausente, "D"= Desconocido.
2. Infracción: "LCPAID" Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de octubre, de Prevención, Asistencia e Incorporación Social en Materia de Drogodependencias.

CODIFICACION DE INFRACCIONES

Precepto Infringido	Descripción del hecho denunciado
LCPAID 23.1	Vender o suministrar bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años.

RELACION DE HECHOS E IDENTIFICACION DE LOS SUJETOS DENUNCIADOS

Datos Identificativos de la Infracción VBA 01/14							
Nº Expediente	Fecha denuncia	Descripción de hechos	Agente	Calificación Infracción	Precepto Infringido	Importe Sanción	M
DNI	Apellidos y Nombre/Razón Social		Ultimo Domicilio Conocido				
P.L. 137/13	20/09/13	En el establecimiento denominado "STARS", sito en la calle Valliciergo 13, se vendieron bebidas alcohólicas a dos menores de edad, vodka con limón y rhon brugal con coca cola.	187-231-242-272	LEVE	LCPAID 23.1	1.502,53 €	A
	TAZWAN S.C.		C/ VALLICIERGO 13 BJ - SANTANDER				

2014/13349

CVE-2014-13349

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-13350 *Notificación de resolución de admisión a trámite de reclamación previa en expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial RPT 10/14.*

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Vistos los trámites y diligencias de este expediente, por la Concejalía Delegada se adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Visto el escrito presentado por doña Vanesa Colmenares Cabello sobre reclamación por responsabilidad patrimonial con motivo de los daños y perjuicios causados como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, y

CONSIDERANDO

que los particulares tienen derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos y que el daño causado sea efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.

Vistos los antecedentes mencionados y Art. 6 del R.D. 429/93, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, esta Concejalía Delegada viene en resolver:

Admitir a trámite la reclamación previa formulada por doña Vanesa Colmenares Cabello, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial por daños y perjuicios, e iniciar expediente administrativo con objeto de reconocer, si procede, el derecho de indemnización por posibles daños o lesión patrimonial sufrida como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 42.4 de la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le informa que el plazo en que debe notificarse la Resolución expresa es de seis meses a contar desde la fecha en que formuló reclamación por responsabilidad patrimonial en el Registro General y ello según fija el Art. 13.3 del Reglamento de los Procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial (R.D. 26 de marzo de 1993). Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la Resolución expresa, o en su caso el Acuerdo, se entenderá la solicitud desestimada por silencio administrativo (Art. 142.7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

En el Negociado de Policías, Plaza del Ayuntamiento, s/n, de lunes a viernes, de 8:30 a 14:00.

Santander, 3 de septiembre de 2014.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, P. D. (ilegible).

2014/13350

CVE-2014-13350

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-13351 *Notificación de incoación de expedientes sancionadores VA 03/14.*

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Por la Concejalía Delegada, en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local, se adopta la siguiente Resolución: "Vistos los trámites y diligencias de los expedientes relacionados a continuación, y

CONSIDERANDO

Que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de las infracciones que se expresan a continuación, infracciones graves, de conformidad con lo establecido en el Art. 36.3 de la Ordenanza reguladora de las Ventas Fuera de Establecimiento Comercial Permanente, para las que se prevén las sanciones de multa que seguidamente se expresan, a tenor de lo establecido en el Art. 39.b) de la Ordenanza mencionada.

Por lo expuesto, la Concejalía Delegada, en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora,

RESUELVE

Primero.- Acordar la incoación de los expedientes sancionadores que se relacionan, contra los interesados que igualmente se expresan, como consecuencia de los hechos denunciados.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 72.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y Art. 52.1 de la Ordenanza reguladora antedicha, se acuerda mantener la medida provisional adoptada de decomiso de la mercancía.

Tercero.- Nombrar instructora de este expediente a Dña. M^a Ángeles Ruiz Toranzo, y secretaria del mismo a Dña. Esther Fernández Higuera, que podrán ser recusadas, de acuerdo con lo previsto en los Art. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista del expediente y presentar documentos o informaciones que estime convenientes; advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución.

Contra la presente resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 2 de septiembre de 2014.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, P. D. (ilegible).

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

En el Negociado de Policías, Plaza del Ayuntamiento, s/n, de lunes a viernes, de 8:30 a 14:00.

RELACIÓN DE CÓDIGOS UTILIZADOS

1. Motivo de la publicación "M": "A"= Ausente, "D"= Desconocido.
2. Infracción: "ORVFE" Ordenanza reguladora de las Ventas Fuera de Establecimiento Comercial Permanente y Otras Ventas Especiales en el municipio de Santander.

CODIFICACION DE INFRACCIONES

Precepto Infringido	Descripción del hecho denunciado
ORVFE 48.3	Realizar la venta o actividad en la vía pública sin la correspondiente autorización.

RELACION DE HECHOS E IDENTIFICACION DE LOS SUJETOS DENUNCIADOS

Datos Identificativos de la Infracción VA 03/14							
Nº Expediente	Fecha denuncia	Descripción de hechos	Agente	Calificación Infracción	Precepto Infringido	Importe Sanción	M
DNI	Apellidos y Nombre/Razón Social		Ultimo Domicilio Conocido				
899/14	26/07/14	EJERCER LA VENTA AMBULANTE EN VIA PUBLICA, AVDA PONTEJOS, S/N DISPONER DE LA PRECEPTIVA AUTORIZACION MUNICIPAL	240-302	GRAVE	ORFVE 48.3	301,00 €	D
	ALAUH RAHMAN		C/ ZURITA 8 BJO-IZDA 28012 MADRID				
900/14	26/07/14	EJERCER LA VENTA AMBULANTE EN VIA PUBLICA, AVDA PONTEJOS, S/N DISPONER DE LA PRECEPTIVA AUTORIZACION MUNICIPAL	240-302	GRAVE	ORFVE 48.3	301,00 €	D
Y0620186Z	JAMAL UDDIN		C/ MINISTRELES 3 BJO A 28012 MADRID				
891/14	24/07/14	EJERCER LA VENTA AMBULANTE EN VIA PUBLICA, PLAZA JUAN PABLO I, SIN DISPONER DE LA PRECEPTIVA AUTORIZACION MUNICIPAL	290-315-317	GRAVE	ORFVE 48.3	301,00 €	D
13621016W	LILIANA MARINESCU		C/ RONDA SAN FRANCISCO 3-A 2-B CORDOBA				
890/14	24/07/14	EJERCER LA VENTA AMBULANTE EN VIA PUBLICA, PLAZA POMBO, SIN DISPONER DE LA PRECEPTIVA AUTORIZACION MUNICIPAL	121-196	GRAVE	ORFVE 48.3	301,00 €	D
X7206466Z	ROBERT ELVIS RAMAIDAN		BARRIADA BAZAN 1-C-3 11100 SAN FERNANDO - CADIZ				
887/14	24/07/14	EJERCER LA VENTA AMBULANTE EN VIA PUBLICA, PLAZA VELARDE, SIN DISPONER DE LA PRECEPTIVA AUTORIZACION MUNICIPAL	290-315-317	GRAVE	ORFVE 48.3	301,00 €	D
Y3025566P	SAHIN ANMED		C/ SANTA CATALINA 2- 4-B 28014 MADRID				

CVE-2014-13351

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

Datos Identificativos de la Infracción VA 03/14							
Nº Expediente	Fecha denuncia	Descripción de hechos	Agente	Calificación Infracción	Precepto Infringido	Importe Sanción	M
DNI	Apellidos y Nombre/Razón Social		Último Domicilio Conocido				
889/14	24/07/14	EJERCER LA VENTA AMBULANTE EN VIA PUBLICA, PLAZA VELARDE, SIN DISPONER DE LA PRECEPTIVA AUTORIZACION MUNICIPAL	290-315-317	GRAVE	ORFVE 48.3	301,00 €	D
Y3109430Z	ALAUH RAHMAN		C/ ZURITA 8 BJO IZDA 28012 MADRID				
885/14	23/07/14	EJERCER LA VENTA AMBULANTE EN VIA PUBLICA, RECINTO FERIAL, SIN DISPONER DE LA PRECEPTIVA AUTORIZACION MUNICIPAL	289-316	GRAVE	ORFVE 48.3	301,00 €	D
F1006136	JOYNAL RADEL		C/ SALITRE 41 BJO INTER 28012 MADRID				
886/14	23/07/14	EJERCER LA VENTA AMBULANTE EN VIA PUBLICA, RECINTO FERIAL, SIN DISPONER DE LA PRECEPTIVA AUTORIZACION MUNICIPAL	276	GRAVE	ORFVE 48.3	301,00 €	D
C01114151	KEVIN SANTAN PENA JHOWERT		C/ ALBUFERA 25 28018 MADRID				
822/13	17/11/13	EJERCER LA VENTA AMBULANTE EN VIA PUBLICA, PASAJE DE PEÑA, SIN DISPONER DE LA PRECEPTIVA AUTORIZACION MUNICIPAL	240-269	GRAVE	ORFVE 48.3	301,00 €	A
72174193D	SAMARA MOTOS DE LA ROSA		AVDA UNIVERSIDAD 36 5C 39006 SANTANDER				
844/14	12/03/14	EJERCER LA VENTA AMBULANTE EN VIA PUBLICA, LOS ESCALANTES, SIN DISPONER DE LA PRECEPTIVA AUTORIZACION MUNICIPAL	290-315-324	GRAVE	ORFVE 48.3	301,00 €	A
72063421M	NATALIA BARRUELO PEREZ		ALTA 89 ENTRESUELO DCHA 39008 SANTANDER				
826/13	03/12/13	EJERCER LA VENTA AMBULANTE EN VIA PUBLICA, PLAZA DE MEJICO, SIN DISPONER DE LA PRECEPTIVA AUTORIZACION MUNICIPAL	249-316	GRAVE	ORFVE 48.3	301,00 €	A
KL407359	FLORIAN ASAN		TRES DE NOVIEMBRE 1 1-B 39010 SANTANDER				
838/14	25/02/14	EJERCER LA VENTA AMBULANTE EN VIA PUBLICA, MERCADO DE MEJICO, SIN DISPONER DE LA PRECEPTIVA AUTORIZACION MUNICIPAL	196-276-315	GRAVE	ORFVE 48.3	301,00 €	D
72155714E	RUBEN JIMENEZ MOTOS		C/ CASIMIRO SAINZ 4 1º 39300 TORRELAVEGA				
841/14	16/03/14	EJERCER LA VENTA AMBULANTE EN VIA PUBLICA, PASAJE DE PEÑA, SIN DISPONER DE LA PRECEPTIVA AUTORIZACION MUNICIPAL	326-328-	GRAVE	ORFVE 48.3	301,00 €	D
72261914P	JOSE VARGAS JIMENEZ		URB BUENOS AIRES 1 1º IZDA 39600 MALIAÑO - CAMARGO				
853/14		EJERCER LA VENTA AMBULANTE EN VIA PUBLICA, MERCADO DE LA ESPERANZA, SIN DISPONER DE LA PRECEPTIVA AUTORIZACION MUNICIPAL	269-316	GRAVE	ORFVE 48.3	301,00 €	A
72183524W	ABSALON NAVARRO SALAZAR		BO OBRERO 4 1IZDA 39610 ASTILLERO				

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

Datos Identificativos de la Infracción VA 03/14							
Nº Expediente	Fecha denuncia	Descripción de hechos	Agente	Calificación Infracción	Precepto Infringido	Importe Sanción	M
DNI	Apellidos y Nombre/Razón Social		Último Domicilio Conocido				
854/14	04/04/14	EJERCER LA VENTA AMBULANTE EN VIA PUBLICA, PLAZA DE MEXICO, SIN DISPONER DE LA PRECEPTIVA AUTORIZACION MUNICIPAL	290-309	GRAVE	ORFVE 48.3	301,00 €	D
X8010372R	MALIDE THIONE		ISLAS DE BALEARES 15-C 39700 CASTRO URDIALES				
828/14	19/01/14	EJERCER LA VENTA AMBULANTE EN VIA PUBLICA, PASAJE DE PEÑA, SIN DISPONER DE LA PRECEPTIVA AUTORIZACION MUNICIPAL	324-325	GRAVE	ORFVE 48.3	301,00 €	D
	SEYE ASE		MARQUES DE LA HERMIDA 17 2-D 39009 SANTANDER				
851/14	31/03/14	EJERCER LA VENTA AMBULANTE EN VIA PUBLICA, JUAN CARLOS I, SIN DISPONER DE LA PRECEPTIVA AUTORIZACION MUNICIPAL	203-204	GRAVE	ORFVE 48.3	301,00 €	D
13721262Z	CARLOS RODRIGUEZ-CHAVES GONZALEZ		MADRID 14-3A 39009 SANTANDER				
869/14	14/05/14	EJERCER LA VENTA AMBULANTE EN VIA PUBLICA, CAMARREAL 36, SIN DISPONER DE LA PRECEPTIVA AUTORIZACION MUNICIPAL	328-320	GRAVE	ORFVE 48.3	301,00 €	D
X9744984E	ELQUIN EDUAR BARBOSA SALAZAR		INDUSTRIA 41-1 39610 ASTILLERO				
866/14	04/05/14	EJERCER LA VENTA AMBULANTE EN VIA PUBLICA, PASAJE DE PEÑA, SIN DISPONER DE LA PRECEPTIVA AUTORIZACION MUNICIPAL	204-290-248-309-315-316	GRAVE	ORFVE 48.3	301,00 €	D
Y0361059M	VASILE CONSTANTIN		RAMON SAEZ DE ADANA 1 2º D - 39006 SANTANDER				
850/14	29/03/14	EJERCER LA VENTA AMBULANTE EN VIA PUBLICA, CORBAN 2, SIN DISPONER DE LA PRECEPTIVA AUTORIZACION MUNICIPAL	246-320	GRAVE	ORFVE 48.3	301,00 €	D
72043120J	JUAN CARLOS ALONSO GOMEZ		SAN MARTIN DEL PINO 23-32-31ZDA 39011 SANTANDER				
877/14	15/06/14	EJERCER LA VENTA AMBULANTE EN VIA PUBLICA, PASAJE DE PEÑA, SIN DISPONER DE LA PRECEPTIVA AUTORIZACION MUNICIPAL	283-324-325	GRAVE	ORFVE 48.3	301,00 €	D
X7205097W	BOGDAN POPESCU		SIN DIRECCION				

2014/13351

CVE-2014-13351

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

CVE-2014-13388 *Información pública de los acuerdos provisionales de creación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local del término municipal de Peñarrubia, de Instalaciones de Transporte de Energía Eléctrica, Agua, Gas e Hidrocarburos, así como la imposición y ordenación de la correspondiente Tasa.*

Por acuerdo unánime y quórum suficiente, tomado por este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el pasado día 20 de septiembre, se aprobó provisionalmente la creación de una nueva Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local del término municipal de Peñarrubia, de Instalaciones de Energía Eléctrica, Agua, Gas e Hidrocarburos, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, así como el 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y más específicamente los artículos 57, 15 y siguientes, 20 y siguientes y 24.1 del texto refundido de de la Ley de Haciendas Locales (aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo). Simultáneamente se acordó con carácter provisional, la imposición y ordenación de la mencionada Tasa.

De conformidad con el artículo 17 del citado texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, los presentes acuerdos provisionales de creación de la mencionada Ordenanza reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local del término municipal de Peñarrubia, de Instalaciones de Energía Eléctrica, Agua, Gas e Hidrocarburos, así como la imposición y ordenación de dicha Tasa, quedarán expuestos al público con el expediente completo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de treinta días hábiles (teléfono 942 730 964 y correo electrónico: secretaria@ayto-penarrubia.org), contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado reclamaciones, los acuerdos provisionales citados pasarán a ser definitivos.

Peñarrubia, 22 de septiembre de 2014.

El alcalde,
Secundino Caso Róiz.

2014/13388

CVE-2014-13388

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD, MUJER Y JUVENTUD

CVE-2014-13428 *Citación para notificación de requerimiento de documentación en expediente de subvención para el fomento de la natalidad (Decreto 153/2007).*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado por dos veces notificar a la interesada en el domicilio señalado por la misma a efecto de notificación, el requerimiento de documentación de deficiencias relativo a recurso de alzada frente a resoluciones de subvenciones para fomento de la natalidad del Decreto 153/2007, de 22 de noviembre y sus disposiciones modificativas, sin que haya sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, se cita a la interesada que se relaciona a continuación a fin de que comparezca para el conocimiento íntegro del requerimiento citado y constancia del mismo, en las dependencias de esta Dirección General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde el día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Nº EXPTE	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE
2011/420	72191430L	DIA DIOP, OUMY KALTOUM

Santander, 23 de septiembre de 2014.
La directora general de Igualdad, Mujer y Juventud,
María Isabel Gómez-Barreda García.

2014/13428

CVE-2014-13428

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

CVE-2014-13356 *Citación para notificación de resoluciones de procedimientos de revocación del reconocimiento del derecho a la Renta Básica de Emancipación.*

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones de procedimientos de revocación del reconocimiento del derecho a la Renta Básica de Emancipación a los interesados que se relacionan, al no haberse podido practicar la notificación de los mismos.

A través del presente anuncio les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, sitas en la calle Alta, 5, 6ª planta, 39008, Santander, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de 9 a 14 horas.

Se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Acto a notificar: Resolución del procedimiento de revocación del reconocimiento del derecho a la Renta Básica de Emancipación.

Expedientes:

Expediente Reintegro	DNI	Nombre y apellidos.			Dirección		
05/14	X8153779A	MARIAN	BOBOC		C/ Alcazar de Toledo	Nº 6, Esc. Izqda, 6º Dcha	39008 Santander.
29/14	44854143A	TOMAS ÁNGEL	RUCANDIO	GARCÍA	C San Vicente Ferrer	Nº 10,4,7	46120 Alboraya. Valencia
79/14	72043457M	MARTA	GARCIA	BECERRIL	C/ Fernando de los Ríos	Nº 10, 5º B	39005 Santander.
85/14	72048124A	MAYA	GALLUT	RUIZ	C/ San Fernando Leonardo Torres Quevedo	Nº 14, 3º B	39100 Sta. Cruz de Bezana
93/14	72053705H	ÁNGELA	CASADO	CASAR	C/ Valdanoja	Nº 22, 9º B	39011 Santander.
100/14	72058759N	PABLO	ROMERO	CASTAÑO	C/ Antonio de la Dehesa	Nº 40, 1º Izq	39012 Santander.
101/14	72059138T	PEDRO	CASANUEVA	LAVÍN	C/ Ruamayor	Nº 5, 1º B	39012 Santander.
114/14	72065304W	JAVIER	GARRIDO	DOU	C/ Jiménez Díaz	Nº 1B, 4º Dcha.	39006 Santander.
198/14	X3678663C	REBECA	GONZÁLEZ	HOLGUIN	C/ Camino de la Orconera	Nº 21, 1º A	39007 Santander.
199/14	X7277810N	RICARDO	ALBERTO	RUIZ	C/ Camino Real	Nº 2, Esc. 2, Bajo C.	39610 Astillero.
212/14	72134119R	MARCOS	VELASCO	GRACIA		Nº 26, 2º A.	39311 Cartes.

Santander, 1 de septiembre de 2014.
El director general Vivienda y Arquitectura,
José Antonio González Barrios.

2014/13356

CVE-2014-13356

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2014-13426 *Resolución de 23 de septiembre de 2014, por la que se amplía el plazo de presentación de la documentación justificativa de la actividad subvencionada por diversas Órdenes para el fomento de las actividades deportivas en el año 2014.*

Vista la propuesta del director general de Deporte relativa a la ampliación del plazo de presentación de la documentación justificativa de diversas Órdenes para el fomento de las actividades deportivas en el año 2014 gestionadas por la Dirección General de Deporte, motivada en la realización de numerosas actividades deportivas a final de año, que hace que pudieran presentarse dificultades para el cumplimiento del plazo indicado por aquellos que han resultado beneficiarios de la subvención (o ayuda), y con el fin de favorecer su cumplimiento, así como atendiendo a las solicitudes presentadas en este sentido.

En uso de las competencias conferidas por la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el artículo 10.2 de las Órdenes ECD/38/2014, de 11 de abril, ECD/39/2014, de 11 de abril, y ECD/40/2014, de 11 de abril, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria en fecha 25 de abril de 2014, el consejero de Educación, Cultura y Deporte:

RESUELVE

Ampliar el plazo de presentación de la documentación justificativa de la actividad subvencionada hasta alcanzar el importe total presupuestado en la solicitud, hasta el día 30 de abril de 2015 para aquellos beneficiarios de subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros.

En el caso de beneficiarios de subvenciones de cuantía igual o superior a 4.500 euros, se amplía el plazo de presentación de la justificación, en un porcentaje equivalente, al menos al 75% de la actividad a ejecutar, hasta el 12 de noviembre de 2014. La documentación justificativa por el resto, hasta alcanzar el importe total presupuestado de la actividad subvencionada, deberá presentarse antes del 30 de abril de 2015. Todo ello en los términos previstos en el artículo 10 de las siguientes Órdenes:

1. Orden ECD/38/2014, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas a deportistas cántabros para la promoción del deporte de alto nivel.
2. Orden ECD/39/2014, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización de actividades deportivas y financiación de gastos de organización y funcionamiento con destino a las federaciones deportivas de Cantabria.
3. Orden ECD/40/2014, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para acontecimientos deportivos de carácter nacional e internacional.

Santander, 23 de septiembre de 2014.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

2014/13426

CVE-2014-13426

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2014-13372 *Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la Orden GAN/41/2014, de 24 de junio (BOC número 124, de 30.06.2014), por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para 2014 ayudas a la paralización definitiva de las actividades de la pesca de buques pesqueros de acuerdo con el Fondo Europeo de la Pesca (2007-2013).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en el artículo 51 del Reglamento (CE) 1198/2006 del Consejo de 27 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de la Pesca (FEP), esta Dirección General de Pesca y Alimentación, como órgano intermedio de gestión, acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, relación de subvenciones concedidas por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 11 de septiembre de 2014.

La ayuda concedida que se relaciona a continuación tienen por objeto facilitar la aplicación y consecución de los objetivos de la Política Pesquera Común, adaptándolos a las peculiaridades propias del sector pesquero de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las ayudas convocadas a través de la Orden GAN/41/2014, de 24 de junio, se conceden con cargo a la aplicación presupuestaria 05.05.415A.771, ayudas estructurales en el sector de la pesca a empresas privadas, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014.

Nombre o Razón social	Proyecto	Subvención
Beneficiario		
GRAN AZUL, CB.	PARALIZACIÓN DEFINITIVA	414.563,52 €

Santander, 18 de septiembre de 2014.
La directora general de Pesca y Alimentación,
Pilar Pereda Pérez.

2014/13372

CVE-2014-13372

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2014-13362 *Notificación de propuesta de resolución provisional de subvenciones a Entidades Locales en materia de accesibilidad de edificios de propiedad y uso público para el año 2014, reguladas por la Orden SAN/9/2014.*

Vista la Orden SAN/9/2014, de 14 de marzo, por la que se regulan las Bases y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a Entidades Locales en materia de accesibilidad de edificios de propiedad y uso público en el año 2014.

Vista la Propuesta de adjudicación de subvenciones emitida por el Comité de Valoración, de acuerdo a lo reflejado en los Anexos I, II, III y IV del Acta nº 2, de fecha 2 de septiembre de 2014, así como lo recogido en el acta 1 de 27 de junio, en relación a las solicitudes presentadas por Entidades Locales para participar en la Convocatoria de subvenciones reguladas por la Orden SAN/9/2014

Comprobado que todos los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención reúnen todos los requisitos especificados en los artículos 2 y 3 de la Orden SAN/9/2014 para ser beneficiarios

Siendo el Servicio de Acción Social e Integración, el órgano instructor del Procedimiento, según lo establecido en el artº 8.4 de la Orden SAN/9/2014, se procede a elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

1º.- CONCEDER una subvención para la financiación de los proyectos de accesibilidad de las Entidades Locales relacionadas en el ANEXO I del Acta nº 2 del Comité de Valoración, y por el importe especificado en cada caso.

2º.- DENEGAR una subvención para la financiación de los proyectos de accesibilidad de las Entidades Locales relacionadas en el ANEXO II del Acta nº 2 del Comité de Valoración, por no reunir los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria.

3º.- TENER POR DESISTIDAS las solicitudes que ser recogen en el ANEXO III del Acta nº 2 del Comité de Valoración, por no haber presentado la subsanación de la documentación.

4º.- INADMITIR POR FUERA DE PLAZO las solicitudes que ser recogen en el ANEXO IV del Acta nº 2 del Comité de Valoración

En el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Propuesta, el interesado, si lo estima procedente, podrá presentar alegaciones, de acuerdo a lo establecido en el apartado 4 del artículo 8 de la Orden SAN/9/2014.

Las Entidades Locales interesadas podrán presentar petición de reformulación de sus solicitudes, en el mismo plazo señalado en el apartado anterior, de acuerdo a lo establecido en el apartado 5 del artículo 8 de la Orden.

Santander, 8 de septiembre de 2014.
La jefa de Servicio de Acción Social e Integración,
María Ángeles Varela Antuña.

CVE-2014-13362

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

Partida presupuestaria: SAN/9/2014.- Subvenciones a CC.LL. en materia de accesibilidad en edificios de propiedad y uso público
16.00.231A.761
400.000 €

ANEXO I
Aprobados

Nº Expte.	ENTIDAD	PROYECTO	IMPORTE A JUSTIFICAR	BAREMO TOTAL	PROPUESTA	IMPORTE CONCEDIDO
2014/1	AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA	SUMINISTRO E INSTALACION DE ASCENSOR EN EL EDIFICIO PEDRO LAZARO BARUQUE	38.692,00	45	aprobar	29.019,00
2014/2	AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS	RENOVACION Y PROLONGACION DE APARATO ELEVADOR	40.982,43	60	aprobar	30.000,00
2014/4	AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LIEBANA	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE LA CASA CONSISTORIAL	2.950,00	50	aprobar	2.212,50
2014/7	AYUNTAMIENTO DE MIENGO	REFORMA DEL CONSULTORIO MEDICO	43.620,21	60	aprobar	30.000,00
2014/8	AYUNTAMIENTO DE ARNUERO	MEJORA DE ACCESIBILIDAD DE LA CASA CONSISTORIAL	34.485,00	60	aprobar	25.863,75
2014/9	AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA	ADAPTACION DE LOS ACCESOS AL CENTRO CIVICO DE LIAÑO Y LOS BAÑOS DEL INTERIOR DEL MISMO	9.258,92	55	aprobar	6.944,19
2014/12	AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES	ACCESIBILIDAD A LA RESIDENCIA MUNICIPAL	18.800,30	45	aprobar	14.100,23
2014/12	AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES	MEJORA DEL ACCESO A LA ENTRADA DEL DEPOSITO Nº 1 E INSTALACION DE PLATAFORMA ELEVADORA	9.432,00	45	aprobar	7.074,00
2014/13	AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE	INSTALACION DE ASCENSOR Y RAMPA	60.496,34	55	aprobar	30.000,00
2014/16	AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO	ACCESIBILIDAD DE LA CASA CONSISTORIAL	5.224,65	55	aprobar	3.918,49

Partida presupuestaria: SAN/9/2014.- Subvenciones a CC.LL. en materia de accesibilidad en edificios de propiedad y uso público
16.00.231A.761

ANEXO II
Denegados

Nº Expte.	ENTIDAD	PROYECTO	PROPUESTA	CAUSAS
2014/5	AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIEBANA	PASARELA FACHADA ACCESO SUR DE EDIFICIO Y RAMPA DE ACCESO A FACHADA NORTE	DENEGAR	No objeto de la convocatoria. Art. 3.1b) Se consideran obras subvencionables aquellas que se lleven a cabo en edificios cuya fecha de referencia de construcción o de última reforma integral, acreditada en la forma en que se dispone en el art. 6, sea anterior al 4 de diciembre de 2010
2014/6	AYUNTAMIENTO DE PESQUERA	INSTALACION DE SILLAS SALVAESCALERAS	DENEGAR	No objeto de la convocatoria. Art. 1.1) La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la ejecución de obras de eliminación de barreras arquitectónicas en edificios destinados a la prestación de servicios públicos, con la finalidad de adaptar las condiciones del edificio a las disposiciones vigentes en materia de accesibilidad. El proyecto solicitado no cumple los requisitos de la orden, según informe del C.A.T.

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

Partida presupuestaria: SAN/9/2014.- Subvenciones a CC.LL. en materia de accesibilidad en edificios de propiedad y uso público
16.00.231A.761

ANEXO III
Desistidos

Nº Expte.	ENTIDAD	PROYECTO	Propuesta	CAUSAS
2014/3	AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO	COLOCACION BARRAS FIJAS Y ABATIBLES EN BAÑOS	DESISTIR	NO APORTA DOCUMENTACIÓN (ART. 7.1)
2014/3	AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO	MEJORAS DE ACCESOS EN INTERIOR Y EXTERIOR EN LA ESCUELA AREÑOS	DESISTIR	NO APORTA DOCUMENTACIÓN (ART. 7.1)
2014/10	AYUNTAMIENTO DE NOJA	ACCESIBILIDAD AL PALACIO DEL MARQUES DE ALBAICIN E INSTALACION DE SALVAESCALERA-MONTACARGAS	DESISTIR	NO APORTA DOCUMENTACIÓN (ART. 7.1)
2014/11	AYUNTAMIENTO DE PENAGOS	ELIMINACION BE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN ANTIGUAS ESCUELAS DE CABARCENO	DESISTIR	NO APORTA DOCUMENTACIÓN (ART. 7.1)
2014/15	AYUNTAMIENTO DE COLINDRES	ADAPTACION DE BAÑO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y RAMPA DE ACCESO	DESISTIR	NO APORTA DOCUMENTACIÓN (ART. 7.1)

Partida presupuestaria: SAN/9/2014.- Subvenciones a CC.LL. en materia de accesibilidad en edificios de propiedad y uso público
16.00.231A.761

ANEXO IV
Inadmitidos

Nº Expte.	ENTIDAD	PROYECTO	Propuesta	CAUSAS
2014/14	AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO	INSTALACION DE ASCENSOR EN EDIFICIO MUNICIPAL	INADMITIR	SOLICITUD PRESENTADA FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ART. 6.4
2014/14	AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO	PROYECTO DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE PROPIEDAD Y USO PUBLICO	INADMITIR	SOLICITUD PRESENTADA FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ART. 6.5

LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE VALORACIÓN

LA SECRETARIA DEL COMITÉ DE VALORACIÓN

Fdo: M^º Isabel Urrutia de los Mozos

Fdo: Pilar Cobo Calderón

[2014/13362](#)

CVE-2014-13362

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2014-13363 *Notificación de resolución de expedientes de Renta Social Básica. Expediente 2011/2531 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de resoluciones de denegación, recaídas en los expedientes de Renta Social Básica que se indican, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En base al artículo 61, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que la publicación íntegra del contenido del acto pudiese lesionar derechos o intereses legítimos, se emplaza a los interesados para que comparezcan, en el plazo de cinco días, en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, Servicio de Acción Social e Integración, Edificio Dávila, Paseo General Dávila, 87, 3ª planta, 39006 de Santander, para obtener conocimiento del contenido íntegro de la Resolución.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

Número expediente	Nombre y apellidos	Último domicilio
2011/2531	Kalilin, Mikola	Calle Cardenal Herrera Oria, 89, Escalera A, 2º A 39007 Santander
2013/3495	Colmenares Mature, Sorangel Andreina	Calle Isabel La Católica, 17, 3º izquierda 39007 Santander
2013/3540	Valverde Espinoza, Rodrigo Francisco	Avenida Camilo Alonso Vega, 23, 4º A 39007 Santander
2013/3654	Jiménez Hernández, Felipa Fátima	Calle Castilla, 54, 1º D 39009 Santander
2013/3859	Ikiam Cabezas, Vanessa Priscila	Barrio Cajo, 1, bloque 19, 2º derecha 39011 Santander
2014/79	Salazar Rivera, Elena Alexandra	Calle Peñas Redondas, 14, 3º derecha 39010 Santander
2014/869	Cuxa, Antonina	Calle Vargas, 41, 5 39010 Santander
2014/946	Carre Cortina, José Ramón	Calle García Morato, 12, 3º G 39009 Santander
2014/1102	Lima Berrocal, Richard	Avenida Candina, 31 39011 Santander
2014/1158	Ruiz Valle, María Teresa	Calle Marqués de la Hermida, 72, portal 15, 6º B 39009 Santander
2014/1187	Parveen, Azra	Calle Isaac Peral, 21, 5º derecha 39008 Santander
2014/1267	Laghdiri Cuesta, Karim	Calle La Universiad, 13, 1º C 39005 Santander
2014/2114	Sierra Gómez, Ramón	Calle Lope de Vega, 29, 5º A 39003 Santander
2014/2439	Bárcena Ruiz, Juan Carlos	Calle Prado, 5, B 39001 Santander
2013/3585	Giuca Dic, Petronela	Calle Chorrillo, 2, 4º C 39700 Castro Urdiales
2014/1328	Cantero Calvo, Emilio	Calle Ataulfo Argenta, 6, bloque A, 6º D 39700 Castro Urdiales
2014/2723	Olivares Engra, Mercedes	Calle Leonardo Rubacado, 22, 7º D Castro Urdiales
2013/3116	Ruiz Zabala, Alfonso	Avenida Eusebio Gómez, 8, 1º C 39620 Sarón
2013/3498	Rodríguez Martín, Silvia	Barrio El Ferial, 11, 3º Centro 39620 Sarón
2014/972	Ruiz Cabrera, Ricardo	Calle Los Pinares, 45, bloque 2, portal 2, 2º G 39180 Noja
2014/1755	González García, José Abel	Barrio La Iglesia, 21, bloque A 39192 San Miguel de Meruelo
2013/2292	Fariña Mendoza, Diana Lucía	Barrio El Jurrio, 34, bloque B-36 39612 Parbayón
2013/3226	Castanedo Fernández, Javier	Barrio Raneo, 47 39640 Abionzo (Villacarriedo)
2013/3447	Ferrero Gómez, Antonio	Barrio Requejada, 63, bloque N, portal 1, 2º C 39313 Requejada
2013/3477	Chagas Alvim, Elizangela	Calle Poeta José Luis Hidalgo, 6, 14-B 39300 Torrelavega

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

Número expediente	Nombre y apellidos	Último domicilio
2013/3688	Verdaguer Sau, Juan	Barrio San Juan, 12, 1º U 39627 San Juan (Soba)
2014/5	Mohamed Ali, Enguia	Calle Emperador, 11, 2º E 39770 Laredo
2014/17	Yrrarazabal Martínez, Enrique Rene	Calle Río Saja, 9, 1º B 39540 San Vicente de la Barquera
2014/108	Oliveira Carvalho, Vivian	Calle Los Tilos, 1, bloque B, 1º D 39710 Solares
2014/760	Ríos Rasilla, Enrique	Calle Pedro González Velarde, 10, bloque A 39311 Cartes
2014/863	Balas Quintanilla, Alejandro	Calle Ballestas, 7, bloque A, bajo E 39613 Guarnizo
2014/1309	González Ruiz, Alfredo	Barrio La Oriza, 1 39790 Bárcena de Cicero
2014/1358	Varela Canales, Fernando María	Barrio Pomar, 30 39788 Guriezo
2014/1919	Salan Nozal, Rafael	Calle Hermanos Torre Oruña, 2ª, 4º c 39600 Muriedas
2014/3004	Gracia Arribas, Paulino	Calle Los Formidables, 1, 1º izquierda 39200 Reinosa

Santander, 16 de septiembre de 2014.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Isabel Urrutia de los Mozos.

[2014/13363](#)

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2014-13365 *Notificación de resolución de extinción en expedientes de Renta Social Básica. Expediente 2009/586 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de resoluciones de extinción recaídas en los expedientes de Renta Social Básica que se indican, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En base al artículo 61, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que la publicación íntegra del contenido del acto pudiese lesionar derechos o intereses legítimos, se emplaza a los interesados para que comparezcan, en el plazo de 5 días, en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, Servicio de Acción Social e Integración, Edificio Dávila, Paseo General Dávila, 87, 3ª planta, 39006 de Santander, para obtener conocimiento del contenido íntegro de la Resolución.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

Número expediente	Nombre y apellidos	Último domicilio
2009/586	Bueno Díaz, José Manuel	Calle Rualasal, 5, 1º 39001 Santander
2010/2806	Pérez Luis, Begoña	Barrio La Torre, 79, 1º, puerta 3 I 39012 Santander
2011/3101	Sow, Papa Demba	Calle Héroes de la Armada, 1, 7º B 39009 Santander
2012/29	García, María Madalena	Avenida Deporte , 13, bloque 13, 1º D 39011 Santander
2014/42	Iturbe Lecue, María Begoña	Calle Cervantes, 17, 3º 39001 Santander
2012/123	Salazar González, Enrique	Calle Fernández de Isla, 27, 2º B 39008 Santander
2012/307	Restrepo, Sonia	Calle Castilla, 63, 4º puerta 2 39009 Santander
2012/332	Crespo Cue, María del Mar	Paseo General Dávila, 300, 3, 8º B 39007 Santander
2012/468	De Oliveira Souza, Juliana	Calle Vargas, 51, escalera S, 4º E 39010 Santander
2012/634	Speciale, Aldo Bruno	Calle Barrio Camino, 31, 1º derecha 39004 Santander
2012/3209	Henao Roldán, Sandra Patricia	Avenida Valdecilla, 9, 2º izquierda 39008 Santander
2012/3287	El Aroui, Mohammed	Paseo General Dávila, 320, entresuelo D 39007 Santander
2013/1969	Villegas Ibarquen, Francisco Javier	Paseo Canalejas, 66, portal F, 5º derecha 39004 Santander
2013/2623	González Ramos, Jesús Antonio	Calle San Fernando, 70, bloque B, 5º derecha 39010 Santander
2013/3120	Gancedo García, Rebeca	Calle José María de Cossío, 60, 5º D 39011 Santander
2013/3414	Rivera Vasquez, Richar Xavier	Calle Río de la Pila, 32, portal B, 3º E 39001 Santander
2014/229	Martínez, Ramírez, Daniel	Calle Carmen Bravo Villasante, 6, bloque D, 5º C 39011 Santander
2012/254	Pérez Martínez, Rocío	Avenida Solvay, 49, 4º A 39300 Barreda
2012/1029	Nkunku Matondo. Ronsard	Calle Poeta José Luis Hidalgo, 2, 4º A 39300 Torrelavega
2012/1834	González Maza, María de los Angeles	Avenida Fernando Arce, 2, 7º A 39300 Torrelavega
2013/1843	Attaoui, Salah	Calle Río Saja, 1, 2-2 39300 Torrelavega
2013/2766	Marfo, Seth Obeng	Calle Río Escudo, 2, 2-A 39300 Torrelavega
2013/2998	Pargaray Hernández, María Teresa	Calle Ciudad Vergel , 93, bajo B 39300 Torrelavega
2012/1234	González Alves, Vanessa Tatiana	Calle Antonio Hurtado Mendoza, 5, 2º derecha 39700 Castro Urdiales
2013/1386	Coman, Vasilica	Bajada Chorrillo, 3, 1º derecha 39700 Castro Urdiales
2009/213	Rodríguez Fernández, Miguel Angel	Calle Miguel Hernández, 16, bajo 2 39610 Astillero
2009/1108	San Miguel Rumoroso, Patricia	Barrio Mar O-5, chalet 2 39312 Mar (Polanco)
2010/1660	Marina Osete, Pedro	Barrio Agüera, 15 39788 Rioseco

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

Número expediente	Nombre y apellidos	Último domicilio
2011/1395	Osoro Rojo, José Miguel	Calle El Rivero, 34, 1º derecha 39311 Santiago de Cartes
2011/3126	Gañán Gastañaga, Naiara	Avenida San Miguel, 10 B, 2º J, 5 39192 San Miguel de Meruelo
2012/240	Argos Gutiérrez Laso, Josu	Calle La Dehesa, 46, 3, 1º E 39820 Limpias
2012/464	Velázquez Roldán, Angel David	Barrio La Riba, 28 39400 Rada (Voto)
2012/582	Lasa Cruz, Javier	Barrio La Plaza, 10 39715 Hoznayo
2012/818	Gutiérrez Vasco, Luciano	Barrio Cortiguera 39738 Riaño (Solórzano)
2012/1081	Calera Becerra, Guillermo	Barrio Solana, s/n, bajo 39727 Miera
2013/265	Ruiz Vda de Aguilera, Cornelia	Avenida Cantabria, 24, 3º A 39500 Cabezón de la Sal
2013/708	Guerra Velasco, María del Pilar	Barrio San Juan, 5, bloque C-2 39477 Oruña de Piélagos
2013/1240	Gomes de Menezes, Viviane	Calle Rufino Ruiz Ceballos, 28, 2º B 39600 Maliaño
2013/3348	Cacicedo Sainz, Fernando	Paseo Virgen del Pilar, 4, 2º derecha 39710 Solares

Santander, 18 de septiembre de 2014.
La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Isabel Urrutia de los Mozos.

[2014/13365](#)

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2014-13392 *Notificación de resolución de desistimiento en expedientes de Renta Social Básica. Expediente 2013/3323 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de resoluciones de desistimiento recaídas en los expedientes de Renta Social Básica que se indican, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En base al artículo 61, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que la publicación íntegra del contenido del acto pudiese lesionar derechos o intereses legítimos, se emplaza a los interesados para que comparezcan, en el plazo de 5 días, en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, Servicio de Acción Social e Integración, Edificio Dávila, Paseo General Dávila, 87, 3ª planta, 39006 de Santander, para obtener conocimiento del contenido íntegro de la Resolución.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

Nº Expte.	Nombre y apellidos	Último domicilio
2013/3323	Toledo Quiroz, Emily	Calle Manuel Vélez, 7, bloque B, bajo B. 39011 Santander
2014/1004	Cuesta Soto, Gisela	Calle Vista Alegre, 35, entresuelo derecha 39001 Santander
2014/1123	Orejuela Valencia, Jenny María	Calle Peña Redonda, 6, 2º derecha 39010 Santander
2014/1319	De Souza Araujo, Vandrezza	Plaza Dos de Mayo, 5, 3º derecha 39008 Santander
2014/458	Campillo Fernández, María Antonia	Calle Bonifacio del Castillo, 17, 2º B 39300 Torrelavega
2014/1210	Otero Gómez, Sergio	Calle Fernández Vallejo, 116, 1º izquierda 39300 Torrelavega
2013/3298	Oña García, Aitor	Urbanización Los Sauces, 32, bloque A, portal 1, bajo A. 39761 La Peña (Bárcena de Cicero)
2013/3597	Cañete Ortiz, Rosa Isabel	Calle Respuela, 6, bloque F, 4º C 39100 Santa Cruz de Bezana
2014/722	Mesa Acosta, Virginia	Calle Emperador, 6, 5º derecha 39770 Laredo
2014/1073	Torres Mediavilla, María Jesús	Calle Bellavista, 1, 2º C 39611 Guarnizo
2014/1275	Villarroel Landivar, Pedro	Barrio Veares, 10 39800 Ramales de la Victoria
2014/1282	Pérez Alvarez, Helena	Avenida Bilbao, 53, bloque A, 1º E 39600 Maliaño
2014/1321	Villazón López, Alberto	Calle El Lugar, 13 39311 Cartes

Santander, 24 de septiembre de 2014.
La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
M^a Isabel Urrutia de los Mozos.

2014/13392

CVE-2014-13392

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2014-13391 *Citación para notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local relativo a la incoación del reintegro de la ayuda de emergencia social 5/2013.*

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiendo sido posible realizar la notificación al interesado, es por lo que, a través del presente anuncio, se le cita para que comparezca en las Oficinas Generales del Ayuntamiento de Colindres.

Dña. María Begoña Lorite Rojas, con DNI 22717784-V, deberá comparecer en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de 8:30 a 14:30 horas, para notificarle el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de septiembre de 2014 relativo a la incoación del reintegro de la ayuda de emergencia social 5/2013.

Si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Colindres, 22 de septiembre de 2014.

El alcalde,
José Ángel Hierro Rebollar.

[2014/13391](#)

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2014-13389 *Notificación a colindantes en expediente de solicitud de autorización para construcción de bungalows para turismo rural, en Novales.*

Que don Mariano Ramón Gómez Munárriz, según el Catastro, aparece como titular de la finca colindante de la parcela donde se pretende la construcción de bungalows para turismo rural. No pudiéndose practicar dicha notificación por domicilio desconocido, en virtud de lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza la misma por medio del presente anuncio y la exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

"Por don Emilio Simón Cuesta Ruiz se ha solicitado autorización para construcción de bungalows para turismo rural en parcela calificada como suelo rústico en polígono 26, parcela 118, en la localidad de Novales, al sitio de "El Castro".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, de modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, ha sido abierto el trámite de información pública por un plazo de quince días a partir de la presente notificación, con el fin de que se practiquen cuantas observaciones se estimen pertinentes relacionadas con la referida solicitud.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en las oficinas del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, sito en la Plaza Pío XII, nº 150, Novales, de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 14: horas.

Transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lo que pongo en su conocimiento como colindante al lugar del emplazamiento, en cumplimiento de la normativa citada.

Alfoz de Lloredo, 19 de septiembre de 2014.

El alcalde,
Enrique Bretones Palencia.

2014/13389

CVE-2014-13389

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2014-13135 *Información pública de expediente para construcción de un gallinero en Carrejo.*

Presentada en este Ayuntamiento solicitud para construcción en suelo rústico de un gallinero de unos 6 m² adosado a la caseta de aperos en Carrejo, polígono 16 parcela 144, municipio de Cabezón de la Sal, a instancia de doña Soraya López Villanueva, se expone al público por plazo de 15 días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo previsto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas de 9 a 14 horas, para deducir alegaciones.

Cabezón de la Sal, 10 de septiembre de 2014.

La alcaldesa,
María Esther Merino Portugal.

2014/13135

CVE-2014-13135

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2014-12889 *Información pública de expediente de construcción de vivienda unifamiliar en Cabañes.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por periodo de quince días hábiles el expediente de construcción de vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico, sita en Cabañes, polígono 15, parcelas 18 y 19, en suelo calificado como suelo rústico, promovido por don José de Pedro Puertas, según anteproyecto redactado por el estudio de arquitectura Matabuena&Salcines.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana en horario de oficina.

Tama, 8 de septiembre de 2014.

El alcalde,

Jesús María Cuevas Monasterio.

[2014/12889](#)

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

CVE-2014-13173 *Información pública de solicitud de autorización para rehabilitación de nave-almacén para vivienda unifamiliar.*

Por doña Luisa Rodríguez Conde, se ha solicitado autorización para rehabilitación de nave-almacén para vivienda unifamiliar, en la parcela 62 del polígono 9 del Catastro de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, lugar conocido como "Tras Casa".

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 3/2012 de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Los Tojos, de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 14:00 horas, y las alegaciones de dirigiran al propio Ayuntamiento presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Los Tojos, 16 de septiembre de 2014.

La alcaldesa,

Belén Ceballos de la Herrán.

[2014/13173](#)

CVE-2014-13173

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-13390 *Notificación de resolución de expediente de ruina R 15/14.*

Con fecha 5 de septiembre de 2014 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación a los interesados, posibles interesados en el inmueble sito en Avenida Sotileza número 12, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Pongo en su conocimiento que el excelentísimo señor concejal delegado de este excelentísimo Ayuntamiento, don César Díaz Maza, por Decreto de Delegación de 13 de junio de 2011, ha dictado la RESOLUCIÓN, de fecha 5 de septiembre de 2014, que copiado literalmente dice:

"Vistos los trámites y diligencias de este expediente y en uso de las facultades delegadas mediante Decreto de Alcaldía de fecha 13 de junio de 2011, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Examinado el expediente de ruina del inmueble sito en la Avenida de Sotileza número 12 de esta ciudad.

Considerando que los Servicios Técnicos Municipales formulan dictamen pericial, que se acompaña, concluyendo hay estado de ruina que es preciso declarar, por darse el supuesto que la legislación urbanística establece como ruina urbanística.

Concedido trámite de audiencia a todos los interesados en el expediente, conforme al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, dándoles traslado de los informes técnico y jurídico con el fin de que formularan alegaciones si lo estimaran conveniente; Han sido presentadas alegaciones por la Autoridad Portuaria en fecha 28 de agosto de 2014 (con entrada en Delegación del Gobierno el día 27 de agosto), las cuales no entran en el fondo del asunto. Sí que reiteran las afirmaciones de no haber autorizado la entrada del Arquitecto Municipal a la nave y su voluntad de demoler el edificio de referencia.

El arquitecto municipal, en informe de fecha 1 de septiembre de 2014, destaca lo siguiente: "Ha sido presentado escrito por parte de la propiedad como nueva alegación, donde se insiste en que la Autoridad Portuaria no ha autorizado el acceso al inmueble, lo que a su parecer impediría redactar debidamente los informes que este Servicio ha emitido.

La puesta en duda del modo de obtener la información no es factor que se deba tener en consideración en la declaración de una ruina.

Por otra parte, tampoco se han aportado nuevos argumentos en contra de la misma.

En consecuencia, se deberá mantener la orden de derribo del edificio ruinoso en el plazo establecido".

CVE-2014-13390

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

Vistos el artículo 202 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y los artículos 18 a 25 del Reglamento de Disciplina Urbanística y de acuerdo con el informe jurídico, DISPONE la autoridad competente lo siguiente:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por la Autoridad Portuaria de Santander y declarar en estado de ruina el inmueble sito en la Avenida de Sotileza número 12 de esta ciudad, disponiendo su demolición.

Segundo.- Ordenar el desalojo de los posibles moradores del edificio.

Tercero.- Fijar en un mes el plazo en que habrán de iniciarse por la propiedad las obras de demolición, previa presentación ante los Servicios Técnicos Municipales del correspondiente proyecto técnico de derribo redactado por técnico competente, así como identificación de la dirección técnica del trabajo. Igualmente, se deberá proceder al pago de las tasas correspondientes. Asimismo, se procederá con posterioridad por la propiedad a la limpieza y vallado del solar. Advirtiéndole que, en caso de no iniciar la demolición en el plazo establecido, esta Administración lo ejecutará a costa del obligado, según lo dispuesto en el artículo 202.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico el Suelo de Cantabria. Pudiéndose, en su caso, exigir por la vía de apremio el importe de los gastos en que incurra la Administración en la acción sustitutiva de la inactividad de los particulares, según el artículo 97 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Que se notifique este Acuerdo a la propiedad.

El concejal delegado.-Firmado y rubricado.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local.-Firmado y rubricado".

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y demás efectos, significándole que contra la presente Resolución podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante el alcalde, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del presente acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, podrá, asimismo, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 5 de septiembre de 2014.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2014/13390

CVE-2014-13390

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2014-13413 *Información pública de la aprobación inicial de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Santoña en el entorno de la Casa Palacio de los Marqueses de Chiloeches.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santoña en sesión ordinaria de fecha 4 de septiembre de 2014 adoptó entre otros el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación puntual del PGOU de Santoña en el entorno de la Casa de los Marqueses de Chiloeches, según proyecto redactado por el Arquitecto Municipal D. Antonio Bezanilla Cacicedo.

El citado acuerdo de aprobación inicial se somete al preceptivo trámite de información pública por plazo de 1 mes, plazo durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Santoña, 19 de septiembre de 2014.

La alcaldesa,

Milagros Rozadilla Arriola.

[2014/13413](#)

CVE-2014-13413

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2014-12503 *Información pública de solicitud de concesión de terrenos de dominio público marítimo-terrestre necesarios para la legalización de las obras definidas en el proyecto L.M.T. 12/20 kV Astillero-Elechas; L.M.T. 12/20 kV Astillero-Polígono, en los términos municipales de Marina de Cudeyo, Medio Cudeyo, Villaescusa y Astillero. Expediente S-17/61; CNC02/14/39/0023.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el artículo 146.8 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, se somete a información pública el proyecto que sirve de base a la solicitud de concesión de ocupación del dominio público marítimo-terrestre de referencia, formulada por el E-ON Distribución, S. L.

El proyecto estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio, y podrá ser examinado en las oficinas de la Demarcación de Costas en Cantabria, sita en la calle Vargas, número 53 - 3ª planta, de Santander, en horario hábil de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

Santander, 1 de septiembre de 2014.

El jefe de la Demarcación,
José Antonio Osorio Manso.

2014/12503

CVE-2014-12503

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

7.5.VARIOS

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2014-13364 *Citación para notificación de acuerdo en expedientes de protección P-00191-14 y P-00192-14.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 punto 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado, don Vicente Julián Candeira Ponciano, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas 42, de Santander, se encuentra notificación de acuerdo dictada en fecha 11 de septiembre de 2014, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente, se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 17 de septiembre de 2014.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Isabel Urrutia de los Mozos.

2014/13364

CVE-2014-13364

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2014-13366 *Citación para notificación de comunicación en expedientes número 008/12I y 009/12I.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a los interesados y no habiendo sido posible realizar tal notificación por ausencia del domicilio, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a los interesados don Juan Carlos Alonso González y doña María Ángeles Serrano Huerta, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas 42, de Santander, se encuentra comunicación de 30 de junio de 2014, no procediendo la publicación de su contenido por éste medio al afectar a su ámbito familiar.

Santander, 23 de septiembre de 2014.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
M.^a Isabel Urrutia de los Mozos.

2014/13366

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2014-13367 *Notificación de resolución en expediente de protección P-00138-11.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 punto 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado don José Antonio Torre Fernández, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución dictada en fecha 04 de agosto de 2014, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 23 de septiembre de 2014.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Isabel Urrutia de los Mozos.

[2014/13367](#)

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2014-13368 *Notificación de tramite de audiencia en expediente de protección P-00020-13.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 punto 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a la interesada doña María de los Ángeles García Fernández, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas 42, de Santander, se encuentra notificación de tramite de audiencia dictado el 22 de septiembre de 2014, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 23 de septiembre de 2014.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Isabel Urrutia de los Mozos.

2014/13368

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2014-13369 *Notificación de resolución en expediente de protección P-00226-06.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 punto 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado don Miguel Ángel Fernández Alejo, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución dictada el 1 de septiembre de 2014, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 23 de septiembre de 2014.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Isabel Urrutia de los Mozos.

2014/13369

CVE-2014-13369

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2014-13370 *Citación para notificación de resolución en expediente de protección P-00044-14.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a la interesada y no habiendo sido posible realizar tal notificación por ausencia del domicilio, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a la interesada doña María Rosa Zamora Martínez que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución de fecha 11 de agosto de 2014, no procediendo la publicación de su contenido por éste medio al afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 23 de septiembre de 2014.
La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
M.^a Isabel Urrutia de los Mozos.

[2014/13370](#)

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

CVE-2014-13386 *Notificación de requerimiento para cumplimiento de obligaciones estadísticas.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a requerir a los obligados estadísticos relacionados, a los que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios, para que cumplan con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Para ello deberán presentar, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionados con las encuestas que en el Anexo se citan, y cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en esta Delegación, sita en el Paseo de Zorrilla, nº 12, de Valladolid. En caso de cualquier duda o aclaración pueden llamar a los teléfonos 983 362 652 y 983 362 653 dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber atendido el presente requerimiento, se procederá al inicio de los correspondientes expedientes sancionadores de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en su Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, aprobado por el Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

Anexo que se cita:

Nombre /o Razón Social	Localidad	NIF	Encuesta y periodo
TABERNILLA LASTRA	Colindres (Cantabria)	72092035F	Encuesta Trimestral Coste Laboral Junio 2014.
GARCÍA REGATO	Camargo (Cantabria)	72071215W	Encuesta Trimestral Coste Laboral Mayo 2014

Valladolid, 23 de septiembre de 2014.

El delegado Provincial,
Francisco Rodríguez Redondo.

2014/13386

CVE-2014-13386

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2014-12938 *Acuerdo del Pleno de deslinde entre una finca de propiedad municipal en el barrio Noval y otras limítrofes.*

El Pleno del Ayuntamiento de Escalante, en la sesión extraordinaria celebrada el 10 de septiembre de 2014, aprobó el expediente de deslinde de la finca declarada de propiedad municipal mediante la Sentencia de la Audiencia Provincial de fecha 4 de junio de 2012, situada en el Barrio Noval, con las colindantes propiedad de D. José Antonio Huerta Matanzas, referencias catastrales 7598312VP5079N0001JW, 7598315VP5079N0001ZW y 7598302VP5079N0001MW.

Las labores de deslinde comenzarán el día 15 de diciembre de 2014, una vez transcurridos sesenta días hábiles desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Se fija el comienzo de las operaciones a las 12 horas, en el Barrio Noval.

En la fecha señalada dará comienzo el apeo, al que asistirán un ingeniero técnico en topografía y el arquitecto técnico municipal, además del señor alcalde y el secretario-interventor.

Dicho expediente estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de sesenta días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes a la prueba y defensa de sus derechos hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones de deslinde, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Escalante, 11 de septiembre de 2014.

El alcalde,

Juan José Alonso Venero.

2014/12938

CVE-2014-12938

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2014-13343 *Información pública de solicitud de licencia para ampliación de actividad para taller de reparación de vehículos, chapa y pintura en polígono La Mies de Vargas.*

Por parte de "Sancisa, S. L.", se ha solicitado licencia para la "ampliación de actividad para taller de reparación de vehículos, chapa y pintura", a desarrollar en una nave preexistente ubicada en el polígono "La Mies", número 6, en la localidad de Vargas (referencia catastral 1480901VN2918S0001IW).

En cumplimiento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, y del artículo 74 de su Reglamento (aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo), se abre un período de información pública por el término de veinte días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad o instalación que se pretende establecer, puedan hacer las alegaciones que estimen pertinentes.

Puente Viesgo, 18 de septiembre de 2014.

El alcalde (ilegible).

2014/13343

CVE-2014-13343

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2014-13418 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 174/2014.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el n.º 174/2014, a instancia de José Manuel García Gaño, Antonio Rasilla Cuerno y Pedro Martínez Alaña frente a José G. Triguero, S. L. U., Hormigón y Madera, S. L., y Viviendas y Solares del Norte, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 18/09/2014 del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

La magistrada jueza: D.^a Nuria Perchín Benito.
En Santander a 18 de septiembre de 2014.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

1.º En cuanto a las demandadas José G. Triguero, S. L. U., con CIF B 39439088, y Viviendas y Solares del Norte, S. L., con CIF B-39472642, no ha lugar a despachar la ejecución solicitada por encontrarse las entidades ejecutadas en situación de concurso, declarando la incompetencia de esta jurisdicción social para conocer la ejecución pretendida por la parte actora respecto de este demandada, pudiendo la parte actora, en su momento procesal, hacer valer su derecho ante la jurisdicción mercantil.

2.º Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de José Manuel García Gaño, Antonio Rasilla Cuerno y Pedro Martínez Alaña, como parte ejecutante, contra Hormigón y Madera, S. L., como parte ejecutada, por importe de 43.595,32 euros de principal más 4.359,53 euros para intereses y costas provisionales. Este auto y el decreto que dicte la secretaria judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta

CVE-2014-13418

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

en la entidad Banco Santander nº 3868000030017414, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firmo.

El/la magistrado/a juez/a.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Hormigón y Madera, S. L., José G. Triguero, S. L. U., y Viviendas y Solares del Norte, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de septiembre de 2014.

La secretaria judicial,

María de las Mercedes Díez Garretas.

2014/13418

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2014-13414 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 97/2014.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000097/2014 a instancia de Mutua FREMAP de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social frente a Energía y Telecomunicaciones Consulting, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 18/09/14 del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Energía y Telecomunicaciones Consulting, S. L. en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

Mutua FREMAP de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social por importe de 1.168,48 euros.

Archivar las actuaciones, previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3876000005009714, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. El secretario judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Energía y Telecomunicaciones Consulting, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de septiembre de 2014.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2014/13414

CVE-2014-13414

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2014-13419 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 187/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución con el nº 187/14, a instancia de Rosimeire Silva Carvalho frente a Construcciones y Reformas Río Cubas, S. L. U., en los que se ha dictado auto y decreto de fecha de 18 de septiembre de 2014, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar orden general de ejecución y/despacho de la misma a favor de Rosimeire Silva Carvalho, como parte ejecutante, contra Construcciones y Reformas Río Cubas, S. L. U., CIF 839739966, como parte ejecutada.

La cantidad por la que se despacha ejecución asciende a la suma de 7.185,80 euros de principal, incrementados en los intereses señalados en el fundamento tercero de dicha sentencia, más 1.149,20 euros que se prevén para hacer frente a los intereses previstos en la sentencia y los que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de ésta.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de Rosimeire Silva Carvalho, como parte ejecutante, contra Construcciones y Reformas Río Cubas, S. L. U., en los términos que se dan por reproducidos.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que, de no ser así, se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Construcciones y Reformas Río Cubas, S. L. U., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de septiembre de 2014.

La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2014/13419

CVE-2014-13419

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2014-13425 *Notificación de sentencia 133/2014 en procedimiento ordinario 903/2013.*

Doña Rosa María de la Visitación Villán, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de Operibérica, S. A. U., frente a Jamr Bezana, S. L., José Luis Alonso Ortega, María Teresa Saiz Herrero, José Abel Alonso Saiz y María del Rocío Fernández Pacheco, en los que se ha dictado sentencia de fecha 4/7/2013 que, en su parte bastante, es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 000133/2014

En Santander a 4 de julio de 2014.

Vistos por el ilustrísimo señor don Fermín Javier Goñi Iriarte, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número 5 de Santander y su partido, los presentes autos de procedimiento ordinario nº 0000903/2013, seguidos ante este Juzgado a instancia de Operibérica, S. A. U., representada por el procurador D. Ignacio Calvo Gómez y asistida por la letrada D.ª Laura Hidalgo Monsalve, contra Jamr Bezana, S. L., José Luis Alonso Ortega, María Teresa Saiz Herrero, José Abel Alonso Saiz y María del Rocío Fernández Pacheco, en rebeldía.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador Sr. Calvo Gómez en nombre y representación de Operibérica, S. A. U., frente a Jamr Bezana, S. L., José Luis Alonso Ortega, María Teresa Saiz Herrero, José Abel Alonso Saiz y María del Rocío Fernández Pacheco, en rebeldía, debo:

a) Declarar resuelto el contrato suscrito entre las partes el 22 de noviembre de 2007 y sus anexos, por incumplimiento del mismo por parte de la demandada.

b) Condenar a los, demandados solidariamente a abonar a la actora la suma de 6.886,79 € correspondiente a la parte proporcional de los meses pendientes de cumplimiento de la prima entregada y la cláusula penal, más los intereses legales desde la interpelación judicial y las costas procesales.

Frente a esta resolución cabe interponer recurso de apelación que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de aquélla y el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto nº 386100004090313, con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/la magistrado/a juez/a.

CVE-2014-13425

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a D. José Abel Alonso Saiz, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de septiembre de 2014.

La secretaria judicial,
Rosa María de la Visitación Villán.

[2014/13425](#)

CVE-2014-13425

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 9 DE SANTANDER

CVE-2014-13415 *Notificación de sentencia 416/2012, en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 238/2012.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia N.º 9 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia. Divorcio contencioso, a instancia de Antonio Javier Torres Tapia, frente a Iliana María Rodríguez Aristui, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha 23/10/2012, del tenor literal siguiente:

Y para que sirva de notificación.

SENTENCIA N.º 000416/2012

En Santander, a 23 de octubre de 2012.

Vistos por la ilustrísima doña María Dolores Martínez Melón, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia N.º 9 de Santander y su Partido, los presentes autos de familia. Divorcio contencioso n.º 0000238/2012 seguidos ante este Juzgado, a instancia de Antonio Javier Torres Tapia representado por la procuradora doña Aranzazu Saiz Quevedo y asistido por el letrado don José Luis Rábago contra Iliana María Rodríguez Aristui declarada en rebeldía procesal.

FALLO

Acuerdo:

1.- Declarar la disolución por divorcio del matrimonio formado por Antonio Javier Torres Tapia y Iliana María Rodríguez Aristui.

2.- No ha lugar a la imposición de costas.

Firme esta sentencia, se procederá a su inscripción en el Registro Civil correspondiente, acordando el secretario judicial lo necesario para su comunicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 755 LEC.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Tribunal, por escrito, en plazo de veinte días contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/la magistrado-juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a doña Iliana María Rodríguez Aristui, Y-0018035-V, con último domicilio conocido en Gral. Dávila, n.º 274, 6.º B, de Santander, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de septiembre de 2014.

La secretaria judicial,
Luisa Araceli Contreras García.

2014/13415

CVE-2014-13415

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2014-13393 *Notificación de sentencia 123/2014 en procedimiento ordinario 241/2012.*

Doña María de las Nieves García Pérez, secretaria judicial del Juzgado Mercantil Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario a instancia de Serisan, S. A., frente a Benjamín Alonso Oria, en los que se ha dictado sentencia de fecha 11/09/14 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 000123/2014

En Santander a 11 de septiembre de 2014.

Vistos por D.^a Cristina Rodiz García, jueza de adscripción territorial al Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en funciones de apoyo en el Juzgado de lo Mercantil Número 1 de Santander, los autos del juicio ordinario número 241/2012, promovidos por el procurador de los Tribunales D. José Pelayo Díaz, en nombre y representación de la mercantil "Serisan Sistemas Gráficos, S. A.", asistida del letrado don Marcelo Rodríguez Altónaga, contra D. Benjamín Alonso Oria, en rebeldía; sobre responsabilidad del administrador único.

FALLO

Que estimando esencialmente la demanda interpuesta por el procurador Sr. Pelayo Díaz en la representación que viene acreditada, condeno a D. Benjamín Alonso Oria al pago a favor de la actora de la suma de veinticinco mil cuatrocientos setenta euros y trece céntimos (25.470,13 euros). A esta cantidad se le debe añadir los intereses y las costas, una vez tasados en el procedimiento ETJ nº 461/2010 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 5 de los de Torrelavega, y los intereses por mora procesal.

Se condena en costas a D. Benjamín Alonso Oria.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Tribunal, por escrito y dentro del plazo de veinte días, contados desde el siguiente a su notificación.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto n.º 2258000004024112, con indicación de "recurso de apelación" mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

La magistrada jueza.

CVE-2014-13393

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Benjamín Alonso Oria, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de septiembre de 2014.
La secretaria judicial,
María de las Nieves García Pérez.

2014/13393

CVE-2014-13393

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2014-13427 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 311/2013.*

Doña María de las Nieves García Pérez, secretaria judicial del Juzgado Mercantil Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario a instancia de Jorge Luis Álvarez frente a José María Laso Gómez, en los que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimando íntegramente la demanda formulada por Jorge Luis Álvarez contra José María Laso Gómez, condeno a José María Laso Gómez a abonar a Jorge Luis Álvarez la cantidad de 38.000 € con los intereses indicados en la sentencia del Juzgado de Primera instancia de Santander de 20 de diciembre de 2010, con imposición de las costas procesales.

La presente resolución no es firme.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial.

El recurso de apelación se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días, contados desde el día siguiente a la notificación de aquélla, debiendo exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Para interponer el recurso será necesario la constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banesto con el número 225800000031113, consignación que deberá ser acreditada al preparar el recurso (D. A. 15.ª LOPJ), especificando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso, seguido del Código 02 Civil Apelación.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a José María Laso Gómez, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de junio de 2014.

La secretaria judicial,
María de las Nieves García Pérez.

2014/13427

CVE-2014-13427